DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOS ÁNGELES

# MANUAL PARA

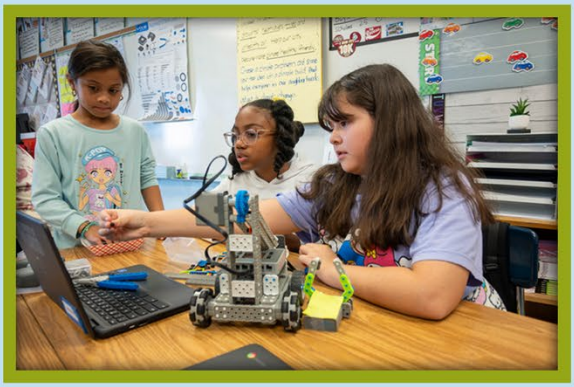

# PADRES Y ESTUDIANTES

2025-2026

Estimadas Familias del Distrito Unificado de Los Ángeles,

Las colaboraciones sólidas entre familias, escuelas y comunidades son esenciales para crear ambientes de aprendizaje seguros, inclusivos y académicamente enriquecedores para cada estudiante. Con más de 500,000 estudiantes que representan más de 150 idiomas y culturas, el Distrito Unificado de Los Ángeles se enorgullece de brindar servicio a una de las comunidades más vibrantes y diversas de la nación.

Como Superintendente, es para mí un honor presentarles el Manual para Padres y Estudiantes del Distrito Unificado de Los Ángeles -un recurso vital diseñado para mantener a nuestras familias informadas, conectadas y empoderadas. Este manual describe políticas, procedimientos y expectativas importantes en áreas clave de la vida escolar, incluyendo currículo e instrucción, salud y bienestar, equidad y acceso, conducta estudiantil, seguridad escolar y transporte. También proporciona información esencial sobre sus derechos y responsabilidades de acuerdo con el Código de Educación de California.

Nuestro objetivo es asegurar que cada estudiante tenga las herramientas para el éxito - académico, social y emocional - y que cada familia se sienta segura a lo largo del trayecto educativo de su estudiante. Además de ser una guía sobre políticas, este manual ofrece una amplia gama de servicios de apoyo y programas disponibles para estudiantes y familias, que incluyen nutrición, salud mental y oportunidades para la participación de los padres.

Les recomiendo revisar el manual con mucha atención y usarlo como material de consulta continua durante todo el año escolar. Además, los invito a participar activamente en las actividades de la escuela y del Distrito. Recuerden que también pueden seguir conectados con el Distrito Unificado de Los Ángeles descargando la aplicación móvil LAUSD 3.0 en sus dispositivos móviles y siguiendo al Distrito en las redes sociales (X, Facebook, Instagram, etc.). Juntos podemos continuar construyendo una comunidad escolar donde cada estudiante sienta un profundo sentido de pertenencia y cada familia se sienta reconocida, apoyada e informada.

Gracias por su colaboración al moldear el futuro del Distrito Unificado de Los Ángeles.

Atentamente,

Alberto M. Carvalho
Superintendente

# DIRECTORIO DE OFICINAS

**JUNTA DE EDUCACIÓN**
333 South Beaudry Avenue, 24th Floor
Los Angeles, CA 90017
Tel. (213) 241-6389
Fax (213) 241-8953

**SHERLETT HENDY NEWBILL –** Zona Distrital 1
Tel. (213) 241-6382 Fax (213) 241-8441
Oficina: 333 South Beaudry Avenue, 24th Floor, Los Angeles, CA 90017
Oficina local: 5120 11th Avenue, Los Angeles, CA 90043
Tel. (323) 298-3411 Fax (323) 298-3406
Correo electrónico: sherlett.newbill@lausd.net

**DRA. ROCIO RIVAS –** Zona Distrital 2
Tel. (213) 241-6020
Oficina: 333 South Beaudry Avenue, 24th Floor, Los Angeles, CA 90017
Oficina local: 4540 Michigan Avenue, Los Angeles, CA 90022
Correo electrónico: rocio.rivas@lausd.net

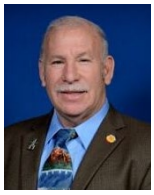

**SCOTT SCHMERELSON –** Zona Distrital 3
Tel. (213) 241-8333 Fax (213) 241-8467
Oficina: 333 South Beaudry Avenue, 24th Floor, Los Angeles, CA 90017
Oficina local: 6621 Balboa Blvd., Lake Balboa, CA 91406
Tel. (818) 654-3785 Fax (818) 654-3788
Correo electrónico: scott.schmerelson@lausd.net

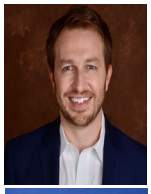

**NICK MELVOIN –** Zona Distrital 4
Tel. (213) 241-6387
Oficina: 333 South Beaudry Avenue, 24th Floor, Los Angeles, CA 90017
Correo electrónico: nick.melvoin@lausd.net

**KARLA GRIEGO –** Zona Distrital 5
Tel. (213) 241-5555
Oficina: 333 South Beaudry Avenue, 24th Floor, Los Angeles, CA 90017
Oficina local: 2973 Zoe Avenue, Huntington Park, CA 90255
Tel. (323) 826-1570
Correo electrónico: karla.griego@lausd.net

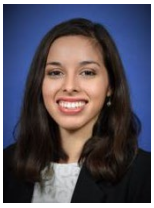

**KELLY GONEZ –** Zona Distrital 6
Tel. (213) 241-6388
Oficina: 333 South Beaudry Avenue, 24th Floor, Los Angeles, CA 90017
Oficina local: Escuela Intermedia Pacoima – 9945 Laurel Cyn. Blvd., Pacoima, CA 91331
Tel. (818) 686-4560
Correo electrónico: kelly.gonez@lausd.net

**TANYA ORTIZ Franklin–** Zona Distrital 7
Tel. (213) 241-6385
Oficina: 333 South Beaudry Avenue, 24th Floor, Los Angeles, CA 90017
Oficina local: Región Sur – 1208 Magnolia Ave., Gardena, CA 90247
Tel. (310) 354-3506
Correo electrónico: tanya.franklin@lausd.net

# DIRECTORIO DE OFICINAS


**ALBERTO M. CARVALHO**
**Superintendente**
333 South Beaudry Avenue, Piso 24
Los Angeles, CA 90017
Tel. (213) 241-7000
Fax (213) 241-8442
Correo electrónico: superintendent@lausd.net


## OFICINAS DE LAS REGIONES

**Región Norte**
6621 Balboa Boulevard
Lake Balboa, CA 91406
(818) 654-3600

**Región Sur**
1208 Magnolia Avenue
Gardena, CA 90247
(310) 354-3400

**Región Este**
2151 North Soto Street
Los Angeles, CA 90032
(323) 224-3100

**Región Oeste**
11380 West Graham Place
Los Angeles, CA 90064
(310) 914-2100

## OFICINAS PRINCIPALES

| | | | |
|---|---|---|---|
| Beyond the Bell | (213) 241-7900 | Departamento de Deportes Interescolares | (213) 241-5847 |
| Secretario de la Junta de Educación | (213) 241-7002 | Canal KLCS 58 | (213) 241-4000 |
| Servicios Presupuestarios | (213) 241-2100 | Programa Magnet | (877) 462-4798 |
| División de Escuelas Charter | (213) 241-0399 | Mantenimiento y Operaciones | (213) 241-0352 |
| Datos y Rendición de Cuentas | (213) 241-2460 | División de Servicios Médicos | (213) 241-6326 |
| Servicios Distritales de Enfermería | (213) 202-7580 | Oficina de Comunicaciones y Relaciones Mediáticas | (213) 241-6766 |
| Centro de Servicios Distritales | (213) 241-1000 | Oficina de Gestión de Emergencias | (213) 241-3889 |
| División de Educación Vocacional y Profesional para Adultos | (213) 241-3150 | Oficina de Seguridad y Salud Ambiental | (213) 241-3199 |
| División de Instrucción | (213) 241-5333 | Oficina del Inspector General | (213) 241-7700 |
| División de Operaciones Escolares | (213) 241-5337 | Oficina del Director General de Finanzas | (213) 241-7888 |
| División de Educación Especial | (213) 241-6701 | Oficina del Asesor Jurídico | (213) 241-6601 |
| División de Educación en la Niñez Temprana | (213) 241-0415 | Oficina para la Participación de los Estudiantes, Familias y Comunidad | (213) 481-3350 |
| Sección de Igualdad de Oportunidades | (213) 241-7685 | Oficina de Derechos Civiles de los Estudiantes | (213) 241-7682 |
| División de Servicios de Instalaciones | (213) 241-4811 | Comisión de Personal | (213) 241-7800 |
| División de Servicios Alimenticios | (213) 241-6419 | Departamento de Policía Escolar | (213) 625-6631 |
| División de Recursos Humanos | (213) 241-6131 | Servicios de Salud Mental y Bienestar Estudiantil | (213) 241-3848 |
| Servicios de Tecnología Informática | (213) 241-5200 | División de Servicios de Transporte | (213) 580-2900 |

## ÍNDICE


**Plan de Estudios e Instrucción ..... 1**
Programas de Instrucción para Aprendices de Inglés y Evaluaciones de Dominio del Idioma Inglés para California (ELPAC). 1
- Cómo inscribir a su estudiante en un programa de aprendizaje de idiomas ..... 1
- Evaluaciones de Dominio del Idioma Inglés para California (ELPAC) ..... 1
- Seguimiento del progreso hacia la reclasificación (Criterios de culminación) ..... 2
- Bilingüismo y alfabetización bilingüe para todos los estudiantes de Kínder Transicional Universal (UTK)TK-12 ..... 2
- Recursos digitales del Departamento de Educación Multilingüe y Multicultural (MMED) para familias ..... 2
- Programa de Título VI para la Educación de Estudiantes Indígenas Americanos - ..... 2
- Identificación de los estudiantes Indígenas ..... 2
- Iniciativa de Tecnología para la Instrucción (ITI) ..... 2

Aviso Anual sobre el Requisito para la Educación Física ..... 2
Prueba de Aptitud Física ..... 3
Alternativas al uso de organismos preservados y vivos en las clases de ciencias ..... 3
Notificación sobre cumplimiento del Curso de Educación sobre la Salud y ley de California para la Juventud Sana (Educación Integral sobre la Salud Sexual y la Prevención del VIH) ..... 3
Departamento de Deportes Interescolares ..... 6
- Seguro estudiantil contra accidentes ..... 6

Requisitos para la Graduación de la Preparatoria ..... 7
- Exención de los requisitos para la graduación ..... 7

Escuelas de Opciones Educativas ..... 7
Academia Virtual ..... 8
División de Educación Vocacional y para Adultos (DACE) ..... 8
Programa de Evaluación Temprana de la Universidad Estatal de California (CSU-EAP) ..... 8
Evaluación de California del Desempeño y Progreso Estudiantil (CAASP) ..... 8
Requisitos para la admisión a la universidad e Información sobre la educación superior ..... 9
- Requisitos de admisión a CSU para el primer año ..... 9
- Requisitos de UC para el primer año ..... 9
- Resultados en las pruebas SAT/ACT ..... 9

Inscripción dual y cursos de Bachillerato Internacional (IB) ..... 10
**Equidad y Acceso ..... 10**
Declaración contra la Discriminación ..... 10
Acceso a Internet ..... 11
Acceso a programas antes y después del horario escolar ..... 11
Equidad educativa independientemente del estatus migratorio, ciudadanía, o creencias religiosas ..... 12
Aviso en virtud de la Ley para Estadounidenses con Discapacidades (ADA) ..... 12
Estudiantes con Discapacidades y Educación Especial ..... 12
Estudiantes con Discapacidades según la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 ..... 13
Estudiantes con Discapacidades temporales ..... 13
Título IX y Estudiantes ..... 13
Política sobre la Prevención del Acoso Sexual ..... 14
Estudiantes en situación sin hogar ..... 15
Estudiantes en adopción temporal ..... 15
Estudiantes en el sistema de justicia para menores ..... 16
Procedimientos Uniformes para Presentar Quejas (UCP) ..... 16
Proceso Uniforme Williams para presentar Quejas ..... 18
**Salud y Bienestar ..... 19**
Plan de Acción para la Política de Bienestar ..... 19
Información sobre la salud ..... 19
- Prevención de enfermedades transmisibles ..... 19
- Diabetes Mellitus ..... 20
- Requisitos de vacunación ..... 20
- Medicamentos en las escuelas ..... 20
- Información sobre la salud oral ..... 21
- Atención médica durante paseos escolares ..... 21
- Exámenes físicos ..... 21
- Servicios Escolares de Salud Mental ..... 22
- Descripción general y procedimientos de derivación a la Clínica de Servicios Escolares de Salud Mental y Centros de Bienestar ..... 22
- Prevención de suicidio, intervención, y seguimiento a la intervención ..... 22
- Centros de Bienestar en el Distrito Unificado de Los Ángeles ..... 22

Colaboración entre el personal de enfermería y la familia ..... 22
Servicios de Medi-Cal y salud mental en la escuela ..... 22

Seguro de salud para estudiantes ... 23
Servicios de salud y bienestar por telesalud ... 23
Aviso anual a padres/tutores legales sobre el Programa de Disponibilidad de Condones (CAP) ... 23
**Servicios de Nutrición ... 23**
División de Servicios Alimenticios (Café LA) ... 23
- Nutrición y menús de Café LA ... 23

**Participación de los Padres y las Familias ... 24**
Oficina para la Participación de los Estudiantes, Familias, y Comunidad ... 24
- Políticas del Distrito Unificado de Los Ángeles sobre la Participación de Padres y Familias ... 24
- Valorar las perspectivas ... 25
- Fortalecimiento de las relaciones ... 25
- Padres voluntarios ... 25
- Portal para Padres y Aplicación Móvil de LAUSD ... 25
- Academia para Familias ... 25

Línea Directa para Familias del Distrito Unificado de Los Ángeles ... 26
Observaciones en el salón de clases ... 26
Reporte del Progreso Escolar ... 26
Ley de Éxito para Todos los Estudiantes: Notificación para Padres en Escuelas de Título 1 sobre su Derecho a Estar Informados ... 26
Educación Especial: Servicios de Apoyo Escolar y Familiar (SFSS) ... 26
Portal para Padres ... 26
Aplicación Móvil ... 27
Sistema de Notificación Connect ... 27
- ¿Qué números debo proporcionar para Connect? ... 27
- ¿Debo proporcionar una dirección de correo electrónico para Connect? ... 27
- Sugerencias importantes para recibir llamadas ... 27
- Opción de no recibir notificaciones generales ... 27

Línea Directa de Apoyo para Familias del Distrito Unificado de Los Ángeles ... 28
Línea Directa para Empleados ... 28
Servicios de Tecnología Informática (ITS) - Centros de Apoyo para Familias y Personal del Distrito Unificado de Los Ángeles 28
Restitución ... 28
- ¿Qué pueden hacer los padres durante una emergencia? ... 29

Acceso de los medios de comunicación y publicidad ... 29
**Asistencia Escolar ... 29**
Escuela Domiciliar ... 29
Calendario Escolar ... 29
Opciones de Asistencia Estudiantil ... 30
Permisos y Traslados Estudiantiles ... 30
- Permisos entre Distritos ... 30
- Permisos dentro del Distrito ... 30

Asistencia Escolar ... 31
- Ley de California para la Educación Obligatoria de Tiempo Completo ... 31
- Verificación de ausencias ... 31
- Ausencias - justificadas ... 31
- Ausencias - injustificadas ... 32
- Ausentismo crónico ... 32
- Notificación de ausentismo crónico ... 32
- Ausentismo habitual y Junta de Revisión de la Asistencia Escolar (SARB) ... 33

Oficina de Admisiones para Estudiantes Extranjeros (FSAO) ... 33
**Conducta Estudiantil y Seguridad Escolar ... 33**
Todas las Escuelas Seguras: Un Plan para la Seguridad ... 33
Estamos Unidos ... 33
Plan Integral de Escuelas Seguras ... 33
Personas que visitan los planteles escolares ... 33
Entregas de alimentos y bebidas para los estudiantes en los planteles escolares ... 34
Rutas Seguras a la Escuela (SRTS) ... 34
Código de Conducta con los Estudiantes ... 34
- Intervenciones Conductuales Positivas y Apoyos/Prácticas Restaurativas (PBIS/RP) ... 35

Código de Conducta Estudiantil/Escolar ... 35
Libertad de Expresión que incluye actividades, manifestaciones, asambleas, demostraciones políticas, etc. ... 35
Códigos de vestimenta/uniformes ... 35
- Guía del Distrito Unificado de Los Ángeles para la vestimenta estudiantil ... 35

Política sobre el Acoso (bullying) y las Novatadas ... 36
Artículos personales de los estudiantes ... 37
Teléfonos inteligentes y otros dispositivos móviles ... 37

Política de Uso Responsable ... 37
Gestión de bienes ... 37
Inspecciones a los estudiantes ... 37
Suspensión y Expulsión ... 38
Motivos para la Suspensión / Expulsión ... 38
- Recomendaciones para la expulsión ... 39
- Conducta sexual indebida del estudiante ... 39
- Suspensión y expulsión de estudiantes con discapacidades ... 39
- Apelación por suspensiones y traslados de segunda oportunidad ... 40
- Rehabilitación y reingreso después de la expulsión ... 40

Traslados de Segunda Oportunidad ... 40
Prevención y prohibición del alcohol, tabaco, otras drogas, y la violencia ... 40
Peligros de las drogas sintéticas ... 41
Respuesta a Emergencias ... 41
Aplicación móvil para denuncias anónimas en escuelas de Los Ángeles (LASAR-LAUSD) ... 41
Almacenamiento seguro de armas de fuego ... 41
Escuelas Seguras y Libres de Armas de Fuego ... 41
Programa Integrado para el Control de Plagas ... 41
Control del Asbesto y el Plomo ... 42
Notificación de la Ley Megan de California ... 42
Reportes sobre sospechas de abuso o negligencia a un menor ... 42
**Expedientes Estudiantiles ... 42**
Expedientes estudiantiles, derechos de los padres a inspeccionar, analizar, y cuestionar contenido ... 42
Cambio de domicilio/información para casos emergencias ... 43
Solicitud de cambio de nombre/género ... 43
Notificación de derechos bajo la Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (FERPA) ... 43
- Enmienda para la Protección de los Derechos de los Estudiantes (PPRA) ... 45

Proceso de Solicitud para modificar una calificación ... 46
Encuesta de la Experiencia Escolar ... 46
**Transporte ... 47**
Autobuses escolares ... 47
- Conducta en los autobuses escolares ... 47

Tarjeta GoPass TAP para el Metro ... 47

## PROGRAMAS DE INSTRUCCIÓN PARA APRENDICES DE INGLÉS Y EVALUACIONES DE CALIFORNIA PARA DETERMINAR EL DOMINIO DEL IDIOMA INGLES (ELPAC)

**Cómo inscribir a su estudiante en un programa de aprendizaje de idiomas**

Los padres/tutores legales pueden solicitar el programa de aprendizaje en el idioma de su preferencia en la Notificación Inicial de los Padres sobre la Inscripción y Colocación en un Programa de Instrucción en su escuela local, incluso para un programa de idiomas que no se ofrece actualmente en el plantel escolar. Si el programa de idiomas solicitado no se ofrece actualmente en el plantel escolar, se pondrá el nombre del estudiante en una lista de espera hasta que se alcance el umbral de solicitudes para dicho programa. La escuela también notificará a las familias sobre las escuelas que actualmente ofrecen el programa seleccionado. Las familias pueden inscribir a sus estudiantes en un programa disponible en su escuela local o en una escuela que ofrezca el programa seleccionado. Si los padres/tutores legales de 30 estudiantes o más por escuela, o de 20 estudiantes o más en cualquier grado de la escuela solicitan un programa de aprendizaje de idiomas diseñado para proporcionar instrucción de idiomas, la escuela ofrecerá dicho programa en la medida de lo posible. [Sec. 310(a) del Código de Educación (EC)]. La escuela notificará por escrito a los padres/tutores legales en un plazo de 10 días escolares después de alcanzar la cantidad descrita anteriormente. La escuela mantendrá registros escritos de las solicitudes de los padres/tutores legales durante tres (3) años (incluyendo las solicitudes verbales) que contengan: (1) fecha de la solicitud; (2) nombres del padre/tutor legal y del estudiante; (3) descripción de la solicitud; y (4) grado escolar. Cada escuela debe recibir y dar seguimiento a las solicitudes de los padres/tutores legales a lo largo del año, ayudar a los padres/tutores legales a aclarar sus solicitudes y considerar las solicitudes de los padres/tutores legales de estudiantes inscritos en la escuela, cuyo idioma natal sea el inglés, para determinar si se alcanza la cantidad establecida. [5 CCR (Código de Reglamentos Civiles) Sec. 11311]. Todos los programas mencionados anteriormente tienen el objetivo de desarrollar las habilidades bilingües, de alfabetización bilingüe y/o de dominio del inglés.

El Distrito Unificado de Los Ángeles valora y celebra las cualidades culturales y lingüísticas de los estudiantes y ofrece una variedad de programas que se pueden elegir para satisfacer al máximo las necesidades educativas. Los padres/tutores legales pueden elegir uno (1) de los siguientes programas de instrucción que se ofrecen y que sea más adecuado para su estudiante [EC Sec. 310 (a)]:

| Programas de enseñanza de nivel primario y secundario (K-12) | Oferta actual de idiomas | Estudiantes a quienes se dirige el programa |
|---|---|---|
| Inmersión de Lenguaje Dual Bidireccional (TWI) (K-12) | Árabe<br>Armenio<br>Francés<br>Japonés<br>Coreano<br>Mandarín<br>Español | Aprendices de Inglés<br>Angloparlantes |
| Inmersión de Lenguaje Dual Unidireccional (OWI) (K-12) | Coreano<br>Español | Estudiantes de inglés del idioma objetivo |
| Inmersión de Lenguaje Dual de Idiomas Internacionales (WLI) (K-12) | Mandarín<br>Coreano<br>Español | Angloparlantes |
| *Programa de Aceleración del Lenguaje y la Lectoescritura en Inglés(L2EAP) (K-12) | Inglés | Aprendices de Inglés<br>(ELPAC Niveles 1-2) |
| Programa General de Inglés (K-12) | Inglés | Aprendices de Inglés<br>(ELPAC Niveles 3 y 4) y estudiantes con dominio del inglés, incluyendo aprendices EL que son aprendices potenciales EL a largo plazo y aprendices EL a largo plazo |
| Programa de Recién Llegados Internacionales con Instrucción en el Idioma Natal (6-12) | Inglés | Estudiantes EL recientemente identificados, tres (3) años o menos |

*El Programa de Aceleración del Lenguaje y Alfabetización en Inglés (L2EAP), es la opción del programa de Inmersión Estructural en Inglés (SEI) del Distrito para aprendices de inglés (Secciones 305[a][2] y 306 (c)[3] del EC).

Los programas de instrucción de idiomas están diseñados para apoyar a los estudiantes en el desarrollo de lo siguiente: Dominio del idioma a nivel de grado en inglés; logro de los estándares del contenido académico de inglés adoptados por el estado; bilingüismo, alfabetización bilingüe, logro de contenido académico basado en estándares de nivel de grado en el idioma objetivo y el inglés, y competencia sociocultural en programas educativos de lenguaje dual.

Para más información sobre los programas de enseñanza disponibles, comuníquese con el personal de su escuela o visite el sitio web de MMED para ver los folletos y vídeos del programa del plan maestro.

**Evaluación de California para medir Dominio del Idioma Inglés (ELPAC)**

Con base en las Respuestas de la Encuesta sobre el Idioma del Hogar, la ley estatal requiere que los distritos escolares evalúen el dominio del idioma inglés de los estudiantes recién inscritos que hablan un idioma adicional al inglés, usando la Evaluación Inicial de California para medir el Dominio del Idioma Inglés (ELPAC):

1. La evaluación ELPAC Inicial se deberá aplicar dentro de los primeros 30 días calendario a partir de la inscripción. Las escuelas notificarán a los padres/tutores legales sobre este requisito con la *Notificación Inicial de Inscripción y Colocación en un Programa de Instrucción Primaria/Secundaria para Aprendices de Inglés*;
2. Si el estudiante es identificado como un aprendiz de inglés mediante el ELPAC inicial, el estudiante tendrá que tomar el ELPAC sumativo cada año hasta que se cumplan los criterios de reclasificación.

Para obtener más información sobre la prueba ELPAC por computadora, por favor comuníquese con el personal de la escuela local o visite: caaspp/elpac.org.

**Seguimiento del Progreso hacia la Reclasificación (Criterios de culminación)**
El desarrollo del idioma inglés y el progreso académico de los estudiantes se supervisarán y apoyarán para asegurar que los estudiantes puedan cumplir los criterios de reclasificación lo antes posible. De acuerdo con los requisitos del estado, un Aprendiz de Inglés debe cumplir con los siguientes criterios para ser reclasificado:

1. Criterio 1: Evaluación del dominio del idioma inglés (nivel general 4 en ELPAC);
2. Criterio 2: Evaluación del maestro (notas/calificaciones/puntajes de aprobado en Lenguaje y Literatura en Inglés o el Protocolo de Observación para maestros de estudiantes de EL);
3. Criterio 3: Opinión y consulta del padre/tutor legal;
4. Criterio 4: Desempeño de los estudiantes en habilidades básicas [Evaluaciones DIBELS (Grados K-2) / i-Ready de Lectura (Grados 3-12)].

Para más información sobre los criterios de reclasificación, vea el: video del Distrito Unificado de Los Ángeles sobre la reclasificación. Una vez que el estudiante reclasifica, se dará seguimiento a su progreso durante un mínimo de cuatro (4) años para asegurar que esté logrando un progreso académico adecuado.

**Bilingüismo y alfabetización bilingüe para todos los estudiantes de kínder transicional universal (UTK)-12**
Los reconocimientos Promesa al Bilingüismo de UTK y grado 1, Trayectoria al Bilingüismo de grados 3, 5, 6 y 8 y Sello de Alfabetización Bilingüe de grado 12, que otorga el Distrito Unificado de Los Ángeles, honran a los estudiantes que han demostrado su compromiso de llegar al bilingüismo y a la alfabetización bilingüe y que han alcanzado un cierto grado de dominio en uno (1) o más idiomas además del inglés. Para más información, por favor visite el sitio web MMED World Languages Education.

**Recursos digitales para la familia del Departamento de Educación Multilingüe y Multicultural (MMED)**
El MMED ha creado recursos para el hogar que apoyan el desarrollo de las habilidades del lenguaje de los estudiantes. Estos materiales de apoyo en el hogar para las familias proporcionan sugerencias de actividades sencillas que las familias pueden utilizar para apoyar la continuidad en el desarrollo del lenguaje del estudiante. Los recursos digitales están disponibles en inglés y en español: El sitio web de MMED.

**Programa de Educación para Estudiantes Indígenas Americanos-Título VI**
Para determinar la elegibilidad en el Programa Título VI de Educación para Estudiantes Indígenas Americanos, los padres de familia/tutores legales de estudiantes indígenas americanos deberán llenar y entregar el Formulario de Certificación de Elegibilidad para Estudiantes Indígenas Americanos, disponible: Formulario ED 506 junto con una prueba de pertenencia tribal a una tribu reconocida a nivel federal, a la escuela en la que se matriculará. Los estudiantes identificados como indígenas americanos pueden optar por recibir servicios suplementarios para:

1. Cumplir con los estándares académicos estatales;
2. Adquirir conocimiento y entendimiento de las comunidades indígenas, sus lenguajes, las historias de sus tribus, tradiciones, y culturas;
3. Tener oportunidades para participar en actividades de afirmación cultural.

Los padres/tutores legales de estudiantes indígenas americanos elegibles según el Título VI pueden participar en el Comité de Padres Indígenas Americanos del Distrito. Para obtener más información, visite el sitio web Título VI de Educación Indígena Americana e Indígena
.

**Identificación de los Estudiantes Indígenas**
Los padres de estudiantes indígenas americanos o indígenas de Alaska no reconocidos a nivel federal pueden completar un formulario voluntario para la autoidentificación. Para obtener más información, visite el sitio web Título VI de Educación Indígena Americana e Indígena.

**Iniciativa de Tecnología para la Instrucción (ITI)**
La Iniciativa de Tecnología para la Instrucción (ITI) se especializa en proporcionar oportunidades de capacitación profesional a líderes escolares para que apoyen de la mejor manera posible la integración tecnológica para todos los estudiantes. Los programas clave apoyados por ITI incluyen Civismo Digital, Educación en Ciencias de la Computación, herramientas de instrucción digital complementarias y Minecraft Esports.

El Civismo Digital es un componente esencial del continuo trabajo educativo con los estudiantes para instruirles sobre la importancia de la seguridad en línea y el papel que ésta desempeña en sus metas universitarias y profesionales. Cada año ITI patrocina la Semana de Civismo Digital para apoyar este esfuerzo. Asimismo, la Semana de Educación en las Ciencias de la Computación se enfoca en promover prácticas para que los estudiantes aprendan sobre la creación de tecnologías de manera que tengan un impacto positivo en la sociedad. Las herramientas de instrucción complementarias y los Esports de Minecraft fomentan la creatividad, la colaboración y las habilidades de pensamiento crítico, equipando a los estudiantes con las herramientas que necesitan para el éxito en la era de la inteligencia artificial.

Los padres, cuidadores y tutores legales desempeñan un papel fundamental en el apoyo del uso eficaz de la tecnología de instrucción. Para los estudiantes de 13 años o más, los padres/tutores legales y los estudiantes deben revisar la Política de Uso Responsable (RUP) para acceder a ciertas aplicaciones, incluyendo entre otros, recursos de inteligencia artificial generativa en línea. Para obtener más recursos sobre métodos para que las familias apoyen las experiencias digitales de sus estudiantes, visite el sitio web de Recursos para Familias y Cuidadores para obtener información sobre seguridad en línea y Competencias de Civismo Digital.

**AVISO ANUAL SOBRE EL REQUISITO PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA**

Los estudiantes de primaria en los grados 1-6 deberán recibir educación física durante un periodo de tiempo de más de 200 minutos cada 10 días escolares, excluyendo los períodos de recreo y almuerzo. Las escuelas primarias deberán publicar el horario de educación física de cada maestro en el sitio web de la escuela o en su aula y en la oficina principal de la escuela. Los padres/tutores legales que tengan cualquier pregunta deberán comunicarse primero con el maestro del estudiante o el director. [Sec. 51210(a)(7) del Código de Educación (EC).]

Los estudiantes en escuelas intermedias y preparatorias deben recibir instrucción educación física durante un periodo de tiempo de más de 400 minutos cada 10 días escolares. [EC Sec. 51222(a).]

**Quejas de Educación Física.** Un padre de familia/tutor legal que crea que su estudiante no está recibiendo la cantidad de minutos de instrucción que se requieren en educación física podrá presentar formalmente una queja. El formulario para presentar quejas se puede obtener en la escuela o en: https://www.lausd.org/cms/lib/CA01000043/Centricity/Domain/245/CAL%20200%20Complaint%20form%20C.pdf y deberá entregarse al director de la escuela. Los padres de familia/tutores legales que tengan preguntas o inquietudes sobre la cantidad de minutos de educación física más allá de la respuesta proporcionada por la escuela pueden comunicarse a la oficina de la Región correspondiente.

**PRUEBA DE APTITUD FÍSICA**

Todos los estudiantes en los grados 5, 7, y 9 deben participar en la Prueba de Aptitud Física (PFT) aunque estén inscritos o no en clases de educación física o participen en un horario en bloque. La prueba de aptitud física adoptada por el estado es FITNESSGRAM®, una prueba que mide la aptitud física en relación con la salud. Para obtener más información sobre la prueba FITNESSGRAM® comuníquese con el maestro del estudiante o visite: https://achieve.lausd.net/Page/7587.

La prueba PFT forma parte del sistema de evaluación estatal y es una (1) de las maneras en que las escuelas de California determinan la aptitud física y la salud de los estudiantes. El objetivo principal de la prueba FITNESSGRAM es ayudar a establecer hábitos de actividad física regular durante toda la vida.

California ha elegido la prueba FITNESSGRAM® como su prueba PFT anual para los estudiantes en los grados 5, 7 y 9. Los resultados de la prueba PFT les proporcionan a los estudiantes y a sus familias una medición que pueden usar junto con otros datos para el seguimiento de la aptitud física general. Las escuelas también pueden utilizar los resultados para evaluar su programa de educación física.

El conjunto de pruebas FITNESSGRAM® evalúa el desempeño de los estudiantes en las siguientes áreas. A los estudiantes con discapacidades se les deberá dar la mayor cantidad de la prueba que la condición física de cada estudiante permita

1. Capacidad aeróbica;
2. Fuerza y resistencia abdominal;
3. Fuerza y resistencia de la parte superior del cuerpo;
4. Fuerza y flexibilidad de extensor de tronco;
5. Flexibilidad.

Los estudiantes realizan las pruebas entre febrero y marzo. Los maestros y administradores tienen la responsabilidad de preparar a los estudiantes para que obtengan los mejores resultados posibles en esta prueba al ofrecerles instrucción y práctica apropiada de las aptitudes y las habilidades que se evalúan. Se recomienda que las escuelas les ofrezcan a los estudiantes la práctica apropiada como parte del programa de educación física (PE) a lo largo del año escolar. Por favor téngase en cuenta que no hay exenciones solicitadas por los padres/tutores legales para la prueba FITNESSGRAM®.

Los padres o tutores legales desempeñan un papel importante en la educación de su estudiante y pueden ayudarles a prepararse para la prueba. Los siguientes son métodos para que los padres/tutores legales puedan apoyar:

1. Hable de la prueba PFT con su estudiante. Asegúrese de que su estudiante no sienta ansiedad y esté dispuesto a desempeñarse lo mejor posible;
2. Dígale a su estudiante que tanto usted como su maestro están allí para ayudarle, en cada paso del camino, y que quieren que haga todo lo posible para completar lo que pueda;
3. Ayude a asegurarse de que su estudiante realice 60 minutos de actividad todos los días;
4. Asegúrese de que su estudiante haya dormido bien por la anoche y que desayune alimentos nutritivos antes de la prueba.

Para más información sobre la prueba PFT, visite las Guías del CDE para Padres en la página web: https://www.cde.ca.gov/ta/tg/pf/index.asp.

**ALTERNATIVAS AL USO DE ORGANISMOS PRESERVADOS Y VIVOS EN LAS CLASES DE CIENCIAS**

Los estudiantes con una objeción moral a la participación en la enseñanza en laboratorios de ciencias que utilizan animales deberán recibir información sobre la oportunidad de recibir una exención o actividades alternativas. Los estudiantes que se opongan a participar en una actividad de laboratorio de ciencias donde se utilicen animales deberán presentar una nota de sus padres/tutores legales solicitando una tarea alternativa. Esta tarea deberá requerir que el estudiante dedique un nivel comparable de tiempo y esfuerzo. [Sec. 32255.1; Código de Educación (EC); Política del Distrito].

**NOTIFICACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO CON EL CURSO DE EDUCACIÓN SOBRE LA SALUD Y LEY DE CALIFORNIA PARA LA JUVENTUD SANA (Educación integral sobre la salud sexual y la prevención del VIH)**

El crecimiento, el desarrollo y la salud sexual se imparten en los grados 5, 7 y 9. En las escuelas primarias, los maestros utilizan los Estándares de Contenido de Salud de California K-12 adoptados para el cumplimiento del contenido. Las escuelas primarias deben seguir los criterios de implementación del Código de Educación de California (EC) Secciones 51930-51931 de la Ley de California para la Salud Juvenil (CHYA). Las opciones del programa para el grado 5 están aprobadas por la oficina de Programas de Educación sobre la Salud en la División de Instrucción.

La Ley de California para la Juventud Sana fue promulgada el 1 de enero de 2016. Requiere que se imparta instrucción integral sobre la salud sexual y la prevención del Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) a estudiantes en los grados 7-12 (EC 51930-51939). Las escuelas, incluyendo a las escuelas charter tienen la obligación de (EC Sec. 51930):

1. Proporcionarles a los estudiantes el conocimiento y las destrezas necesarias para proteger su salud sexual y reproductiva del VIH y otras infecciones de transmisión sexual, y de los embarazos no deseados;
2. Proporcionarles a los estudiantes el conocimiento y habilidades necesarias para desarrollar actitudes sanas en relación con el crecimiento y desarrollo en la adolescencia, la imagen corporal, el género, la orientación sexual, las relaciones, el matrimonio, y la familia;
3. Promover la comprensión de la sexualidad como parte normal del desarrollo humano;
4. Asegurar que los estudiantes reciban una enseñanza integrada, completa, precisa, e imparcial sobre la salud sexual y la prevención del VIH, y proporcionar para los educadores herramientas y orientación claras para lograr esa finalidad;
5. Proporcionarles a los estudiantes el conocimiento y las habilidades necesarias para tener relaciones y conductas sanas, positivas y seguras.

Se aplican las siguientes definiciones (EC Sec.51931):

1. **Adecuados según la edad:** Se refiere a temas, mensajes, y métodos de enseñanza adecuados para edades o grupos de niños y adolescentes específicos, con base en el desarrollo de la capacidad cognitiva, emocional y conductual típica de la edad o el grupo etario.
2. **Educación integral sobre la salud sexual:** Significa educación sobre el desarrollo humano y la sexualidad, que incluye enseñanza sobre los embarazos, anticoncepción y las enfermedades de transmisión sexual;
3. **Aprendiz de Inglés:** Significa un estudiante con "dominio limitado del inglés", tal como se define este término en la ley federal;
4. **Educación para la prevención del Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH)**: Significa la instrucción sobre la naturaleza del VIH y el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), los métodos de transmisión, estrategias para reducir el riesgo de infección del VIH, y cuestiones sociales y públicas relacionadas con el VIH y el SIDA;
5. **Instructores capacitados para impartir los cursos apropiados** Significa instructores con conocimientos sobre las investigaciones más recientes y precisas en términos médicos sobre la sexualidad humana, las relaciones saludables, el embarazo, el VIH, y otras infecciones de transmisión sexual;
6. **Preciso desde el punto de vista médico:** Significa verificado o sustentado mediante investigaciones realizadas de acuerdo con métodos científicos y publicaciones corroboradas por colegas, cuando corresponda, y reconocido por su carácter veraz y objetivo por organizaciones profesionales con experiencia en los campos correspondientes, como los Centros Federales para el Control y la Prevención de Enfermedades, la Asociación Estadounidense de Salud Pública, la Academia Estadounidense de Pediatría, y el Colegio Estadounidense de Obstetras y Ginecólogos;
7. **Distrito Escolar:** Incluye a las Juntas de Educación del Condado, el Superintendente Escolar del Condado, la Escuela de California para Personas con Sordera, y la Escuela de California para Personas con Ceguera.

Se requiere educación integral sobre la salud sexual y la prevención de VIH, por lo menos una vez en la escuela intermedia (15 a 20 horas) y en la escuela preparatoria (25-30 horas) a cargo de instructores capacitados para impartir la materia.

1. Los distritos escolares deben proporcionar una educación integral sobre la salud sexual, lo que significa educación sobre el desarrollo humano y la sexualidad, incluida la educación sobre el embarazo, la planificación familiar y las enfermedades de transmisión sexual en los grados K a 12;
2. Los distritos escolares pueden utilizar personal capacitado del Distrito Unificado de Los Ángeles o consultores externos que tengan experiencia en las investigaciones médicas más recientes sobre la sexualidad humana, el embarazo, y las enfermedades de transmisión sexual. La instrucción debe cumplir con los siguientes requisitos:
    - La instrucción y los materiales que se utilicen para la enseñanza deben ser adecuados para la edad de los estudiantes a los que se les imparta la enseñanza y a su capacidad intelectual, emocional y conductual;
    - Toda la información que se imparta deberá ser precisa y objetiva en el campo de la medicina, lo cual significa que debe verificarse o avalarse mediante investigaciones que utilicen el método científico, analizarse por parte de pares científicos, y clasificarse como precisa y objetiva por parte de las entidades federales y organizaciones profesionales con conocimiento experto en asuntos de salud;
    - La instrucción y los materiales no deberán reflejar prejuicios en contra de ninguna persona con base en las categorías protegidas por la Sección 220;
    - La instrucción debe estar equitativamente disponible para estudiantes que son Aprendices de Inglés [descripción en la subdivisión (a) de la Sección 306] de acuerdo con el plan de estudios actual y las opciones alternativas para los aprendices de inglés;
    - La instrucción y los materiales deben ser apropiados para utilizarse con estudiantes de cualquier origen racial, sexo, orientación sexual, raíces étnicas y culturales, y estudiantes con discapacidades;
    - La instrucción y los materiales deben ser apropiados para los estudiantes con discapacidades mediante la versión modificada del plan de estudios, materiales, formato de la enseñanza, dispositivos auxiliares, y otros medios;
    - La instrucción y los materiales deberán reconocer de forma afirmativa que las personas tienen diferentes orientaciones sexuales. Al hablar o dar ejemplos de relaciones y parejas se deberán incluir las relaciones entre personas del mismo sexo;
    - La instrucción y los materiales deberán fomentar la enseñanza sobre géneros, la expresión de género, la identidad de género, y se explorará el daño que ejercen los estereotipos negativos de género;
    - La instrucción y los materiales deben alentar a los estudiantes a hablar con sus padres/tutores legales o adultos de confianza sobre la sexualidad humana y proporcionar las habilidades y conocimientos necesarios para abordar dichos temas;
    - La instrucción y los materiales deberán impartir el valor de, y preparar a los estudiantes para, formar y mantener relaciones serias, como el matrimonio;
    - La instrucción y los materiales deberán proporcionarles a los estudiantes el conocimiento y las destrezas que necesitan para formar relaciones sanas basadas en el respeto mutuo, el afecto, y que estén libres de violencia, coacción e intimidación;
    - La instrucción y los materiales deberán proporcionarles a los estudiantes el conocimiento y habilidades para tomar e implementar decisiones sanas sobre la sexualidad, que incluyan las aptitudes de negociación y rechazo las cuales les ayuden a vencer la presión de compañeros y a tomar decisiones eficazmente para evitar actividades de alto riesgo;
    - La instrucción y los materiales no deberán impartir o fomentar doctrinas religiosas.

A nivel de enseñanza secundaria, los estudiantes completan un curso de semestre completo de 90 horas de educación sobre la salud en los grados 7 y 9, a cargo de un maestro acreditado únicamente para la materia de ciencias de la salud. En el curso de educación sobre la salud se incluye enseñanza integral sobre la salud sexual, y la prevención del VIH.

1. Esta instrucción debe incluir todo lo siguiente:
    - Enseñanza sobre sobre la naturaleza del VIH, así como otras infecciones de transmisión sexual, y su efecto en el cuerpo humano;
    - Enseñanza sobre la forma en que el VIH y otras infecciones de transmisión sexual no se transmiten, incluyendo información sobre el riesgo relativo de infección según comportamientos específicos, actividades sexuales y el uso de drogas inyectables;
    - Enseñanza sobre la forma en que la abstinencia de las actividades sexuales y del uso de drogas inyectables es el único método seguro de prevenir el VIH e infecciones de transmisión sexual, y la abstinencia de relaciones sexuales es única forma segura de prevenir embarazos no deseados. La instrucción deberá proporcionar información sobre el valor de demorar la actividad sexual y a su vez proporcionar información precisa en términos médicos sobre otros métodos para prevenir el VIH y otras infecciones de transmisión sexual, y el embarazo;
    - Enseñanza sobre la eficacia y la seguridad de todos los métodos aprobados por la Administración Federal de Alimentos y Medicamentos (FDA) para reducir el riesgo del contagio del VIH y otras enfermedades de transmisión sexual, entre ellos

medicamentos antirretrovirales, como profilaxis preexposición (PrEP) y vacunas contra el VIH, de acuerdo con los Centros Federales para el Control y la Prevención de Enfermedades;
- Enseñanza sobre la eficacia y la seguridad de reducir el riesgo de transmisión del VIH por uso de drogas inyectables al disminuir el uso y la necesidad de compartir agujas;
- Enseñanza sobre el tratamiento para el VIH y otras infecciones de transmisión sexual, que incluyan datos sobre la forma en que la terapia antirretroviral puede prolongar notablemente la vida de las personas con VIH y reducir la probabilidad de transmitir el VIH a otras personas;
- Hablar acerca de las perspectivas sociales sobre el VIH y el SIDA, que incluyan abordar estereotipos y mitos infundados sobre el VIH y el SIDA y sobre las personas que viven con VIH. Esta instrucción deberá enfatizar que las personas con VIH-positivo que hayan recibido tratamiento eficazmente tienen una esperanza de vida normal, que toda la gente tiene cierto riesgo de contraer el VIH, y que la única manera de saber si uno es VIH positivo es haciéndose una prueba;
- A partir del grado 7, la instrucción y materiales deberán proporcionar información sobre recursos locales, los derechos de los estudiantes a obtener acceso a recursos para la salud sexual y reproductiva, como pruebas y atención médica para el VIH y otras infecciones de transmisión sexual, prevención y atención del embarazo, así como recursos locales para asistencia por agresión sexual o violencia de pareja.
- Proporcionar información sobre la eficacia y la seguridad de todos los métodos anticonceptivos aprobados por la FDA para prevenir embarazos que incluyan entre otros, información sobre los anticonceptivos de emergencia. La instrucción sobre el embarazo deberá incluir una discusión objetiva sobre las opciones legalmente disponibles tras un embarazo, que incluyan entre otras la crianza de los hijos, la adopción, y el aborto;
- Incluir información acerca de la ley sobre la entrega de custodia física de un menor de 72 horas de edad o menos, de conformidad con la Sección 1255.7 del Código de Salud y Seguridad y la Sección 271.5 del Código Penal;
- Enseñanza sobre la importancia del cuidado prenatal;
- Incluir información acerca del acoso sexual, la agresión sexual, el abuso sexual, la trata de personas, técnicas para fijar límites sanos, y cómo buscar asistencia de forma segura;
- Incluir información acerca del abuso en las relaciones entre adolescentes y la violencia de pareja íntima, que incluya señales tempranas de alerta.

2. Los distritos escolares que imparten instrucción integral sobre la salud sexual antes del grado 7 pueden proporcionar información apta para la edad y precisa en términos médicos, sobre cualquiera de los temas generales incluidos en los puntos1 a 13 anteriores. Si la instrucción se imparte a partir del grado escolar 7 o antes, se deberá cumplir con los siguientes párrafos:
   - La instrucción y los materiales no deberán impartir o promover doctrinas religiosas;
   - La instrucción y los materiales no deben reflejar ni promover prejuicios en contra de ninguna persona por motivos de sexo, grupo étnico con el que se identifique, origen racial, origen nacional, religión, color, discapacidad mental o física, ascendencia, género, identidad de género, y orientación sexual.

Revisión y aprobación de consultores externos: Los distritos escolares pueden contratar a consultores externos. Todos los consultores y oradores invitados deberán ser evaluados y aprobados por parte de Programas de Educación para la Salud del Distrito, Unidad para la Prevención del VIH/SIDA de la División de Instrucción.

Notificación y exención parental: Las escuelas deberán sugerirles a los padres/tutores legales que se comuniquen con sus estudiantes sobre la sexualidad humana y el VIH, y respetar el derecho de los padres/tutores legales de supervisar la enseñanza que se les imparta a sus estudiantes sobre estos temas. Las escuelas deben establecer procedimientos para facilitar la revisión a cargo de padres/tutores legales de los materiales y métodos de evaluación relacionados con la educación integral de la salud sexual y la prevención del VIH. El estado reconoce que si bien los padres/tutores legales apoyan en gran medida una educación sexual integral y precisa en términos médicos, ellos tienen la responsabilidad primordial impartirles a sus estudiantes los valores con respecto a la sexualidad humana. Para más información, o para solicitar una revisión de los materiales, comuníquese con el director de la escuela.

Un padre/tutor legal desea que a su estudiante no se le imparta enseñanza integral sobre la educación de la salud o la prevención del VIH tendrá que solicitarlo por escrito a la escuela. Un padre/tutor legal de un estudiante tiene el derecho de decidir si su estudiante participará o no en toda o parte de la educación integral sobre la salud sexual, la prevención del VIH, y las evaluaciones relacionadas a dicha enseñanza, según las siguientes condiciones [Código de Educación (EC) Sec. 51938]:

1. Información adicional sobre la enseñanza de la salud sexual y la prevención del VIH e investigaciones sobre los comportamientos de salud de los estudiantes, que se utilicen en la instrucción con la siguiente información:
   - Disponibilidad de materiales educativos impresos y audiovisuales que se utilizan para la enseñanza integral sobre la salud sexual y la prevención del VIH, para su inspección.
   - Los distritos escolares deberán impartir una educación integral sobre la salud sexual y enseñanza sobre la prevención del VIH mediante personal distrital o consultores externos. Si la enseñanza se imparte por consultores externos, se le deberá informar al padre/tutor legal que la escuela podrá impartir dicha instrucción en el salón de clases o en una asamblea escolar. En cualquiera de estos casos, la escuela les deberá informar a los padres o tutores sobre lo siguiente: (a) la fecha de la instrucción, (b) el nombre de la organización o afiliación de cada orador invitado u oradores; y (c) el derecho del padre/tutor legal a solicitar una copia de las leyes que rigen estos programas educativos (Secciones 51933 y 51934 del EC). Si se realizan los planes después del inicio el año escolar para que los consultores externos u oradores invitados impartan esta enseñanza, el aviso para el padre/tutor legal se deberá enviar por correo o por algún otro método de notificación comúnmente utilizado, con por lo menos 14 días antes de impartir la instrucción. El uso de un consultor externo u orador invitado queda a criterio del Distrito;
   - El padre/tutor legal tiene el derecho de solicitar una copia de la ley;
   - El padre/tutor legal puede solicitar por escrito que a su estudiante no se le imparta la educación integral sobre la salud sexual o la prevención del VIH.
2. No se les debe administrar a estudiantes del kindergarten al grado 12 ningún cuestionario, encuesta, y/o examen que contenga preguntas sobre sus creencias personales o costumbres sobre temas de sexualidad, vida familiar, moralidad, o religión; tampoco se deben hacer preguntas sobre los padres/tutores legales del estudiante en referencia a sus creencias personales o costumbres sobre temas de sexualidad, vida en familia, moralidad, o religión a menos que se haya notificado por escrito al padre/tutor legal que la prueba, cuestionario, encuesta, o examen se administrará y si el padre/tutor legal del estudiante autoriza por escrito que el estudiante participe en la actividad (EC Sec. 51513). De acuerdo con esta disposición, las escuelas pueden administrar en los grados K-12 herramientas anónimas, voluntarias, de investigación y evaluación confidencial para medir los comportamientos y riesgos de salud de los

estudiantes, lo cual incluya pruebas, cuestionarios, y encuestas que contengan preguntas apropiadas para la edad sobre las actitudes de los estudiantes o las prácticas relacionadas con el sexo. A los padres/tutores legales se les notifica que se utilizará la Encuesta de la Experiencia Escolar y que el padre/tutor legal tiene la oportunidad de examinar el material y solicitar por escrito que su estudiante no participe (EC Sec. 51513). La Encuesta de la Experiencia Escolar es una herramienta anónima, voluntaria, de investigación confidencial y evaluación que utiliza el Distrito Unificado de Los Ángeles. Para obtener más información, por favor consulte la Sección de la Encuesta de la Experiencia Escolar en este Manual o en: https://www.lausd.org/Page/8397.

Un estudiante no deberá asistir a ninguna clase en la cual se ofrezca enseñanza integral sobre la salud sexual o la prevención del VIH ni participar en ninguna prueba, cuestionario o encuesta anónima, voluntaria y confidencial sobre los hábitos o los riesgos con respecto a la salud si la escuela recibió una solicitud escrita del padre/tutor legal del estudiante en la cual se pide que su estudiante no participe en las actividades.

Un estudiante no deberá estar sujeto a medidas disciplinarias, sanción académica, ni a cualquier otra sanción si el padre/tutor legal no otorga autorización para que el estudiante reciba enseñanza integral sobre la salud sexual, la prevención del VIH, o para que participe en una prueba, cuestionario, o encuesta anónima, voluntaria, y confidencial sobre los hábitos o los riesgos de salud.

Mientras se imparta la educación integral sobre la salud sexual, la prevención del VIH, o se realice una prueba, cuestionario, o encuesta anónima, voluntaria o confidencial sobre los hábitos o los riesgos de la salud, se les deberá ofrecer una actividad académica alternativa a los estudiantes cuyos padres/tutores legales hayan solicitado que no reciban la enseñanza ni participen en la prueba, cuestionario, o encuesta.

**DEPARTAMENTO DE DEPORTES INTERESCOLARES**

El Departamento de Deportes Interescolares del Distrito Unificado de Los Ángeles dirige el Programa Intramuros de escuelas Intermedias, así como el Programa Atlético de Preparatorias. Ambos programas se han diseñado para fomentar la asociación entre el aprendizaje académico y los deportes, impulsar los valores de la participación deportiva, y garantizar que todos los que participen en estas actividades reciban un trato de dignidad y respeto. La participación en el programa deportivo interescolar se ofrece a los estudiantes de todas las preparatorias, así como a la mayoría de las escuelas de configuración atípica y escuelas Magnet con una sola sede en el Distrito Unificado de Los Ángeles. Los programas deportivos varían de acuerdo con cada escuela. Los estudiantes de preparatoria deben cumplir con los estándares de elegibilidad conforme lo determine la Federación Interescolar de California y el Departamento de Deportes Interescolares del Distrito Unificado de Los Ángeles:

1. Aprobar un examen físico completo realizado anualmente a cargo de un proveedor de atención médica acreditado por el estado de California que cumpla con las políticas actuales del Distrito Unificado de Los Ángeles;
2. Entregar el Formulario Estudiantil de Información para Emergencias, así como un comprobante de cobertura de seguro que cumpla con las normas del Código de Educación de California;
3. Llenar un Formulario de Prohibición de Uso de Esteroides y Opiáceos, un Formulario de Código de Conducta, un Formulario de Exención de Responsabilidad Fuera de Temporada, un Certificado de Seguro Deportivo, una Hoja de Información sobre Conmociones Cerebrales, una Hoja de Información sobre Paros Cardíacos Súbitos, y un Formulario de Autorización a los Medios de Comunicación;
4. Los padres/tutores legales tienen la obligación de entregar un Formulario de Reconocimiento de la Advertencia de Riesgos y un Formulario de Consentimiento.

Todos los formularios están disponibles en la página de Deportes Interescolares en: https://www.lausd.org/athletics. Los estudiantes de preparatoria que participen en Deportes Interescolares que tengan un GPA de 3.0 o superior serán reconocidos al final de cada temporada como Atletas Académicos del Distrito Unificado de Los Ángeles.

Todo estudiante que esté planeando participar en competencias de la Federación Intercolegial de California y/o grupos de porristas al costado del campo deportivo deberá someterse a una Evaluación Física Previa a la Participación (PPE) a cargo de una entidad de California que proporcione atención médica, antes de participar en cualquier aspecto de la competencia, incluso las audiciones y las prácticas. Las escuelas aceptan evaluaciones PPE de médicos autorizados por el estado de California (MD o DO), profesionales de atención médica en enfermería (NP) o auxiliares médicos (PA). Las unidades auxiliares selectas y bandas militares deberán realizar un examen físico, por lo menos en una ocasión antes de la audición, la práctica y la participación. Si un proveedor de atención médica con licencia determina que el atleta sufrió una conmoción cerebral o lesión en la cabeza se requiere que el atleta complete el protocolo gradual para regresar a los juegos durante por lo menos (7) días, bajo la supervisión de un proveedor de atención médica con licencia. Únicamente un profesional de atención médica con licencia para ejercer en el estado de California, capacitado en el manejo de conmociones cerebrales y procediendo dentro del marco de su práctica deberá valorar una sospecha de conmoción cerebral. Al atleta no se le permitirá reanudar prácticas deportivas sin la autorización escrita por parte del proveedor de atención médica que proporcione tratamiento, conforme lo verifique un miembro del personal escolar acreditado en enfermería.

A ningún estudiante, sobre la base de una característica protegida, se le negarán los beneficios u oportunidades equivalentes, ni se le discriminará de cualquier otra manera en los deportes interescolares, intramuros o patrocinados por el Distrito o la escuela. Para obtener Información adicional sobre la prohibición de la discriminación, por favor visite: https://www.lausd.org/Page/3586. Para obtener más información sobre el Programa de Deportes Interescolares y el Programa Intramuros en Escuelas Intermedias, comuníquese con el Departamento de Deportes Interescolares al (213) 241-5847.

**Seguro de Accidentes para Estudiantes**

Los estudiantes que participan en deportes interescolares deben tener un seguro médico o de accidentes que cubra los costos médicos y de hospital [Código de Educación (EC) Secciones 32220-32224]. Según la ley estatal, los distritos escolares tienen la obligación de garantizar que todos los miembros de los equipos deportivos escolares tengan un seguro contra lesiones accidentales que cubra los gastos médicos y de hospital. Este requisito de seguro puede cumplirse si el distrito escolar ofrece un seguro u otras prestaciones de salud que cubran los gastos médicos y de hospital.

Los planes de seguro de salud en la sección de Seguro de Salud para Estudiantes de este manual tienen la finalidad de ayudar a los padres/tutores legales a cumplir con la ley estatal. La información sobre la cobertura de seguro pública y privada para deportes, accidentes, y enfermedades se puede obtener comunicándose a la Línea Directa de CHAMP (866) 742-2273 o en el sitio: https://achieve.lausd.net/wellnessprograms.

Para más información sobre el seguro de accidentes para estudiantes, consulte la página web de la División de Gestión de Riesgos y Seguros: Programa Voluntario de Cobertura contra Accidentes para Estudiantes o llame al (213) 241-3159.

**REQUISITOS PARA LA GRADUACIÓN DE LA PREPARATORIA**

Todos los estudiantes del Distrito Unificado de Los Ángeles deben completar la secuencia de cursos A-G como parte de los requisitos de graduación del Distrito. Los requisitos "A-G" representan asignaturas específicas para cumplir los requisitos mínimos de elegibilidad para la admisión al sistema de la Universidad Estatal de California (CSU). La siguiente gráfica describe los cursos que forman parte de la secuencia de cursos "A-G" y los requisitos adicionales para la graduación del Distrito Unificado de Los Ángeles. Los requisitos de graduación del Distrito constan de un conjunto de clases obligatorias, clases electivas, y requisitos no relacionados con las clases.

Un estudiante del grado 12 que haya completado de forma satisfactoria todos los requisitos de graduación tiene derecho a recibir un diploma y es elegible para participar en la ceremonia de graduación. El Distrito Unificado de Los Ángeles proporcionará birretes, borlas y togas de alquiler sin costo alguno para los estudiantes que se gradúen de la escuela preparatoria para que los usen durante la ceremonia de graduación. Los padres/tutores legales tendrán la opción de comprar una toga y birrete a fin de quedarse con ellos de recuerdo.

| **Materia (Requisito de Cursos "A-G" para la graduación - Departamento de Educación de California y del Distrito Unificado de Los Ángeles)** | **Requisitos de Graduación del Distrito Unificado de Los Ángeles para las clases de 2025-2027** |
|---|---|
| A. Historia/Ciencias Sociales | Tres (3) años<br>Un (1) año de Historia Universal<br>Un (1) año de Historia Estadounidense<br>Un (1) semestre de gobierno<br>Un (1) Semestre de Economía |
| B. Inglés | Cuatro (4) años |
| C. Matemáticas | Tres (3) años |
| D. Ciencias | Dos (2) años de Ciencias de Laboratorio que incluyan<br>Un (1) año de Biología y<br>Un (1) año de Física |
| E. Idiomas aparte del inglés | Dos (2) años del mismo idioma |
| F. Artes escénicas y visuales | Un (1) año de la misma disciplina |
| G. Optativa de preparación para la universidad | Un (1) año |
| Educación física | Dos (2) años |
| Salud | Un (1) Semestre |
| Estudios Étnicos (a partir de la Generación/Clase de 2027) | Un (1) Semestre |
| Aprendizaje Mediante el Servicio *** | |
| Trayecto Profesional (*Career Pathway*) *** | |
| Número total de créditos que se requieren para la graduación: 210 | |

*** El requisito adicional a las clases se refiere a la finalización exitosa de los requisitos de Aprendizaje Mediante el Servicio y la identificación de un Trayecto Profesional.

El Distrito Unificado de Los Ángeles adoptó los requisitos de graduación "A-G" que están alineados con los requisitos de admisión de la Universidad de California y de la Universidad Estatal de California como parte de los requisitos locales del Distrito para la graduación. La resolución de la Junta de Educación con fecha del 14 de junio 2005, estableció que "Todo estudiante deberá completar la secuencia de cursos A-G para graduarse del Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles". Además de la secuencia de cursos A-G, el Distrito Unificado de Los Ángeles también incluye Salud, Estudios Étnicos, un Trayecto Profesional y un proyecto de Aprendizaje mediante el Servicio como parte de los requisitos locales de graduación del Distrito.

Se requiere que en todas las escuelas de nivel secundario se lleve a cabo una conferencia con cada estudiante sobre el Plan Individualizado para la Graduación (IGP). Todos los estudiantes deben tener acceso a una enseñanza rigurosa de alta calidad, y tener en cuenta que los cursos que elijan tendrán efectos a largo plazo en sus metas postsecundarias y en sus vidas. Las conferencias del plan IGP amplían las relaciones personalizadas entre consejeros, estudiantes y padres/tutores legales en relación con la planificación académica, personal, y profesional.

**Exención de los requisitos de graduación**

Ciertos grupos de estudiantes pueden ser elegibles para exenciones de los requisitos locales de graduación, lo cual les permite obtener un diploma de preparatoria al cumplir con los criterios mínimos de graduación del Departamento de Educación de California (CDE). Estos grupos incluyen:

1. Estudiantes en el sistema de cuidado adopción temporal;
2. Estudiantes en situación sin hogar;
3. Estudiantes que han estado escuelas del tribunal de menores;
4. Estudiantes que viven en hogares militares en servicio activo;
5. Estudiantes en situación actual de migrante;
6. Estudiantes que participan en programas para recién llegados;
7. Estudiantes identificados para participar en opciones de evaluación alternativas.

La elegibilidad para esta exención está sujeta al cumplimiento de criterios adicionales específicos descritos en el Código de Educación (EC Secciones 51225.1, 51225.2). Si tienen preguntas al respecto, hablen con su consejero escolar.

**ESCUELAS DE OPCIONES EDUCATIVAS**

Las Escuelas de Opciones Educativas del Distrito Unificado de Los Ángeles consideran que cada estudiante aprende de manera distinta, por lo tanto, el Distrito ofrece una variedad de entornos escolares adaptados para satisfacer las necesidades, intereses y estilos de aprendizaje únicos de su estudiante. Ya sea que su estudiante prospere con el aprendizaje basado en proyectos, la flexibilidad de horarios o una comunidad de apoyo, estas escuelas son la opción adecuada para su éxito. Las escuelas ofrecen distintas estructuras y filosofías diseñadas para involucrar y motivar a su estudiante. Las estrategias innovadoras como el aprendizaje basado en proyectos fortalecen la

asistencia y mejoran el desempeño académico. Estas escuelas cumplen con los mismos estándares académicos rigurosos que las escuelas tradicionales, asegurando que su estudiante cuente con la preparación tanto para la universidad como para la carrera después de la graduación. Ya sea una escuela de continuación, escuela de estudio independiente, un programa para menores embarazadas y menores con hijos, escuela de segunda oportunidad, escuela en hogares con servicios de hospital, o escuela comunitaria diurna, hay una opción para cada estudiante. Visite: https://www.lausd.org/Page/665 Explorar la forma en que cada programa escolar es único. Para inscribirse en una Escuela de Opciones Educativas, comuníquese a la escuela correspondiente a su domicilio para obtener ayuda con el traslado voluntario. Las Escuelas de Opciones Educativas tienen el apoyo de la Oficina: Academia Virtual y Escuelas de Opciones Educativas, y la Oficina de Programas de Transición. Para obtener información adicional, puede comunicarse a la Oficina de Academia Virtual y Escuelas de Opciones Educativas al (213) 241-2231.

**ACADEMIA VIRTUAL**

La Academia Virtual del Distrito Unificado de Los Ángeles ofrece educación en línea de diseñada a la medida para estudiantes desde Kínder Transicional hasta el grado 12 con flexibilidad, apoyo y oportunidades para lograr el éxito. La Academia Virtual está diseñada para darles a los estudiantes la libertad de aprender, crecer y tener éxito y su vez mantenerse conectados con los maestros, compañeros de clase y su comunidad. Consta de una selección de seis (6) escuelas temáticas basadas en carreras universitarias y trayectos profesionales que concuerden con los intereses de los estudiantes. Las clases en vivo con instrucción diaria (de 8:30 a.m. a 12:00 p.m.) son dirigidas por maestros acreditados. Las escuelas preparatorias están acreditadas por la Asociación Occidental de Escuelas y Colegios en lo referente a una educación de alta calidad, y los estudiantes tienen acceso a cursos de honores, de AP y opciones de recuperación de créditos para cumplir sus metas. La Academia Virtual incluye experiencias de aprendizaje híbridas en las que se anima a los estudiantes a participar presencialmente en paseos, evaluaciones y ceremonias de graduación para mantenerlos conectados. Hay 13 centros de bienvenida en todo el Distrito los cuales brindan asistencia en persona, asegurándose de que cada familia cuente con los recursos que necesita. Puede encontrar más información sobre cada escuela de la Academia Virtual en: https://www.lausd.org/VirtualAcademy. Visiten enroll.lausd.net para inscribirse en una escuela de la Academia Virtual. Los padres/tutores legales pueden clasificar sus preferencias escolares para cada estudiante; sin embargo, la colocación se basará en la disponibilidad de espacios. La Academia Virtual recibe el apoyo de la Oficina de Academia Virtual y Escuelas de Opciones Educativas, y la Oficina de Programas de Transición. Para obtener más información, comuníquese a la Oficina de Academia Virtual y Escuelas de Opciones Educativas al (213) 241-2231.

**DIVISIÓN DE EDUCACIÓN VOCACIONAL Y PROFESIONAL PARA ADULTOS (DACE)**

DACE empodera a los estudiantes para lograr sus metas universitarias, profesionales y comunitarias. Con 10 centros principales de educación para adultos, más de 86 ubicaciones satélite y una Academia integral de Educación Virtual para Adultos, DACE se compromete a maximizar el acceso a la educación para adultos a lo largo de Los Ángeles.

Los programas académicos de DACE incluyen inglés como segundo idioma, ciudadanía, habilidades básicas para adultos, y diploma de la escuela preparatoria, y diploma de equivalencia de preparatoria. Además, DACE proporciona un mayor acceso a oportunidades universitarias y profesionales para jóvenes en nivel prometedor y adultos aprendices de inglés. En el programa de Aceleración en la Transición a la Universidad y la Carrera (ACCT), los jóvenes que se han distanciado de la escuela (de 16-24 años), incluidos los jóvenes en adopción temporal y sin hogar, trabajan para obtener un diploma de preparatoria mientras reciben apoyo individualizado de instrucción y servicios integrales de orientación. En el programa de Educación y Capacitación Integrada (IET), los adultos aprendices de inglés reciben de manera simultánea instrucción en el idioma inglés y capacitación profesional para acelerar el progreso hacia un empleo bien remunerado y de alta especialidad. DACE también ofrece el programa: Iniciativa para el Éxito Familiar (FSI), que apoya a las familias bilingües impartiendo instrucción en inglés diseñada para ayudar a los padres/tutores legales a apoyar el éxito académico de sus estudiantes.

Además de los programas académicos, DACE ofrece más de 200 cursos de capacitación profesional en 15 sectores de distintas industrias, que incluyen los oficios de edificación y construcción, tecnología informática, y ciencias de la salud. DACE también administra programas de capacitación con pasantías en 65 oficios con 35 patrocinadores individuales de programas, y colabora con socios regionales de la fuerza laboral como el Distrito de Colegios Comunitarios de L.A., el Departamento de Desarrollo Económico y de la Fuerza Laboral de la Ciudad de L.A., y una variedad de empleadores locales.

Para más información, que incluya cómo encontrar un programa para adultos, por favor llame al (213) 241-3150 o visite: https://www.launifiedadult.org.

**PROGRAMA DE EVALUACIÓN TEMPRANA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE CALIFORNIA (CSU-EAP)**

El Programa de Evaluación Temprana (EAP) es un programa conjunto del Departamento de Educación del Estado de California (CDE), la Universidad Estatal de California (CSU) y los Colegios Comunitarios de California (CCC). El EAP les proporciona a los estudiantes un indicador temprano de su preparación para la universidad, en inglés y matemáticas, antes de comenzar el grado escolar 12. Los resultados del EAP son una (1) de las múltiples medidas que la CSU utiliza como indicador de la preparación de los estudiantes para los cursos de nivel universitario en inglés y matemáticas y para la colocación de los estudiantes de primer año en los cursos correspondientes de Educación General (GE) en inglés y matemáticas cuando se inscriben en la universidad CSU.

Todos los estudiantes de grado 11 participan en EAP al completar las Evaluaciones Sumativas Smarter Balanced para Lengua y Literatura en Inglés/Alfabetización y Matemáticas que se administran en la primavera. El puntaje del EAP se incluye en el Informe de Resultados Estudiantiles CAASPP (SSR). Al final de cada prueba Smarter Balanced, a los estudiantes también se les presenta la opción de divulgar sus resultados de las Evaluaciones Smarter Balanced a las universidades CSU y colegios CCC. Los estudiantes que opten por no divulgar sus resultados a las CSU tendrán que proporcionar sus resultados a una universidad CSU que lo solicite. La divulgación de los resultados de CAASPP no afectará la solicitud de admisión de un estudiante. Los resultados solo se utilizan para determinar la colocación de un estudiante después de que el estudiante haya sido admitido a la universidad CSU. Algunos, pero no todos los colegios CCC, aceptan los resultados EAP. Los estudiantes pueden presentar una copia de su reporte de calificaciones a un CCC si se solicita.

Para obtener más información sobre el Programa CSU/EAP, por favor comuníquese con el consejero de su estudiante o el personal de la escuela. La siguiente página contiene más información: http://www.csustudentsuccess.org.

**EVALUACIÓN DE CALIFORNIA DEL DESEMPEÑO Y PROGRESO ESTUDIANTIL (CAASPP)**

La Evaluación del Estado de California del Desempeño y Progreso Estudiantil (CAASP) es el programa estatal de pruebas académicas. La evaluación CAASPP proporciona información que se puede usar para dar seguimiento al progreso estudiantil anualmente y garantizar que todos los estudiantes terminen la preparatoria listos para la universidad y las carreras profesionales.

El sistema CAASPP incluye cinco (5) programas de pruebas distintos:

1. Evaluaciones Sumativas Smarter Balanced en Lenguaje y Literatura en Inglés (ELA) y matemáticas de los grados 3 a 8 y 11;
2. Evaluación Alternativa de California (CAA) en ELA y matemáticas para los estudiantes elegibles de los grados 3 a 8, y 11;
3. Pruebas de Ciencias de California (CAST) para estudiantes de los grados 5 y 8, y una vez en la preparatoria;
4. Evaluación Alternativa de California (CAA) para los estudiantes elegibles de 5 y 8 grado, y una vez en la preparatoria;
5. Evaluación de Español de California (CSA) para los estudiantes elegibles de los grados 3 a 11.

Con la excepción de la evaluación CAA de ciencias, que se administra entre septiembre y junio de cada año, todas las evaluaciones del CAASPP se administran en primavera. Los resultados de cada prueba están disponibles a finales del verano del mismo año. Los padres/tutores legales pueden acceder al CAASPP SSR electrónico en el Portal para Padres. Recomendamos con gran énfasis que los padres/tutores legales sin una cuenta del Portal para Padres creen una cuenta. El sitio web del Portal de Padres ofrece guías de apoyo sobre cómo inscribirse para crear una cuenta en: https://www.lausd.org/Page/19142.

Los informes CAASPP SSR incluyen una calificación general y una descripción sobre el nivel de aprovechamiento del estudiante en ELA y matemáticas correspondiente al año en curso. Los informes CAASPP SSR también pueden incluir los resultados de los dos (2) años anteriores.

Los padres/tutores legales pueden presentar anualmente a la escuela una solicitud por escrito para que no participe su estudiante en cualquiera o todas las evaluaciones del CAASPP [Sec. 60615 del Código de Educación (EC)]. Si desea que su estudiante no participe en la prueba, las pautas estatales exigen que los padres/tutores legales presenten la solicitud por escrito a la escuela en la que esté inscrito el estudiante. Por favor informen (sobre esta solicitud) a la escuela de su estudiante lo antes posible de modo que la escuela pueda coordinar alternativas para su estudiante.

Para obtener más información, por favor visite la página web de *Starting Smarter* en: https://ca.startingsmarter.org/ o las Guías de Comprensión para Padres que publica el Departamento de Educación de California en: https://www.cde.ca.gov/ta/tg/ca/parentguidetounderstand.asp.

**REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN A LA UNIVERSIDAD E INFORMACIÓN SOBRE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

El Estado de California cuenta con colegios comunitarios, la Universidad Estatal de California (CSU), la Universidad de California (UC) y colegios privados, así como opciones de educación superior, los cuales se ofrecen a los estudiantes que deseen continuar sus estudios después de la preparatoria. Para asistir a un colegio comunitario, un estudiante debe haberse graduado de la preparatoria o cumplido los 18 años de edad. Un estudiante también puede trasladarse a una universidad de CSU, UC o colegio privado después de asistir a un colegio comunitario.

**Requisitos de Admisión de CSU para el primer año**

Las calificaciones que un estudiante haya obtenido en la escuela preparatoria son el factor más importante en las decisiones de admisión de las universidades CSU. El promedio de calificaciones (GPA) del estudiante en la escuela preparatoria se calcula utilizando las calificaciones del estudiante en todas las clases "A-G" de preparación universitaria que se hayan completado después del grado 9.

Los estudiantes de primer año universitario (*freshmen*) deben cumplir con los siguientes aspectos de elegibilidad: Ser graduados de la escuela preparatoria o equivalente; completar la secuencia de cursos integrales de preparación universitaria "A-G" de 15 unidades, y obtener un GPA apto en los cursos "A-G", según se describe a continuación:

1. Los residentes de California y graduados de escuelas preparatorias de California serán elegibles para la admisión al obtener un promedio GPA de 2.50 o mayor en los cursos "A-G";
2. Cualquier graduado de preparatorias de California o residente de California que obtenga un GPA entre 2.00 y 2.49 podrá ser evaluado para la admisión con base en factores suplementarios;
3. Los estudiantes que no sean residentes California pueden ser elegibles para la admisión a universidades de CSU al obtener un promedio GPA de 3.00 o mayor en cursos "A-G", junto con otros factores suplementarios utilizados por el plantel individual, incluidos los de planteles y programas más solicitados/con mayor impacto;
4. Cualquier estudiante que no sea residente de California que obtenga un GPA entre 2.47 y 2.99 podrá ser evaluado para la admisión con base en factores suplementarios.

Los campus universitarios y programas que se denominen impactados (más solicitados) pueden utilizar márgenes más altos de promedio GPA en los cursos "A-G" para los aspirantes, así como identificar criterios suplementarios y su valor relativo en la toma de decisiones para la admisión. En estos casos, se usará una combinación del promedio GPA del estudiante en los cursos "A-G" y factores suplementarios para determinar la elegibilidad de admisión. Los factores suplementarios que se pueden utilizar incluyen:

1. Número de cursos que superen los requisitos mínimos de "A-G";
2. Promedio GPA en cursos de matemáticas y/o ciencias;
3. Ingresos del hogar;
4. Participación extracurricular y de liderazgo;
5. Participación en programas educativos durante la escuela preparatoria (programas de preparación para la universidad como GEAR UP, Upward Bound, AVID, etc.)
6. Otra información disponible que pueda contribuir a la decisión de admisión al campus.

**Requisitos de UC para el primer año**

1. Los aspirantes de California deben obtener un GPA de al menos 3.0 y los que no son residentes deben obtener un GPA mínimo de 3.4 en todos los cursos de A-G o de preparación universitaria;
2. Completar 15 cursos "A-G" (11 de ellos al final del año de grado 11 o *Junior*)
3. Completar un mínimo de 15 cursos de preparación para la universidad (cursos "A-G") con una calificación de C o mayor. Los estudiantes deberán completar por lo menos 11 de estos cursos antes del comienzo del último año de preparatoria.

**Resultados en las pruebas SAT/ACT**

Algunos colegios y universidades requieren las pruebas SAT o ACT para la admisión, mientras que otros tienen la opción de usar la prueba o una evaluación de preferencia. Las universidades CSU y UC no tendrán en cuenta los resultados de los exámenes SAT o ACT al tomar decisiones sobre la admisión. Algunas universidades "que no toman en cuenta la pruebas" pueden requerir resultados de exámenes para otorgar becas basadas en méritos. Si los estudiantes eligen presentar los resultados de los exámenes como parte de su solicitud, se podrán

utilizar como método alternativo para cumplir con los requisitos mínimos de elegibilidad o para la colocación en cursos después de haberse inscrito. Si tiene preguntas, por favor comuníquese con el consejero de su escuela.

**Recursos adicionales**

Para obtener más información sobre los requisitos de admisión a la universidad, por favor consulte los siguientes sitios web:

1. https://www.cccco.edu/: Este es el sitio web oficial del Sistema de Colegios Comunitarios de California. Ofrece enlaces a los Colegios Comunitarios de California.
2. https://www.assist.org/: Este sitio interactivo proporciona información de traslado de cursos para los estudiantes que tienen planeado realizar un traslado de un Colegio Comunitario de California a universidades de CSU o UC:
3. https://www.calstate.edu/apply: Este sitio web ofrece información a estudiantes y a sus familias para conocer el sistema de universidades CSU, una solicitud en línea, y enlaces a todos los campus de CSU.
4. https://www.universityofcalifornia.edu/: Este sitio web ofrece información sobre admisiones, una solicitud de ingreso en línea, y enlaces a todos los campus de UC;
5. https://www.lausd.org/GPS: Este sitio web proporciona los recursos para ayudar a los estudiantes a planear, prepararse, y continuar con el éxito para la escolaridad superior. Proporciona información para estudiantes, familias, educadores, y miembros de la comunidad. Fue diseñado para apoyar la preparación para la universidad y las carreras a partir de las escuelas intermedias y preparatorias, la persistencia inicial y constante en la universidad y para desarrollar la capacidad de preparación postsecundaria

Las universidades privadas tienen sus propios requisitos de admisión.

Los estudiantes también podrían explorar opciones de carreras mediante la educación técnica. Estos programas y clases se enfocan específicamente en la preparación vocacional y/o laboral. Los programas y clases se integran en cursos académicos y apoyan el aprovechamiento académico.

Como parte de su conferencia anual del Plan de Graduación Individual (IGP), los estudiantes se reunirán con un consejero escolar para elegir cursos en su escuela que cumplan con los requisitos de admisión a la universidad y para hablar sobre las oportunidades para inscribirse en cursos de educación técnica y profesional. Para hacer cambios o correcciones a aspectos necesarios, favor de comunicarse directamente con la escuela.

**INSCRIPCIÓN DUAL Y CURSOS DE BACHILLERATO INTERNACIONAL (IB)**

El Distrito Unificado de Los Ángeles ofrece una amplia gama de cursos de inscripción dual y cursos del IB para estudiantes de los grados 7 a 12. Para más información, por favor visite: https://www.lausd.org/Page/1416#spn-content.

## EQUIDAD Y ACCESO

**DECLARACIÓN CONTRA LA DISCRIMINACIÓN**

El Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles se compromete a ofrecer un entorno laboral y de aprendizaje libre de discriminación, hostigamiento, intimidación, conducta abusiva o acoso escolar (bullying). El Distrito prohíbe la discriminación, el hostigamiento, la intimidación, la conducta abusiva y/o el acoso (bullying) con base en las características reales o percibidas de origen racial u origen étnico, género/sexo, (incluso identidad sexual, expresión del género, embarazo, parto, lactancia, y condiciones médicas relacionadas), orientación sexual, religión, color, origen nacional (que incluye restricciones de uso de lenguaje y de tener una licencia de conducir expedida de acuerdo con el código vehicular) origen ancestral, estatus migratorio, discapacidad mental o física [que incluye depresión clínica y trastorno bipolar, virus de la inmunodeficiencia humana (VIH), síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA), hepatitis, epilepsia, trastorno convulsivo, diabetes, esclerosis múltiple y enfermedad cardíaca] condición médica (relacionada con el cáncer o características genéticas), estatus militar o de veterano, estado civil, estado de pareja doméstica registrada, edad (de 40 años en adelante), información genética, creencia o afiliación política (salvo las relacionadas con sindicatos), asociación con una persona o grupo que represente una (1) o más de estas características reales o percibidas, o con base en cualquier otro factor protegido por leyes, órdenes, o reglamentos federales, estatales, o locales en cualquier programa o actividad que conduzca o al que se proporcione un grado considerable de asistencia, o afiliación a los Boy Scouts of America y otros grupos juveniles designados o cualquier otra característica protegida por la ley o reglamentos, en su o sus programas educativos.

La discriminación es un trato distinto con base en una característica protegida en el contexto de un programa educativo, trabajo, o actividad sin una razón legítima y no discriminatoria, que interfiera o limite la capacidad de la persona para participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por el Distrito o que incluya una acción adversa en el empleo.

El hostigamiento en un entorno hostil ocurre cuando se somete a una persona a conductas no deseadas, con base en una característica protegida, que sean ofensivas tanto subjetivamente para quien lo reciba y para una persona razonable de las características protegidas bajo circunstancias similares, y lo suficientemente graves, persistentes, o generalizadas como para interferir o limitar la habilidad de la persona para participar o beneficiarse de los servicios, actividades y oportunidades que ofrece el Distrito. El hostigamiento se manifiesta de muchas maneras, por ejemplo, por medio de comentarios o insultos, declaraciones gráficas y escritas o cualquier conducta que sea amenazante o humillante. El hostigamiento con base en las categorías protegidas antes mencionadas es un tipo de discriminación ilícita que el Distrito Escolar no tolerará y puede generar como resultado la acción disciplinaria del estudiante o empleado agresor.

Al presenciar un acto de discriminación, hostigamiento, intimidación, conducta abusiva o *bullying* con base en características protegidas, ya sean reales o percibidas, el personal escolar deberá tomar medidas inmediatas para intervenir cuando sea seguro hacerlo. Una vez que una escuela/oficina reciba aviso explícito o razones que le den a conocer dicha conducta, ya sea por parte de empleados, estudiantes o terceros, deberán seguirse los pasos inmediatos para investigar o determinar los hechos y aplicar medidas de forma oportuna y razonablemente calculadas para poner fin a la conducta; asimismo, será preciso eliminar entornos hostiles -si se han creado estos mismos- y prevenir que la conducta vuelva a ocurrir. Estos pasos se deberán seguir, independientemente de que la persona presente una queja o le pida al personal de la escuela/oficina que tome medidas. Los denunciantes están protegidos contra las represalias. El Distrito prohíbe las represalias en contra de cualquier persona que haya presentado una queja, que solicite una apelación, o que reporte actos de incumplimiento, discriminación, hostigamiento, intimidación, conducta abusiva, acoso, o que participe en cualquier proceso de denuncia o investigación.

La política que prohíbe la discriminación se aplica a todo acto relacionado con cualquier actividad escolar o asistencia y participación en cualquier escuela/oficina que opere bajo la jurisdicción de la Superintendencia al promulgar las políticas y procesos que rigen al Distrito Unificado de Los Ángeles.

La información adicional sobre la prohibición de otras formas ilícitas de discriminación u hostigamiento, comportamiento inapropiado y/o delitos/incidentes de odio se puede encontrar en otras políticas Distritales que están disponibles en todas las escuelas y oficinas. La intención del Distrito es que todas estas políticas se examinen de forma consistente para ofrecer el más alto nivel de protección posible contra la discriminación en la prestación de oportunidades y servicios educativos.

Para obtener información, asistencia, o para presentar una queja (ver Procesos Uniformes para Presentar Quejas) por discriminación, hostigamiento, intimidación, o acoso (bullying) hacia estudiantes con base en las características reales o percibidas enumeradas anteriormente, comuníquese con el director de la escuela, el Administrador de Título IX/Quejas por Intimidación, o el Coordinador Distrital del Sección 504 y Título IX en la Oficina de Derechos Civiles de los Estudiantes, al (213) 241-7682 o en: https://www.lausd.org/page/3494, o envíe un correo electrónico a: EquityCompliance@lausd.net o el Administrador de Cumplimiento del Título II/ADA, Oficina de Cumplimiento ADA, al (213) 241-4530, o: https://www.lausd.org/ADA, o envíe un correo electrónico a: ADA-info@lausd.net.

**ACCESO A INTERNET**

El Distrito Unificado de Los Ángeles proporciona acceso a internet y correo electrónico a través de la red de computadoras del Distrito Unificado de Los Ángeles (LAUSD.org). El sitio web del Distrito se encuentra en: https://www.lausd.org. Todo uso de las computadoras y redes de comunicación del Distrito está regulado por la Política de Uso Responsable (RUP) del Distrito Unificado de Los Ángeles, disponible en: ITS home/RUP lausd.org. El acceso a internet desde LAUSD.org, y el uso de los recursos de la red del Distrito Unificado de Los Ángeles, que incluye las cuentas de correo electrónico del Distrito son privilegios, no derechos. Los privilegios podrían revocarse por uso inapropiado del internet y de los recursos de red. El acceso a LAUSD.org es gratuito para todos los estudiantes actualmente inscritos a quienes se les haya asignado un número de identificación estudiantil, todos los empleados en activo del LAUSD, así como contratistas del Distrito Unificado de Los Ángeles. El propósito de proporcionar acceso a internet y recursos de red es para realizar actividades regulares de instrucción, gestiones laborales, o para recabar los datos necesarios para fines educativos.

Los estudiantes obtendrán cuentas de correo electrónico en LAUSD.org en la escuela donde estén inscritos. Todos los estudiantes usuarios que accedan a internet desde una instalación del Distrito Unificado de Los Ángeles o desde una localidad remota que esté conectada con cualquier instalación del Distrito Unificado de Los Ángeles, deberán tener archivado en la escuela su formulario CON LA FIRMA DEL ESTUDIANTE Y LA AUTORIZACIÓN DEL PADRE DE FAMILIA. Se recomienda que los estudiantes creen contraseñas difíciles que contengan una combinación de letras y números para garantizar la seguridad. Los estudiantes deben proteger su contraseña y mantener la confidencialidad de esta información en todo momento. Además, los estudiantes no deberán, bajo ninguna circunstancia, compartir sus contraseñas con nadie.

El Distrito Unificado de Los Ángeles acata la Ley Federal para la Protección de los Niños en Internet (CIPA). La Ley CIPA requiere específicamente que los distritos escolares utilicen tecnología para bloquear el acceso a los sitios de internet que: (A) sean obscenos, (B) contengan pornografía infantil, o (C) sean perjudiciales para los menores de edad. **Está prohibido eludir estas tecnologías.** Hay que tener en cuenta que la tecnología para bloquear posiblemente no sea 100% eficaz y que no existe ninguna tecnología que pueda reemplazar a la supervisión adecuada cuando el estudiante se conecta a internet desde el hogar o la escuela. Las escuelas que proporcionan acceso a internet a sus estudiantes brindan recursos para instruir a sus estudiantes de acuerdo con la Ley de Protección Infantil en el Siglo XXI. A los padres/tutores legales se les solicita que en sus hogares exijan la utilización responsable, aceptable, y segura de internet. La red internet se puede usar para el aprendizaje, pero también se puede usar de forma inapropiada y puede suponer un riesgo para los estudiantes. Les recordamos a los estudiantes que no compartan su información personal o sobre sus familias que no deseen que sea pública. Es importante que los padres/tutores legales estén el tanto de lo que sus estudiantes están haciendo en línea. Los padres/tutores legales y los estudiantes deben ser proactivos al tomar medidas para protegerse. Para obtener más información, visite: https://www.lausd.org/cybersafety.

Los estudiantes deben cumplir con todas las políticas del Distrito Unificado de Los Ángeles pertinentes de propiedad intelectual cuando descarguen música, fotografías, videos, software, y documentos. Además, las descargas de programas software o aplicaciones deberán ser supervisadas con atención para determinar si son apropiadas. La música, fotografías, videos, software o documentos solo deben descargarse para fines relacionados con el Distrito Unificado de Los Ángeles, no personales. Se prohíbe descargar archivos personales, particularmente si son materiales protegidos por las leyes de propiedad intelectual, en quebranto a la política RUP del Distrito Unificado de Los Ángeles y es posible el estudiante esté sujeto a consecuencias por descargar materiales ilícitamente y/o sin autorización. Los estudiantes deben citar debidamente todas las fuentes, incluso si usan Inteligencia Artificial (IA). Ningún usuario de LAUSD.org debe tener la expectativa de privacidad. El Distrito Unificado de Los Ángeles se reserva el derecho de realizar auditorías de las cuentas de usuarios e inicios de sesión habituales para promover la seguridad estudiantil. El internet es una red de comunicación pública, y el correo electrónico o las demás comunicaciones en la misma no son privadas. Los operadores de sistemas de LAUSD.org tienen acceso a todos los directorios de cuentas y datos de los usuarios, correo electrónico, páginas web y a cualquier otro archivo almacenado en los servidores del sistema. El usuario tiene la responsabilidad de no iniciar el acceso a materiales que no sea consistente con las metas, objetivos, políticas y la misión educativa del Distrito Unificado de Los Ángeles; el usuario también tiene la responsabilidad de cumplir con las leyes locales, estatales y federales que correspondan.

Se espera que los estudiantes se comporten en línea tal como lo harían en persona. Los estudiantes deberán abstenerse de usos que pongan en peligro el acceso o conduzcan al acceso no autorizado cuentas de otras personas. Además, queda prohibido eliminar, copiar, y modificar, o falsificar los nombres de otros usuarios o sus correos electrónicos, ocultar la identidad propia, o hacerse pasar por otro usuario o usuarios. Se exige que los usuarios no utilicen el acceso a la red de LAUSD.org para amenazar, menospreciar, difamar, o degradar a otras personas basándose en su origen racial, religión, creencias, color de piel, nacionalidad de origen, ascendencia, discapacidad física, género, sexo, orientación sexual, o cualquier otra categoría protegida por la ley. Además, el acceso a las tecnologías de comunicación electrónica y por las redes del Distrito Unificado de Los Ángeles, que incluyen internet y correo electrónico, no se deberá usar para acosar (bullying) o realizar otras actividades que perjudiquen a otra persona o personas. Cualquier expresión de creencias personales por correo electrónico u otro material publicado se considerará que es el punto de vista de su autor y no el punto de vista del Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles. La violación de la política RUP del Distrito Unificado de Los Ángeles puede conducir a la pérdida de los privilegios de uso de Internet / correo electrónico y también se pueden tomar otras medidas disciplinarias / legales.

**ACCESO A LOS PROGRAMAS ANTES Y DESPUÉS DEL HORARIO ESCOLAR**

La Oficina de Beyond the Bell (BTB) es la organización coordinadora del Distrito a cargo de los programas antes y después del horario regular y las oportunidades de aprendizaje ampliado. Los programas varían de acuerdo con cada escuela. A continuación se proporciona información concisa, y para más información favor de llamar al (213) 241-7900, o visite: https://btb.lausd.org/.

1. Programas antes y después del horario escolar - BTB ofrece programas subvencionados que opera el Distrito tanto antes como después del horario escolar; Ready, Set, Go (antes del horario escolar) y LA'S BEST (antes y después del horario escolar), Youth Development Program (después del horario escolar), YS Plus (antes y después del horario escolar) en asociación con organizaciones comunitarias en todo Los Ángeles para atender a estudiantes en grados TK-12. Estos programas proporcionan asistencia académica, actividades de enriquecimiento y actividades físicas/recreativas bajo la supervisión de personal capacitado en un ambiente seguro y de grata bienvenida. BTB también patrocina una variedad de iniciativas con otros colaboradores que ofrecen mentores, artes visuales y escénicas, y varias experiencias interesantes para los estudiantes en planteles escolares seleccionados. El programa de participación voluntaria Youth Services (YS) ofrece actividades deportivas y de enriquecimiento después del horario regular desde la salida hasta las 6:00 p.m. en las escuelas primarias e intermedias para estudiantes en los grados 2-5/6 y 6-8, respectivamente;
2. Oportunidades de Aprendizaje Ampliado – La mayoría de los planteles escolares proporcionan ayuda académica durante y/o más allá del horario escolar para los estudiantes en riesgo de no cumplir con los estándares de grado escolar. BTB apoya la ampliación de oportunidades de aprendizaje para los estudiantes a través del Programa de Escuela de Verano para la Recuperación de Créditos de Preparatoria, el Decatlón Académico, el Pentatlón Académico, la Educación Musical, y el Programa de Educación Ambiental y al Aire Libre que apoya los estándares de Ciencias del Estado de California y proporcionan actividades en los Centros de Educación al Aire Libre de Clear Creek y Point Fermin así como otros programas especiales según esté disponible la financiación.

**EQUIDAD EDUCATIVA INDEPENDIENTEMENTE DEL ESTATUS MIGRATORIO, CIUDADANÍA, O CREENCIAS RELIGIOSAS**

Los niños y niñas tienen el derecho a recibir una educación pública y gratuita independientemente de su estatus migratorio o de ciudadanía, o de sus creencias religiosas. Los padres/tutores legales tienen la opción de proporcionarle a la escuela la información de contacto para emergencias, que incluya a los contactos secundarios para identificar a un adulto de confianza que se pueda encargar del estudiante menor de edad en caso de la detención o deportación del padre/tutor legal.

Los padres/tutores legales tienen la opción de completar una Declaración Jurada de Autorización del Cuidador, u otro documento que permita que el adulto de confianza quede autorizado para tomar decisiones educativas y médicas para un estudiante menor de edad. Los estudiantes tienen el derecho de reportar un delito de odio o presentar una queja con el Distrito Unificado de Los Ángeles si se les discrimina, hostiga, intimida y/o acosa (bullying) basándose en aspectos reales o percibidos de nacionalidad, origen étnico, o estatus migratorio. Para obtener más información, consulte la sección sobre el Procedimiento Uniforme para Presentar Quejas. El sitio web del Fiscal General de California proporciona los recursos de "Conozca sus Derechos" a estudiantes inmigrantes y miembros de la familia en: https://oag.ca.gov/immigrant/rights y el sitio web "Estamos Unidos" del Distrito Unificado de Los Ángeles https://achieve.lausd.net/weareone.

**AVISO EN VIRTUD DE LA LEY PARA ESTADOUNIDENSES CON DISCAPACIDADES (ADA)**

El Distrito Unificado de Los Ángeles no discriminará a personas con discapacidades que cumplen con los requisitos al proporcionar acceso a sus programas, servicios, o actividades (Título II, Ley para Estadounidenses con Discapacidades de 1990).

**Modificaciones a las Políticas y Procedimientos:** El Distrito Unificado de Los Ángeles aplicará las modificaciones razonables a las políticas y programas para garantizar que las personas con discapacidades tengan oportunidades y accesos equitativos para participar en sus programas, servicios y actividades. Por ejemplo, en las oficinas o planteles escolares del Distrito Unificado de Los Ángeles se dará la bienvenida a personas con animales de servicio incluso cuando comúnmente se prohíben las mascotas.

**Comunicación eficaz:** Cuando se solicite, el Distrito Unificado de Los Ángeles proporcionará los apoyos y servicios correspondientes que conduzca a una comunicación eficaz para personas que reúnan los requisitos por impedimento del habla, auditivo o visual, a fin de que participen de forma equitativa en los programas, servicios y actividades del Distrito Unificado de Los Ángeles. Cualquier persona que necesite asistencia o servicios para la comunicación eficaz, o una modificación de políticas, o procesos para participar en un programa, servicio, o actividad del Distrito Unificado de Los Ángeles, deberá comunicarse con el director anfitrión del evento lo antes posible, a más tardar 72 horas antes del evento programado.

Al solicitar los servicios de un intérprete de lenguaje de señas, es necesario presentar una solicitud 10 días hábiles antes del evento. Esto se debe a la gran demanda (de servicios) y a la notablemente baja disponibilidad de intérpretes certificados en todo el país. Para eventos que no se lleven a cabo en una oficina del Distrito Unificado de Los Ángeles o en un plantel escolar, por favor comuníquese con el Administrador de Cumplimiento ADA al menos 5 (cinco) días hábiles antes del evento por correo electrónico a: ADA-Info@LAUSD.net para preguntas sobre adaptaciones y/o modificaciones para el acceso.

El Distrito Unificado de Los Ángeles no les cobrará a las personas con discapacidades o cualquier grupo de personas con discapacidades para cubrir los costos de elementos auxiliares, servicios, o modificaciones razonables a las políticas.

La ley ADA no requiere que el Distrito Unificado de Los Ángeles tome medida alguna que fundamentalmente altere el carácter de sus programas, servicios, o que imponga una carga financiera o administrativa excesiva al Distrito.

Las quejas por falta de acceso a un programa, servicio, o actividad del Distrito Unificado de Los Ángeles para personas con discapacidades se deberán dirigir al Administrador de Cumplimiento ADA por correo electrónico: ADA-Info@LAUSD.net o por teléfono llamando al (213) 241-4530. Para encontrar información adicional visite: https://www.lausd.org/ADA.

**ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES Y EDUCACIÓN ESPECIAL**

El Distrito Unificado de Los Ángeles tiene el objetivo de identificar, localizar y evaluar a los estudiantes si se sospecha que tienen una discapacidad y que puedan ser elegibles para recibir servicios de educación especial diseñados para atender sus necesidades educativas sin costo alguno para las familias. Esto incluye a los estudiantes de alta movilidad, estudiantes migrantes, estudiantes en situación de falta de vivienda, estudiantes en el sistema de adopción temporal, y estudiantes que asisten a escuelas privadas ubicadas dentro de los límites del Unificado de Los Ángeles, independientemente de dónde residan. Todos los demás estudiantes deben vivir en el Área de Asistencia del Distrito Unificado de Los Ángeles. Para obtener información adicional, visite el sitio web Child Find en: https://www.lausd.org/spedchildfind.

Los padres/tutores legales con hijos en edad escolar que sospechen que sus hijos posiblemente presenten de una discapacidad y necesiten servicios de educación especial deberán comunicarse con el administrador de la escuela pública de su localidad. Los padres/tutores legales de niños de edad preescolar pero aún no inscritos, que sospechen de una posible discapacidad y cuyos hijos posiblemente reúnan los

requisitos para recibir servicios de educación especial, deben comunicarse con el personal de Educación Especial en la Niñez Temprana al (213) 241-4713. También puede obtenerse información adicional en: https://www.lausd.org/spedchildfind.

Los servicios de educación especial se han diseñado para atender las necesidades educativas singulares de los estudiantes con discapacidades y se ofrecen sin costo alguno para padres/tutores legales. Estos servicios se basan en las evaluaciones y se determinan por parte del Equipo del Programa de Educación Individualizado (IEP), el cual incluye al padre(s)/tutor(es) legal(es) del estudiante como participantes. El Distrito valora la diversidad, la equidad, y la inclusión, y trabaja para garantizar que los estudiantes participen plenamente en la escuela a la que asisten. Desde este punto de vista, los equipos del IEP trabajan para desarrollar apoyos y servicios que proporcionen beneficios educativos a los estudiantes en la escuela y en el salón de clases al que asistirían si no se identifica una discapacidad. En la medida más apropiada, se dará una formación educativa a estudiantes con discapacidades en el mismo entorno académico del programa de educación regular con sus compañeros sin discapacidades. El salón de clases de educación general, con todos los apoyos y servicios suplementarios apropiados, donde el estudiante tenga la mayor oportunidad de integrarse con sus compañeros sin discapacidad, es el primer entorno educativo que un equipo del IEP deberá considerar. Un equipo del IEP deberá ofrecer los apoyos y servicios fuera del salón de clases de educación general o retirar a un estudiante del salón y entorno de educación general únicamente cuando el carácter e intensidad de la discapacidad del estudiante sea de tal grado que la educación en las clases generales con el uso de asistencia y servicios suplementarios no se pueda lograr de manera satisfactoria.

Para más información sobre el proceso de educación especial, que incluye sus derechos, los derechos de su estudiante y cómo ejercerlos de acuerdo con la Ley Federal de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA) y el Código de Educación de California, consulte el folleto: Guía para Padres sobre Servicios de Educación Especial (que incluye los Derechos y Garantías Procesales), disponible en todas las escuelas del Distrito y en el sitio web de la División de Educación Especial en: https://www.lausd.org/sped. en varios idiomas. Se recomienda a los padres/tutores legales que aborden cualquier asunto de educación especial con el administrador de la escuela, el maestro de educación especial, o el profesional de servicios. Alternativamente, los padres/tutores legales pueden comunicarse con la Oficina de Servicios de Apoyo a la Escuela y la Familia de la División de Educación Especial en cualquier momento con respecto a consultas sobre educación especial al (213) 241-6701.

**ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES BAJO LA SECCIÓN 504 DE LA LEY DE REHABILITACIÓN DE 1973**

La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (Sección 504) es una ley federal de derechos civiles la cual prohíbe que se discrimine en contra de las personas con discapacidades que participen en actividades o programas subvencionados por el Departamento Estadounidense de Educación. Es inaceptable que se discrimine, hostigue, intimide y/o acose (hacer bullying) a una persona basándose en su discapacidad real o percibida y esa conducta no se tolerará. El Distrito Escolar realizará una investigación con prontitud de cualquier queja de discriminación, hostigamiento, intimidación y/o acoso (bullying) con base en la discapacidad, y tomará medidas razonables para impedir incidentes futuros.

Estudiantes que no reúnen los requisitos para los servicios de educación especial pero que cumplen con la definición federal de personas con discapacidades de acuerdo con la Sección 504: se podría desarrollar un Plan de Sección 504 que incluya las modificaciones, así como la asistencia suplementaria, y/o los servicios suplementarios que se pueden ofrecer para ayudar al estudiante a lograr acceso al programa de educación general. De acuerdo con la Sección 504, el Distrito deberá proporcionar actividades y servicios no académicos y extracurriculares los cuales garanticen que las personas con discapacidades tengan las mismas oportunidades para participar. Se les deberá notificar por escrito a los padres/tutores legales sobre cualquier decisión del Distrito en torno a la evaluación, identificación, o asignación académica de los estudiantes y sobre el derecho que tienen de participar en estas decisiones y/o de apelarlas, de acuerdo con la Sección 504.

Para mayor información sobre la Sección 504 o ayuda para presentar una apelación, queja (ver Procesos Uniformes para Presentar Quejas), llevar a cabo mediación informal o una audiencia imparcial con respecto la Sección 504, comuníquese con el Coordinador de la Sección 504 del Distrito en la Oficina de Derechos Civiles de los Estudiantes al (213) 241-7682 o por correo electrónico: Equitycompliance@lausd.net, visite: https://www.lausd.org/page/3494.

**ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES TEMPORALES**

La instrucción en el hogar u hospital se proporciona de acuerdo con la ley estatal para estudiantes elegibles de educación general y educación especial en los grados K-12 cuya discapacidad médica temporal no contagiosa impida asistir a clases diurnas regulares, o un programa de educación alternativa durante un período limitado. La intención es mantener la continuidad del programa de instrucción del estudiante durante el período de la discapacidad temporal. El maestro del hogar/hospital proporciona instrucción en persona o en línea sobre las materias/cursos relacionados con el programa escolar del estudiante en la mayor medida posible. La instrucción en el hogar/hospital se está diseñada como un servicio temporal. No deberá reemplazar, durante un período prolongado, el programa académico regular que se requiere. La instrucción en el hogar/hospital comenzará: (1) cuando el médico que atiende al estudiante autorice el inicio de los servicios, de acuerdo con la capacidad del estudiante para participar, y (2) cuando se reciba autorización del padre de familia/tutor legal para que se transfieran temporalmente las responsabilidades educativas. También se proporciona instrucción en el hogar/hospital por un plazo temporal a los estudiantes que tienen un Programa de Educación Individualizado (IEP) o a los estudiantes que tienen un Plan de Sección 504 bajo ciertas circunstancias.

**TÍTULO IX Y ESTUDIANTES**

De acuerdo con la ley federal, la ley estatal, el Título IX, y las políticas del Distrito, no se deberá excluir la participación, denegar beneficios, o discriminar a cualquier estudiante debido a aspectos reales o percibidos de sexo, orientación sexual, y género (incluye identidad de género, expresión de género, estado civil, paternidad/maternidad, embarazo, parto, lactancia, embarazo falso, interrupción de un embarazo, u otra condición de salud relacionada) o la asociación con una persona o un grupo con una (1) o más de estas características reales o percibidas. Los estudiantes tienen el derecho de recibir oportunidades equitativas de aprendizaje en sus escuelas y se les debe otorgar igualdad de oportunidades en todas las actividades y programas educativos del Distrito, que incluyan:

1. Deportes;
2. Educación física;
3. Las clases que pueden tomar y la instrucción que reciben;
4. La manera con la que se les trata en actividades y programas educativos;
5. El tipo de asesoramiento que reciben;
6. Las actividades extracurriculares, programas y clubes en los que pueden participar;
7. Las actividades del programa académico de honor, premios especiales, becas, y graduación en las que pueden participar;
8. Esfuerzos de recaudación de fondos.

Las estudiantes embarazadas o estudiantes con hijos, independientemente de su estado civil, tienen el mismo derecho de asistir a cualquier escuela o programa del Distrito en un entorno académico libre de discriminación y hostigamiento. El Distrito tiene la responsabilidad de realizar las modificaciones necesarias para estudiantes embarazadas o con hijos, lo cual incluye adaptaciones en respuesta a lactancia, necesidades académicas, y de asistencia relacionadas con el embarazo y la paternidad/maternidad, de manera que a ningún estudiante se le excluya de la participación, se le denieguen beneficios, o quede sujeto a discriminación con base en el sexo/género de dicho estudiante. Las estudiantes embarazadas y los estudiantes con hijos tienen el derecho a que no se les trate de forma distinta con base en el sexo; a participar en actividades educativas y extracurriculares si tienen la habilidad física y emocional; a que no se les exija participar en programas para menores embarazadas o de educación alternativa; a que sus condiciones relacionadas con el embarazo reciban el mismo trato y de la misma manera y bajo las mismas políticas que cualquier otra condición que presente incapacidad temporal; a tomarse voluntariamente ocho (8) semanas de licencia parental o más si se determina médicamente necesario por parte su médico; a que no se les exija completar trabajo académico u otros requisitos escolares mientras estén en licencia parental; a regresar a la escuela y el curso en el que hayan estado inscritos antes de su licencia parental o elegir participar en un programa alternativo de educación; a recuperar el trabajo perdido; a estudiar un quinto año en la escuela preparatoria si es necesario para completar los requisitos de graduación, y a no incurrir en sanciones académicas por utilizar estas adaptaciones. Más información disponible para su revisión en Conoce tus derechos: Folleto para estudiantes embarazadas y con hijos y enlaces a la ley federal y al Código de Educación en: https://www.lausd.org/page/3494.

Los estudiantes que sientan que sus derechos están siendo o hayan sido violados tienen el derecho a tomar medidas y se sugiere que resuelvan la situación comunicándose con el administrador escolar, Supervisor de Título IX/Quejas por Intimidación psicólogo, consejero o algún adulto de confianza en la escuela, o que presenten una queja (ver los Procesos Uniformes para Presentar Quejas). A los estudiantes se les recomienda resolver conflictos directamente en la escuela, cuando sea posible. Los estudiantes que crean que están siendo discriminados en incumplimiento del Título IX tienen derecho a presentar una queja. Para obtener más información o asistencia, comuníquese con el director de la escuela, el Supervisor de Título IX/Quejas de Intimidación, o Binh Nguyen, el Coordinador Distrital de Título IX en la Oficina de Derechos Civiles de los Estudiantes, al (213) 241-7682 o por correo electrónico a: EquityCompliance@lausd.net, o escribiendo a: 333 S. Beaudry Avenue, 18th Floor, Los Angeles, CA 90017. De lo contrario, se puede presentar una denuncia de esta naturaleza ante la Oficina de Derechos Civiles. Puede obtener más información sobre el Título IX y los derechos, protecciones de los estudiantes, y procesos de quejas disponibles en la pestaña de Título IX en: https://www.lausd.org/page/3494.

**POLÍTICA SOBRE LA PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL**

El Distrito Unificado de Los Ángeles se ha comprometido a mantener un entorno laboral y de aprendizaje libre de acoso sexual. El Distrito prohíbe el acoso sexual dirigido a, o perpetrado por, empleados, estudiantes, o personas que gestionen asuntos con o para el Distrito, con base real o percibida en su sexo, orientación sexual, género, identidad de género o expresión de género, embarazo, paternidad/maternidad, estado de lactancia, y cualquier condición médica relacionada. El incumplimiento a esta política constituye un quebranto a la ley estatal y federal.

De acuerdo con la ley de California, el acoso sexual constituye cualquier conducta no deseada basada en el sexo, que incluye la insinuación sexual, buscar favores sexuales, y cualquier otra conducta verbal, visual, o física de carácter sexual, o basada en sexo exhibida por una persona en el entorno laboral o educativo, bajo cualquiera de las siguientes condiciones:

1. Que someterse a la conducta explícita o implícitamente sea una condición para el empleo de la persona o de su estatus académico, o progreso;
2. Que someterse a la conducta, o rechazarla, se utilice como base de las decisiones de empleo o académicas relacionadas con la persona;
3. Que someterse a o rechazar tal conducta afecte las decisiones que se tomen sobre la persona en lo referente a: prestaciones y servicios, honores, programas, o actividades disponibles o por medio de la institución educativa;
4. Que la conducta tenga el propósito o efecto de producir un impacto negativo en el trabajo o el desempeño académico de la persona, o de crear un entorno laboral o educativo intimidante, hostil y ofensivo.

De acuerdo con los reglamentos del Título IX sobre las Enmiendas Educativas de 1972, la conducta basada en el sexo que concuerde con uno (1) o varios de los siguientes casos puede constituir discriminación sexual o acoso sexual:

1. Un empleado, agente u otra persona autorizada por el Distrito que imponga como condición para otorgar una ayuda, beneficio o servicio del Distrito, que la persona participe en una conducta sexual no deseada (generalmente referida como acoso sexual “quid pro quo”);
2. Conducta no deseada basada en el sexo que, en base a la totalidad de las circunstancias, sea subjetiva y objetivamente ofensiva y tan severa o generalizada que limite o niegue la capacidad de la persona para participar o beneficiarse del programa o actividad educativa (a menudo denominada acoso sexual de “ambiente hostil”);
3. Agresión sexual (incluyendo delitos sexuales forzados o no forzados bajo el sistema uniforme de informes de delitos de la Oficina Federal de Investigación), violencia en el noviazgo, violencia doméstica y acoso.

Al ser testigo de un acto de discriminación, acoso, intimidación, conducta abusiva, o acoso (bullying) basado en lo antes citado, se exige que el personal escolar tome medidas inmediatas para intervenir cuando sea seguro hacerlo. Denunciar la conducta a un administrador o Supervisor de Título IX/Quejas de Intimidación puede ser una intervención apropiada. Una vez que una escuela/oficina reciba aviso de la conducta y se haya presentado una queja, ya sea por parte de empleados, estudiantes o terceros, se deberán tomar medidas inmediatas para investigar, apoyar la investigación o de otro modo determinar los hechos y aplicar medidas efectivas de forma oportuna y eficaz para poner fin a la conducta, eliminar entornos hostiles -si se produjeron- e impedir que la conducta vuelva a ocurrir. Las medidas de apoyo se proporcionarán independientemente de que un individuo presente una queja o le pida al personal de la escuela/oficina que tome medidas. Esta política se aplica a todo acto relacionado con cualquier actividad escolar o asistencia escolar bajo la jurisdicción del Superintendente del Distrito Unificado de Los Ángeles.

Cualquier empleado o estudiante del Distrito que considere haber sido víctima de acoso sexual, o haber presenciado dicho acto deberá reportarlo a un administrador o Supervisor de Título IX/Quejas de Intimidación para que se tomen las medidas apropiadas a fin de resolverlo. El Distrito prohíbe represalias en contra de un individuo que presente una queja de acoso sexual o que participe en el proceso de investigación. Las quejas se deberán investigar de forma rápida y equitativa, respetando al máximo la privacidad de las partes respectivas.

Para obtener más información o asistencia referente a inquietudes de los estudiantes o padre/tutor legal, comuníquese con el administrador escolar o el Supervisor de Título IX/Quejas por Intimidación en la escuela, o Binh Nguyen, el Coordinador Distrital del Título IX en la Oficina de Derechos Civiles de los Estudiantes al (213) 241-7682, o por correo electrónico: Equitycompliance@lausd.net o visite: https://www.lausd.org/page/3494. Para obtener ayuda con las inquietudes de los empleados, comuníquese a la Sección para la Igualdad de Oportunidades al (213) 241-7685.

**ESTUDIANTES EN SITUACIÓN SIN HOGAR**

La Ley McKinney-Vento de Asistencia para los Niños o los Jóvenes Sin Hogar proporciona a todos los niños en edad escolar y en situación sin hogar el mismo derecho de acceso a una educación pública adecuada y gratuita que se otorga a los estudiantes con una vivienda permanente. Un estudiante en situación sin hogar se define como un individuo que carece una vivienda fija, constante, y adecuada en la cual pueda pasar la noche y que posiblemente viva:

1. En un refugio de emergencia o de transición;
2. En viviendas precarias, un coche, un garaje, o en cualquier otro lugar que no esté diseñado como lugar habitual de descanso para una persona;
3. En la casa o apartamento de otra familia debido a su pérdida de vivienda o a resultado de dificultades económicas (dos familias en un solo hogar);
4. En un hotel o motel a consecuencia de dificultades económicas;
5. Temporalmente en un trailer (remolque), vehículo recreativo RV, casa rodante, o campamento;
6. Temporalmente con un adulto que no es su padre/tutor legal, lo cual se conoce como joven no acompañado en situación de falta de vivienda.

El Cuestionario de Vivienda Estudiantil (SHQ) se distribuye anualmente al inicio del año escolar en todas las escuelas junto con otros formularios de inscripción/matriculación que se requieren. En el SHQ, los padres/tutores legales, menores de edad no acompañados, o cuidadores pueden identificar personalmente su situación actual de vivienda. Cada escuela tiene la obligación de asignar a un Enlace para Personas sin Hogar. En cualquier momento del año escolar, los estudiantes, padres/tutores legales, o cuidadores pueden usar el cuestionario SHQ para identificar su situación personal en el plantel escolar o con la Oficina de Educación para Estudiantes Sin Hogar, al (213) 202-7581. El SHQ, junto con otros recursos, está disponible en 10 idiomas en: https://www.lausd.org/heo.

Se espera que los estudiantes en situación de falta de vivienda asistan a la escuela con regularidad. Los estudiantes en situación de falta de vivienda tienen derechos adicionales y protecciones de inscripción que promueven la estabilidad escolar, los cuales incluyen el derecho a asistir a la escuela de origen y, si corresponde, inscribirse en la escuela de nivel secundario de la misma zona de asistencia incluso si ya no viven dentro de los límites de asistencia de esas escuelas. Los estudiantes en situación de falta de vivienda tienen derecho a asistir a su escuela domiciliar o a su escuela de origen, que incluye la escuela más reciente en la que el estudiante estuvo inscrito o a la que asistió en los últimos 15 meses y con la cual tenga una conexión.

A petición del padre/tutor legal, menor no acompañado, o cuidador, el Distrito Unificado de Los Ángeles se asegurará de que se proporcione transporte, según sea apropiado y factible, hacia y desde la escuela de origen.

Las escuelas deben inscribir inmediatamente a los estudiantes en situación de falta de vivienda y no pueden demorar o impedir la inscripción debido a la falta de cartilla de vacunación o expedientes escolares, como un Programa de Educación Individualizada (IEP), un Plan de Sección 504, o registros académicos. Para agilizar la inscripción, es responsabilidad de la escuela a cargo de la inscripción solicitar todos los documentos necesarios de la(s) escuela(s) anterior(es), así como derivar a los padres/tutores legales y a los menores no acompañados a todos los programas y servicios correspondientes. Las derivaciones posiblemente incluyan, entre otras: organizaciones comunitarias, servicios de educación especial, tutoría, programas de educación preescolar, programas de enriquecimiento antes y después del horario escolar, y cualquier otro servicio apropiado en relación con la educación.

Si surge una disputa sobre la selección de escuelas o la inscripción, la escuela donde se solicite la inscripción deberá inscribir inmediatamente al estudiante. Durante el proceso de Resolución de Disputas, el estudiante deberá permanecer inscrito en la escuela donde solicitó la inscripción en espera de la resolución final de la disputa. Para obtener más información sobre el proceso de Resolución de Disputas por favor comuníquese con el personal del Programa de Educación para Estudiantes Sin Hogar al (213) 202-7581.

La política del Distrito proporciona la exención de los requisitos locales de graduación a estudiantes en situación de falta de vivienda que se trasladen a otra escuela después de su segundo año de preparatoria. El personal escolar designado deberá notificar a los estudiantes elegibles y su padre/tutor legal sobre la elegibilidad de exención de asignaturas u otros requisitos adoptados por el Distrito adicionales a los requisitos estatales de cursos [Código de Educación (EC) Sec. 51225.1]. Se otorgarán créditos parciales o totales a los estudiantes en situación de falta de vivienda por las asignaturas cursadas mientras asistieron a otra escuela (EC Sec. 51225.2). Se le deberá informar al funcionario de enlace para Estudiantes Sin Hogar del Distrito Unificado de Los Ángeles si se recomienda la expulsión de un estudiante en situación sin hogar por un acto discrecional y el funcionario de enlace deberá ser invitado a cualquier reunión de IEP en la que se establezca la determinación de la manifestación (EC Sec. 48918.1).

**ESTUDIANTES EN ADOPCIÓN TEMPORAL**

Los estudiantes que estén bajo la supervisión del Departamento de Servicios para Menores y Familias (DCFS) o del Departamento de Libertad Probatoria (en ciertas circunstancias) y asignados a hogares de adopción temporales autorizados, Programas Terapéuticos Residenciales de Corta Duración [STRTP, (antes conocidos como hogares grupales)], con familiares o viviendo con el padre(s) biológico tienen derechos adicionales y protecciones de inscripción que promueven la estabilidad escolar. Los estudiantes que son parte de un acuerdo de colocación voluntaria se incluyen dentro de la definición de estudiantes en adopción temporal (EC Sec. 42238.01).

Se deberá realizar la inscripción escolar de manera inmediata para estudiantes en adopción temporal, independientemente de la disponibilidad de los expedientes escolares, cartillas de vacunación, uniformes escolares, o la existencia de multas de una escuela anterior. Los maestros, personal escolar, trabajadores sociales, agentes de libertad probatoria, cuidadores, así como otras partes interesadas deberán trabajar en conjunto para atender las necesidades educativas de los estudiantes en adopción temporal (EC Sec. 48853.5).

Los estudiantes en adopción temporal tienen el derecho de asistir a su escuela de origen y, si corresponde, de inscribirse en la escuela de nivel secundario correspondiente a la misma zona de asistencia incluso si se les asigna a una familia que reside en una zona de asistencia distinta. El distrito escolar que presta servicio al estudiante en adopción temporal deberá permitir que el estudiante continúe sus estudios en la escuela de origen durante el periodo bajo la jurisdicción del tribunal. Si concluye la jurisdicción del tribunal antes del final de año académico, se permitirá que el estudiante en adopción temporal continúe sus estudios en la escuela de origen durante el año escolar académico, a menos que el estudiante asista a la escuela preparatoria ya que tendrá derecho a seguir asistiendo hasta que se gradúe (EC Sec. 48853.5).

Si surge una disputa sobre la selección de escuelas o la inscripción, la escuela donde se solicite la inscripción deberá inscribir inmediatamente al estudiante. Durante el proceso de Resolución de Disputas, el estudiante deberá permanecer inscrito en la escuela donde

solicitó la inscripción en espera de la resolución final de la disputa. Para obtener información sobre el proceso de Resolución de Disputas, por favor comuníquese a la Oficina de Apoyo y Asistencia Estudiantil (213) 241-3840.

Los estudiantes en adopción temporal pueden calificar para una exención de los requisitos locales de graduación. El personal escolar designado deberá notificar a los estudiantes y a su padre/tutor legal sobre la elegibilidad de exención de asignaturas u otros requisitos adoptados por el Distrito adicionales a los requisitos estatales de asignaturas. Los criterios de elegibilidad correspondientes a la exención para la graduación de escuelas preparatorias son los siguientes:

1. El estudiante debe estar en adopción temporal;
2. El estudiante se trasladó de una escuela a otra después de su segundo año de preparatoria;
3. El estudiante no puede completar razonablemente los requisitos adicionales de graduación del Distrito Unificado de Los Ángeles dentro del plazo de cuatro (4) años;
4. El titular de los derechos educativos debe determinar que la exención para la graduación es lo mejor para el estudiante;
5. El estudiante debe completar los requisitos de graduación para escuelas preparatorias de California.

Cuando se determine que el estudiante reúne los requisitos para esta exención, su elegibilidad seguirá vigente incluso si el caso de adopción temporal concluye, o el estudiante se traslada a otra escuela. La ley prohíbe que una escuela, estudiante, titular de los derechos educativos, trabajador social, o agente de libertad probatoria soliciten o requieran un traslado de escuelas con el fin de otorgarle al estudiante la elegibilidad para una exención de los requisitos locales (EC Sec. 51225.1).

Los padres/tutores legales, personas a cargo de la adopción temporal, trabajadores sociales y/o agentes de libertad probatoria le deberán avisar al distrito escolar en cuanto sepan que el estudiante se cambiará de colocación escolar, a fin de que se calculen las unidades académicas parciales (si corresponde) y se trasladen los expedientes de manera oportuna. Para los estudiantes que estén realizando un cambio de domicilio, se deberá convocar una reunión de la Determinación del Mayor Beneficio con el titular de los derechos educativos para determinar si el estudiante seguirá en la escuela de origen y si necesita transporte.

Si un estudiante en adopción temporal recibe una suspensión (incluyendo suspensión dentro de la escuela), se le recomienda expulsión, se le programa una reunión de determinación de manifestación, o se le transfiere involuntariamente a una escuela de continuación, se debe notificar a las siguientes personas: padre/tutor legal/titular de derechos educativos; abogado del menor; trabajador social de DCFS, y trabajador social tribal, si corresponde.

Para más información comuníquese con los Servicios de Asistencia y Apoyo Estudiantil al (213) 241-3840 o visite: https://achieve.lausd.net/Page/16356.

**ESTUDIANTES EN EL SISTEMA DE JUSTICIA DE MENORES**

No se le deberá negar la inscripción o reingreso a escuelas públicas a los estudiantes únicamente por el hecho de haber estado en contacto con el sistema de justicia de menores. Todo distrito escolar público y la Secretaría de Educación del Condado de Los Ángeles (LACOE) tienen la obligación de aceptar para convalidar en créditos académicos la serie total o parcial de asignaturas que el estudiante haya cursado de manera satisfactoria durante su inscripción en una escuela pública, escuela del tribunal para menores, o escuela que no sea pública. A menos de quedar exento de la asistencia escolar obligatoria, un estudiante que reingrese proveniente de una instalación del sistema judicial para menores, o cualquier otra asignación impuesta por un juez, tendrá el derecho de estar en un programa de educación apropiado, en la misma medida que se ofrezca a todos los demás estudiantes y deberá inscribirse inmediatamente en una escuela. [EC Sec. 48645.5 (b) y 51225.2.]

El Distrito Unificado de Los Ángeles, LACOE, y el Departamento de Libertad Probatoria del Condado de Los Ángeles tienen una política de transición conjunta con protocolos y procedimientos establecidos. Esta asociación asegura que los estudiantes que regresen al Distrito provenientes de escuelas del tribunal para menores sean identificados, apoyados con la colocación apropiada, y derivados a los servicios de coordinación de casos cuando sea necesario, en el plantel escolar identificado. Estas estructuras conjuntas apoyan el traslado inmediato de los expedientes académicos, los sistemas uniformes de cálculo y asignación de créditos, y la inscripción inmediata. (EC Secciones 48645.5, 49069.5, 48647 y 48648.)

Además, la política del Distrito proporciona una exención de los requisitos de graduación a estudiantes involucrados en el sistema de justicia de menores que se trasladen a otra escuela después de su segundo año de preparatoria si el estudiante no está en camino a graduarse en cuatro (4) años. El personal escolar designado deberá notificar a los estudiantes elegibles y a su padre/tutor legal sobre la elegibilidad de exención de asignaturas u otros requisitos adoptados por el Distrito adicionales a los requisitos estatales de asignaturas. Una vez que se determine que el estudiante es elegible para esta exención, su elegibilidad seguirá vigente incluso si el caso de adopción temporal o situación probatoria concluye, o el estudiante se traslada a otra escuela. La ley prohíbe que una escuela, estudiante, titular de los derechos educativos, trabajador social, o agente de libertad probatoria soliciten o requieran un traslado de escuelas con el fin de otorgarle al estudiante la elegibilidad para una exención de los requisitos locales (EC Sección 51225.1). La ley también permite que los estudiantes involucrados en el sistema judicial para menores reciban créditos parciales o totales por las asignaturas cursadas mientras asistieron a otra escuela.

**PROCEDIMIENTO UNIFORME PARA PRESENTAR QUEJAS (UCP)**

El Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles reconoce que tiene la responsabilidad primordial de asegurar el cumplimiento de las leyes y los reglamentos federales y estatales que rigen a los programas educativos. El Distrito deberá investigar toda quejas de presunto incumplimiento con dichas leyes y reglamentos, que incluya entre otros, acusaciones de discriminación, hostigamiento, intimidación, o acoso (bullying) contra cualquier grupo protegido, o incumplimiento con leyes relacionadas con todos los programas y actividades que el Distrito implemente y que estén sujetas al proceso UCP de acuerdo con lo siguiente. El Distrito se dará a la tarea de resolver todas las quejas a nivel local de acuerdo con los procesos UCP que establece Código de Reglamentos de California, Título 5, Secciones 4600-4695, y las políticas y procesos Distritales, que incluyen denuncias de represalias por participación en el proceso UCP y/o apelar las decisiones del Distrito en torno a dichas denuncias. Una queja de UCP se deberá presentar en conformidad con el Código de Reglamentos de California, Título 5, secciones 4600-4695.

**Se puede presentar una queja UCP por alegaciones de incumplimiento en las siguientes áreas:**

1. Educación para adultos (Sec. 8500-8538, 52334.7, 52500-52617);
2. Educación y seguridad después del horario escolar (Sec. 8482-8484.65);
3. Enseñanza técnica en carreras agrícolas (Sec. 52460-52462);
4. Educación compensatoria (Sec. 54400);
5. Programas Consolidados de Asistencia por Categorías [34 CFR Sec. 299.10-12, Sec. 64000(a)];
6. Educación para migrantes (Sec. 54440-54445);

7. Programas de educación técnica y profesional y de formación técnica y profesional (Sec. 52300-52462);
8. Programas de cuidado y desarrollo infantil (Sec. 200-8498);
9. Ley de Éxito para Todos los Estudiantes [Código de los Estados Unidos 20, Sec. 6301 y siguientes; EC Sec. 52059];
10. Discriminación, hostigamiento, intimidación y/o acoso (bullying) de grupos protegidos identificados en las secciones 200 y 220 y la sección 11135 del Código Gubernamental, incluyendo cualquier característica real o percibida según lo establecido en la sección 422.55 del Código Penal, o con base en la asociación de una persona con una persona o grupo con una (1) o más de estas características reales o percibidas, en cualquier programa o actividad dirigida por una institución educativa conforme define la sección 210.3, que esté financiada directamente por, o que reciba o se beneficie de cualquier ayuda financiera estatal. (En relación con empleado a estudiante, estudiante a estudiante, estudiante a empleado, terceros a estudiante, empleado a terceros);
11. Adaptaciones para las estudiantes embarazadas y estudiantes que son padres/madres, incluidas las adaptaciones razonables para las estudiantes en periodo de lactancia (Sec. 46015, 222);
12. Centros y programas ocupacionales regionales (Sec. 52300-52334.7);
13. Planes escolares para el aprovechamiento estudiantil (Sec. 64001);
14. Consejos Escolares (Sec. 65000);
15. Planes de seguridad escolar (Sec. 32280-32289);
16. Centros preescolares estatales (Sec. 8235-8239.1);
17. Cuestiones de Salud y Seguridad en Preescolares Estatales de las Agencias Educativas Locales (LEA) exentas de licencias [Código de Educación (EC) Sec. 8235.5];
18. Cualquier otro programa educativo estatal o federal que el superintendente estatal de instrucción pública, o su administrador designado considere apropiado.
    - Cobro no autorizado de cuotas a los estudiantes: No se deberá exigir que un estudiante pague una cuota por útiles, materiales, y equipo necesario para participar en una actividad educativa, a menos de que el cobro de dicha cuota esté autorizado de manera específica por la ley y no quebrante la Sección 49011 del Código EC. Las quejas sobre cuotas estudiantiles se pueden presentar de forma anónima si contienen evidencia o información que apoye una denuncia de incumplimiento con las leyes sobre cuotas estudiantiles. La queja se deberá presentar antes de que transcurra un (1) año a partir de la fecha en la que ocurrió la presunta violación. Las quejas por incumplimiento de cuotas estudiantiles deberán presentarse primeramente con el director de la escuela o el superintendente de la entidad o su funcionario designado. Si se comprueba el mérito en una queja por cobro de una cuota estudiantil, la escuela pública deberá proporcionar el resarcimiento a todos los estudiantes, y/o padres/tutores legales afectados el cual, si corresponde, incluirá medidas por parte de la escuela pública para garantizar un reembolso en su totalidad a los estudiantes y padres/tutores legales afectados, en función de los procesos establecidos mediante los reglamentos adoptados por la comisión estatal. El Distrito tomará toda medida de buena fe por identificar y reembolsar completamente a todos los estudiantes y/o padres/tutores legales que hayan pagado una cuota estudiantil dentro del plazo de un (1) año de la fecha de la queja;
    - Incumplimiento con los requisitos legales relacionados con el Plan de Control Local y Rendición de Cuentas (LCAP): Una queja de que un distrito escolar no ha cumplido con los requisitos del plan LCAP se puede presentar mediante los procedimientos UCP de quejas (EC Sec. 52075). Se puede presentar una queja de forma anónima si proporciona evidencia/información que conduzca a pruebas de apoyo a la queja. Los requisitos de LCAP se encuentran en las secciones 52060-52076 del código de educación EC;
    - Incumplimiento con de los cursos de estudios adoptados para la educación física: La legislación vigente exige que curso de estudios adoptado incluya instrucción en áreas de estudio específicas, incluida la educación física durante un periodo total de tiempo;
    - El incumplimiento con los derechos educativos de estudiantes en adopción temporal, estudiantes en situación sin hogar, estudiantes provenientes de escuelas del tribunal de menores, estudiantes de familias militares, estudiantes migrantes, y estudiantes en los programas de recién llegados, a la inscripción inmediata, permanencia en la escuela de origen, inscripción en su escuela integral local, obtención parcial de créditos académicos, graduación con los requisitos mínimos del estado, acceso a recursos académicos, servicios, y actividades extracurriculares, son motivos para presentar denuncias de incumplimiento con los requisitos de las secciones por medio del proceso UCP del Distrito (EC secciones 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1, y 51225.2); conforme a los avisos publicados;
    - El incumplimiento en la inscripción de cursos sin contenido educativo y cursos previamente completados o calificados como suficientes para satisfacer los requisitos, o requisitos preliminares, para la educación postsecundaria y la obtención de un diploma: A partir del año escolar 2016-2017, el Distrito tiene prohibido asignar a un estudiante de grado 9-12 en un curso que carezca de contenido educativo. Los estudiantes no podrán inscribirse en cursos que carezcan de contenido educativo durante más de una (1) semana en cualquier semestre o un curso que el estudiante haya completado anteriormente y recibido una calificación que el Distrito determine suficiente para satisfacer los requisitos, y requisitos preliminares par a la admisión a las instituciones públicas de California para la educación postsecundaria, y los requisitos mínimos para recibir un diploma de graduación de preparatoria, exceptuando condiciones específicas.

Se puede presentar una queja de forma anónima si se proporciona evidencia o información que conduzca a evidencia en apoyo a una acusación de incumplimiento, incluyendo por cuotas estudiantiles y denuncias de LCAP. El Distrito realizará todo esfuerzo razonable de buena fe por identificar y reembolsar completamente monto a todos los estudiantes y/o padres/tutores legales que hayan pagado una cuota estudiantil dentro del plazo de un (1) año de la fecha de la denuncia. Si se fundamenta una queja, se proporcionará un resarcimiento al estudiante afectado en los casos relacionados con los períodos de curso sin contenido educativo, las adaptaciones razonables para estudiantes en periodo de lactancia, la educación de los estudiantes en adopción temporal, los estudiantes sin hogar, los exalumnos del tribunal de menores ahora inscritos en el Distrito Unificado de Los Ángeles y/o los estudiantes de familias militares; se proporcionará un resarcimiento a todos los estudiantes y padres/tutores legales afectados en los casos relacionados con cuotas estudiantiles, educación física, minutos de instrucción, y/o planes LCAP.

**Funcionario de Cumplimiento:** El Director de la Oficina de Derechos Civiles de Los Estudiantes ha sido designado como Funcionario Distrital para el Cumplimiento, quien se encarga de recibir las denuncias y dirigir su respectiva investigación bajo el proceso UCP, mantener un registro de las quejas y de las medidas subsiguientes que se toman, y asegurar que el Distrito cumpla con las leyes. Para obtener más información, por favor comuníquese a la Oficina de Derechos Civiles de los Estudiantes al (213) 241-7682 o a: EquityCompliance@lausd.net.

**Notificaciones:** El Distrito deberá notificar anualmente y por escrito a los estudiantes, padres/tutores legales, empleados, comités asesores y funcionarios correspondientes o representantes de la escuela privada, y demás partes interesadas de la escuela, sobre estos procedimientos de UCP y les dará el nombre de la persona a cargo de procesar las denuncias.

De conformidad con la Sección 4691 del Título V del Código de Reglamentos de California (5 CCR), en cada salón de clases del programa preescolar del estado de California exento de licencia, los padres, tutores legales, estudiantes y maestros encontrarán un aviso de los requisitos de salud y seguridad para un programa preescolar del Estado de California según la sección 1596.7925 del Código de Salud y Seguridad (HSC). Las deficiencias relacionadas con temas de salud y seguridad en el Programa Preescolar de California podrían resolverse mediante el proceso UCP (HSC Sec. 1596.7925; EC Sec. 8235.5). De lo contrario, las quejas de salud y seguridad con respecto a instalaciones autorizadas a cargo de un Programa de Desarrollo Infantil pueden derivarse al Departamento de Servicios Sociales. Los formularios de Procesos UCP están disponibles si se solicitan en cualquier escuela u Oficina de Región, o llamando a la Oficina de Derechos Civiles de los Estudiantes al (213) 241-7682. EquityCompliance@lausd.net, o accediendo al sitio web para obtener información sobre los Procedimientos Uniformes para Presentar Quejas en: https://www.lausd.org/oscr. Se proporcionará gratuitamente una copia de la política y procedimientos UCP para denuncias.

**Presentación de Quejas de UCP:** Las quejas por escrito de un presunto incumplimiento de una ley o reglamento federal o estatal que rige los programas educativos se deberán presentar ante la Oficina de Derechos Civiles de los Estudiantes, la oficina designada para responder a dichas quejas. La queja se deberá presentar antes del transcurso de un (1) año a partir de la fecha del supuesto incumplimiento, salvo en casos de las excepciones enumeradas arriba. Se pueden presentar quejas de forma anónima si contienen evidencia o información que conduzca a pruebas de apoyo a la evidencia en apoyo a una denuncia de incumplimiento. Cualquier persona, incluyendo, pero sin limitarse a, personas con discapacidad que soliciten presentar una queja y a quienes no les sea posible preparar la queja por escrito, recibirán asistencia para presentar sus denuncias por parte del personal del Distrito. El Distrito garantiza confidencialidad en la mayor medida posible. Los denunciantes están protegidos contra las represalias. El Distrito prohíbe las represalias en contra de cualquier persona que haya presentado una denuncia o que participe en el proceso de investigación de una queja. Cuando el objeto de una queja no esté cubierto por esta política, se le notificará al denunciante por escrito. El plazo de tiempo de 60 días para la investigación y la respuesta del Distrito comenzará cuando la Oficina de Derechos Civiles de los Estudiantes reciba la queja por escrito.

Los formularios UCP están disponibles a petición de cualquier escuela u Oficina de Región, comunicándose con la Oficina de Derechos Civiles de los Estudiantes al (213) 241-7682, correo electrónico a: EquityCompliance@lausd.net, o en: https://www.lausd.org/oscr. Se proporcionará gratuitamente una copia de la política y procedimientos UCP para denuncias. A los denunciantes se les informa sobre los recursos dentro del derecho civil, que incluyen, entre otros, prohibiciones judiciales, órdenes de restricción, u otros recursos, u ordenes que también podrían estar disponibles en virtud de las leyes estatales o federales sobre la discriminación, el hostigamiento, la intimidación, o el acoso (bullying) (EC Sec. 262.3).

**Apelaciones a las decisiones del Distrito:** El denunciante puede apelar un Informe de Investigación de la Agencia Local de Educación (LEA) sobre una queja UCP ante el Departamento de Educación de California (CDE) presentando una apelación por escrito dentro de los 30 días posteriores a la fecha del Informe de Investigación de la LEA. Para solicitar una apelación, el denunciante debe especificar y explicar el fundamento de la apelación, incluyendo al menos uno (1) de lo siguiente:

1. La LEA no siguió sus procedimientos de queja; y/o;
2. El informe de investigación de la LEA carece de los elementos de hecho necesarios para llegar a una conclusión bajo la ley; y/o
3. Las conclusiones legales del informe de investigación de la LEA no están respaldadas por pruebas sustanciales; y/o
4. La conclusión legal del informe de investigación de la LEA es incompatible con la ley; y/o
5. En un caso en el que la LEA encontró incumplimiento, las medidas correctivas no proporcionaron una solución adecuada.

La apelación deberá enviarse con: (1) una copia de la queja presentada a nivel local; y (2) una copia del Informe de Investigación de la LEA.

Las apelaciones de las decisiones del Distrito se pueden enviar a: California Department of Education, 1430 N. Street, Sacramento, CA 95814.

Por favor visite: https://www.cde.ca.gov/re/cp/uc/ para contactos adicionales sobre programas, servicios y oficinas de apelación cubiertos por el CDE bajo el UCP.

Las deficiencias relacionadas con temas de salud y seguridad en el Programa Preescolar de California podrían resolverse mediante el proceso UCP (HSC Sec. 1596.7925; EC Sec. 8235.5). De lo contrario, las quejas de salud y seguridad con respecto a instalaciones autorizadas a cargo de un Programa de Desarrollo Infantil pueden derivarse al Departamento de Servicios Sociales.

Vea el *Procedimiento Uniforme Williams para Presentar Quejas* que contiene información sobre cómo presentar quejas sobre materiales de instrucción, condiciones de emergencia, o urgencia en instalaciones que representen una amenaza a la salud y la seguridad de los estudiantes, y puestos vacantes o asignación equivocada de maestros.

**PROCEDIMIENTO UNIFORME DE QUEJAS WILLIAMS**

El Procedimiento Uniforme Williams para presentar quejas ofrece información de importancia para los padres/tutores legales, estudiantes, maestros, y otros interesados sobre los derechos para presentar quejas sobre las siguientes áreas (EC Sec. 35186):

1. Se deberá tener suficientes libros de texto o material didáctico alineados con las normas. Esto significa que cada estudiante, incluidos los aprendices de inglés, debe tener un libro de texto o materiales de instrucción, o ambos, para usar en clase y llevarse a casa;
2. Las instalaciones del plantel educativo deben estar limpias, seguras y en buen estado. Un número adecuado de baños para los estudiantes debe estar abierto, limpio, abastecido y totalmente funcional;
3. No debe haber vacantes de maestros o asignaciones incorrectas. Debe asignarse un maestro a cada clase y no una serie de suplentes u otros maestros temporales. El maestro debe tener las credenciales adecuadas para impartir la clase, incluyendo la certificación que se requiere para la enseñanza de aprendices de inglés, si están presentes.

Las denuncias pueden presentarse usando el Formulario de Procedimiento Uniforme de Quejas Williams o de manera anónima. Si no se utiliza el formulario, se aceptarán las quejas por escrito. Para presentar una queja sobre los asuntos anteriores, se podrá obtener un formulario poniéndose en contacto con:

1. La oficina principal de la escuela;
2. La Oficina de Derechos Civiles de los Estudiantes al (213) 241-7682;
3. Por correo electrónico: WilliamsComplaint@lausd.net;
4. O visitando el sitio web: https://www.lausd.org/oscr.

Para asegurar una resolución a tiempo, los formularios de queja que se hayan completado se deben enviar a la siguiente dirección, indicando si se está solicitando una respuesta a la queja:

1. Plantel escolar (oficina principal, director);
2. Oficina de la Región correspondiente;

3. La Oficina de Derechos Civiles de los Estudiantes por fax al; (213) 241-3312;
4. Por correo electrónico: WilliamsComplaint@lausd.net;
5. Por correo postal: Los Angeles Unified – Office of Student Civil Rights, Williams Complaints, 333 South Beaudry Ave., 18th Floor, Los Angeles, CA 90017.

Las quejas relacionadas con problemas sistémicos de suficiencia de libros de texto (que afecten a varios estudiantes) también pueden presentarse directamente ante el Superintendente Estatal de Instrucción Pública en la siguiente dirección: State Superintendent of Public Instruction, 1430 N. Street, Suite 5602, Sacramento, CA 95814.

Los denunciantes que no estén conformes con la resolución tienen derecho a describir la denuncia ante la junta directiva del Distrito en una reunión de la Junta de Educación regularmente programada. A excepción de las quejas sobre las condiciones de una instalación que suponga una amenaza urgente o de emergencia, no se otorga el derecho de apelación ante el Departamento de Educación de California. Las preguntas sobre el proceso UCP de Quejas Williams pueden dirigirse a la Oficina de Derechos Civiles de los Estudiantes al (213) 241-7682 o a: https://www.lausd.org/oscr.

## SALUD Y BIENESTAR

### PLAN DE ACCIÓN PARA LA POLÍTICA DE BIENESTAR

El Distrito Unificado de Los Ángeles reconoce la relación crítica entre la salud y el bienestar de nuestros estudiantes y su aprovechamiento académico - nuestros hijos deben estar sanos para educarse y educarse para estar sanos.

El Plan de Acción para la Política de Bienestar es la política de bienestar del Distrito Unificado de Los Ángeles y la guía para implementar un plan integral de salud y bienestar. Las siguientes son áreas de bienestar y enfoque en el Plan de Acción para la Política de Bienestar: servicios de nutrición, educación física, educación sobre la salud, servicios de salud, asistencia positiva, creación de resiliencia, ambiente seguro, bienestar del personal, así como participación de padres y comunidad. Esta política de bienestar está diseñada para incluir al estudiante, el padre/tutor legal, el miembro del personal, y miembros de la comunidad. La información y recursos adicionales están disponibles en: lausd.org/wellnessprograms o por teléfono llamando al (213) 241-3850.

### INFORMACIÓN SOBRE LA SALUD

Los estudiantes que regresen a la escuela después de una enfermedad grave o prolongada, una lesión, una intervención quirúrgica u hospitalización (incluso si estuvieron internados para recibir tratamiento psiquiátrico, por drogas, o alcohol), deben presentar una autorización de la entidad de salud acreditada por California para asistir a la escuela, la cual incluya recomendaciones con respecto a la actividad física. Un profesional/proveedor de atención médica es un médico con licencia profesional expedida por el estado de California [un doctor en medicina (MD), doctor en medicina osteopática (DO), un dentista con licencia profesional de California, un profesional de enfermería con licencia del estado California (NP), una matrona con licencia profesional de California, o un auxiliar médico con licencia profesional de estado California (PA)].

Todo estudiante que regrese a la escuela con suturas (puntadas, grapas) vendas (elásticas, cabestrillos) yeso, tablillas, muletas, bastón, andador, triciclo o andador para lesión de rodilla, o silla de ruedas, deberá presentar una autorización escrita de un profesional de salud de California con licencia, para asistir a la escuela, la cual incluya recomendaciones y/o restricciones relacionadas con la actividad física, movilidad, y seguridad. Todo el equipo se deberá proporcionar por parte de los padres/tutores legales.

Se podrá otorgar un justificante para que un estudiante se ausente de la clase de educación física (menos de 10 semanas) si el estudiante no puede participar en el programa regular o modificado durante un periodo temporal debido a una enfermedad o lesión. Si se presenta una nota escrita por el padre/tutor legal, se autorizará que un estudiante no participe por un período máximo de cinco (5) días; posteriormente, se requerirá la solicitud escrita del profesional médico con licencia de California que atiende al estudiante.

Las autoridades escolares pueden justificar que los estudiantes de por lo menos 12 años de edad salgan del plantel para obtener atención médica confidencial sin el consentimiento del padre/tutor [Código de Educación (EC) Sec. 46010.1].

Los estudiantes pueden usar artículos de protección (sombreros, viseras, o lentes de sol) cuando estén a la intemperie a la hora del recreo, deportes, etc. Las escuelas pueden regular el tipo de prendas protectoras/para la cabeza, según lo establecido en la sección 35183.5 del EC de California. No se requiere que las escuelas proporcionen tales artículos protectores. También se permite que los estudiantes usen protector solar y bálsamo labial (sin receta) dado que es una medida aprobada para protegerlos contra el sol/viento cuando realicen actividades al aire libre en la escuela.

**Prevención de Enfermedades Transmisibles**

Las inspecciones de enfermedades transmisible pueden realizarse periódicamente por el Departamento de Salud Pública del Condado de Los Ángeles (LACDPH). Si se sospecha que un estudiante padece de una enfermedad transmisible se le negará el ingreso al plantel y no será readmitido hasta que cumpla con las pautas para la readmisión. Las pautas de exclusión y readmisión se basan en las normas establecidas por el distrito escolar, el Departamento de Salud Pública de California, el Departamento de Educación de California y el LACDPH. Los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades y las organizaciones nacionales también pueden orientar el tratamiento de las enfermedades transmisibles. La exclusión de asistencia al plantel puede llevarse a cabo inmediatamente o al final del día escolar, dependiendo de la enfermedad, su transmisibilidad, y las normas del Distrito, del condado y del estado. Para obtener orientación sobre enfermedades específicas, favor de consultar la siguiente Guía de referencia sobre enfermedades transmisibles en las escuelas: https://www.lausd.org/Page/12655.

La readmisión a la escuela depende de la enfermedad y del tratamiento apropiado. Puede ser necesario un período de exclusión más largo para los estudiantes que no tengan algunas o todas las vacunas requeridas para la escuela.

Para cualquier condición que produzca fiebre (100.4 F grados o más), el estudiante debe estar libre de fiebre, sin el uso de medicamentos para reducir la fiebre, por un mínimo de 24 horas. Además, los síntomas deben haber mejorado antes de su regreso a la escuela.

Las escuelas pueden notificar a los padres/tutores legales sobre la exposición en la escuela a varicela, piojos de la cabeza, COVID-19, u otras enfermedades transmisibles que representen un riesgo para los estudiantes. En algunos casos, las decisiones sobre la notificación se toman por funcionarios de salud pública. El padre/tutor legal de un estudiante para quien ciertas enfermedades transmisibles presentan un

peligro particular, deberán comunicarse con el enfermero escolar. Los estudiantes con riesgo son aquellos con afecciones que afectan al sistema inmunitario y quienes reciben ciertos medicamentos para el tratamiento de cánceres o trasplantes de órganos.

**Diabetes Mellitus**

El control de la diabetes de tipo 1 en la escuela tiene mayor eficacia cuando hay una alianza entre los estudiantes, los padres/tutores legales, el personal escolar, los profesionales de atención médica, y los administradores. Se podrá asistir a los estudiantes con el medidor de glucosa en sangre, tratamiento de la hipoglucemia, pruebas de cetonas, conteo de carbohidratos, y la administración de insulina durante el horario escolar cuando se tenga la autorización escrita por parte de su proveedor de atención médica con licencia de California y el padre/tutor legal. Por favor póngase en contacto con el personal titulado de enfermería en la escuela para comenzar un plan de atención para el control de la diabetes.

La hoja informativa "¿Qué es la Diabetes?" sobre la Diabetes tipo 2 se les deberá proporcionar a todos los estudiantes actuales o que ingresan al grado 7, al momento de la inscripción o durante un horario común de clase [Código de Educación (EC) Sec. 4452.7]. La hoja informativa del Departamento de Educación de California (CDE) se puede encontrar en: https://www.cde.ca.gov/ls/he/hn/type2diabetes.asp.

**Requisitos de Vacunación**

No se realizará el ingreso o inscripción de estudiantes nuevos en el Distrito Unificado de Los Ángeles a menos de que presenten al momento de la inscripción su cartilla de vacunación actualizada y completa, expedida por un proveedor de atención médica o el departamento de salud. Los estudiantes podrán inscribirse e ingresar condicionalmente si las dosis faltantes de las vacunas aún no se requieren. Los estudiantes en adopción temporal, en situación sin hogar, hijos de trabajadores migrantes, de una familia militar en servicio activo, o con un Programa de Educación Individualizada (IEP) deberán recibir una Admisión Condicional y serán inscritos inmediatamente, independientemente de la disponibilidad de los registros de vacunación o si las vacunas están actualizadas o completas. Los requisitos de vacunación no prohíben que los estudiantes tengan acceso a servicios de educación especial y los servicios relacionados descritos en su IEP.

No hay periodos de gracia para los estudiantes que no tengan las vacunas que actualmente estén pendientes/se requieren. Los estudiantes que ingresen al Distrito Unificado de Los Ángeles por vez primera o con traslado de otra escuela dentro del Distrito, deberán comprobar que tienen todas las vacunas requeridas para poder inscribirse. Además, todos los estudiantes que ingresen o avancen al grado 7 deberán mostrar que han recibido un refuerzo de la vacuna contra la tos ferina (ej. Tdap) cuando cumplieron 7 años de edad o después. La vacuna Td no cumple con el requisito; sin embargo, la DTap/DTP cumple con el requisito si se administra después del séptimo cumpleaños. Todos los estudiantes que ingresen o se trasladen a otra escuela en cualquier grado, y/o que ingresen al grado 7, deben recibir una segunda dosis de la vacuna contra la varicela. Recomendamos que los padres/tutores legales visiten al proveedor de atención médica de su estudiante. Para obtener más información sobre los requisitos de vacunación escolar, vea: https://www.lausd.org/Page/13115.

Una escuela debe revisar los registros de vacunación de los estudiantes admitidos condicionalmente por lo menos cada 30 días hasta que el estudiante haya recibido las dosis restantes de la vacuna requeridas u obtenido una exención. (17 CCR, Sec. 6035(b).

Se excluirá de la escuela a los estudiantes que no cumplan con las pautas estatales, hasta que se cumplan los requisitos. A los estudiantes que hayan estado expuestos a una enfermedad transmisible para la cual no hayan sido vacunados se les podrá excluir de la escuela según lo determine el departamento de salud pública. Únicamente un doctor en medicina (MD) o doctor de osteopatía (OD) con licencia profesional de California podrá eximir a un estudiante de una o todas las vacunas debido a una condición médica: A partir del 1 de enero 2021, todas las nuevas exenciones médicas para la escuela y el cuidado infantil deben ser expedidas mediante el Registro de Inmunizaciones de California - Exención Médica (CAIR-ME). Los padres/tutores legales y médicos pueden registrarse y crear una cuenta en CAIR-ME en cualquier momento. Una vez registrados, los padres/tutores legales pueden iniciar sesión en CAIR-ME para solicitar una excepción médica. Los padres/tutores legales llevarán el número de solicitud de exención al médico de su estudiante, quien podrá ingresar a CAIR-ME para expedir la exención. Una vez que se expide la exención, el médico imprime el formulario de dos páginas y les proporciona una copia a los padres/tutores legales para que la presenten en la escuela o la instalación de cuidado infantil de sus hijos.

Un médico deberá proporcionar la siguiente información sobre la excepción médica en CAIR-ME:

1. El carácter específico de la condición física o las circunstancias médicas del menor por el cual que el médico autorizado no recomienda la vacunación;
2. Cada vacuna específica que se esté siendo exenta;
3. Si la exención médica es permanente o temporal;
4. Si la exención es temporal, una fecha de vencimiento que no exceda los12 meses calendario a partir de la fecha de la firma.

El personal escolar de atención a la salud está disponible para consultas. Hay varias clínicas con sede en la escuela que ofrecen vacunación para los estudiantes. Los padres/tutores legales pueden comunicarse a la Oficina de Servicios Médicos Estudiantiles: https://www.lausd.org/sms. Para obtener más información o programar una cita por favor llame al (213) 202-7590.

**Medicamentos en las Escuelas**

Todo estudiante que deba tomar medicamentos con o sin receta durante el día escolar recibirá asistencia por parte del enfermero escolar o cualquier otro miembro del personal escolar designado [Código de Educación (EC) Sec. 49423] siempre que el distrito escolar reciba anualmente:

1. Una "Solicitud para Tomar Medicamentos durante el Horario Escolar" que complete un proveedor de atención médica con licencia del Estado de California para recetar medicamentos, la cual detalle el nombre, el método para administrar el medicamento, la cantidad y el horario en el que se deba tomar;
2. Una autorización escrita otorgada por un médico o cirujano para que el estudiante porte y se autoadministre medicamentos inhalados para el asma, de un médico o cirujano con contrato en un plan de salud binacional de prepago que opere legalmente de acuerdo con las leyes de México y que esté autorizado como plan de servicios de salud en California según los reglamentos de California (EC Sec. 49423.1). La autorización escrita debe proporcionarse tanto en inglés como en español e incluir el nombre y la información de contacto del médico o cirujano;
3. Una declaración escrita por el padre/tutor legal, titular de los derechos educativos ("Padre") en la que se solicite que el distrito proporcione asistencia para el estudiante según se especifique en la declaración escrita por el profesional de atención médica;
4. Siempre que sea posible, es preferible que los profesionales de atención médica autorizados establezcan un horario de medicamentos que elimine o minimice la necesidad de que el estudiante tenga que tomar medicamentos durante el horario escolar. Se insta a los padres/tutores legales que le pidan a su proveedor de atención médica que considere tal acuerdo;
5. Las autorizaciones escritas deben renovarse anualmente si hay algún cambio en la orden o un cambio con el profesional de atención médica. La autorización tendrá vigencia de un (1) año calendario a partir de la fecha en la que la haya firmado el profesional de

atención médica;
6. No se permitirán ni se efectuarán cambios o modificaciones por parte del padre/tutor legal a las indicaciones para la administración del medicamento, a menos que se reciba la actualización escrita por parte del profesional de atención médica, junto con la autorización escrita del padre/tutor legal;
7. El padre/tutor legal tiene el derecho de rescindir su consentimiento para la administración de medicamentos en la escuela en cualquier momento. El padre/tutor legal debe presentar una declaración por escrito y el enfermero escolar se lo notificará al profesional de atención médica.

Los estudiantes no pueden portar o tomar medicamentos en el plantel escolar sin su autorización por escrito, a menos de que dicha autorización quebrante las protecciones a la información médica (Código de Familia Sec. 6925). Sin embargo, pueden portar y autoadministrarse ciertos (por ejemplo, inhaladores para el asma o epinefrina autoinyectable) sólo si el distrito escolar recibe los documentos correspondientes. Esto incluye:

1. Una declaración por escrito de una entidad médica autorizada por el estado de California, que detalle el método para administrar el medicamento, su cantidad, y el horario en el que se deba tomar confirmando que el estudiante esté autorizado a portarlo y autoadministrarlo;
2. Una declaración por escrito del padre/tutor legal del estudiante en la que autorice que el estudiante porte o se autoadministre el medicamento, autorizando que el enfermero escolar o demás personal de atención médica se comuniquen con el médico si tienen alguna pregunta sobre el medicamento, y en la que se exima al distrito escolar y al personal escolar de toda responsabilidad en caso de que el estudiante tenga una reacción adversa al medicamento;
3. Completar el Contrato Estudiantil para Portar y Autoadministrarse el Medicamento Durante el Horario Escolar, el cual deberá incluir la firma del estudiante y del enfermero escolar. Un estudiante que haga uso indebido de la medicina autoadministrada quedará sujeto a medidas disciplinarias específicas y la eliminación del privilegio de portación y autoadministración (EC Sec. 48900).

Los distritos escolares, oficinas de educación del condado, y escuelas charter tienen la obligación de proporcionar dispositivos de autoinyección de epinefrina al enfermero escolar y personal capacitado que se haya ofrecido como voluntario, y autorizan al enfermero escolar y a los miembros del personal capacitados para usar los dispositivos de autoinyección de epinefrina para proporcionar auxilios de emergencia a estudiantes que presenten o se perciba razonablemente que presenten una reacción anafiláctica (reacción alérgica grave)(EC Sec. 49414).

**Información de la Salud Dental**

Se requiere que los estudiantes de kindergarten inscritos en la escuela pública, o los estudiantes de grado 1 no inscritos previamente en una escuela pública presenten comprobante de haber recibido una evaluación de salud oral para el plazo del 31 de mayo del año escolar (EC Sec. 49452.8). Esta evaluación puede realizarse no antes de 12 meses anteriores a la fecha de la inscripción inicial en una escuela pública. La evaluación de la salud dental se deberá realizar por un dentista o especialista titulado o registrado en salud dental. El padre/tutor legal puede obtener una exención del cumplimiento de salud dental si firma el formulario para solicitar una exención indicando que no encontró un consultorio dental que aceptara el seguro de salud del estudiante, que no tiene los medios financieros para un examen, o que desea que la salud dental de su estudiante someta a evaluación. No habrá sanciones para los estudiantes y las familias que no puedan cumplir con la evaluación de la salud dental. No se puede excluir a los estudiantes de la escuela por incumplimiento de la evaluación o por una exención. Si una escuela organiza un evento gratuito para la evaluación de la salud dental, en el cual dentistas con licencia profesional u otros profesionales de la salud dental con licencia o registrados evalúen a los estudiantes inscritos en la escuela, a los estudiantes se les hará una evaluación de la salud dental a menos que el padre/tutor legal del estudiante haya optado por no participar en la evaluación en el plantel escolar. El padre/tutor legal de un estudiante puede indicar que no da su consentimiento para que el estudiante reciba la evaluación de salud dental llenando el formulario para optar por no participar en la evaluación dental que se encuentra en: https://www.lausd.org/Page/19215. Un estudiante no recibirá tratamiento dental de ningún tipo como parte de la evaluación a menos que el padre/madre/tutor legal del estudiante haya dado su consentimiento informado para el tratamiento. Para obtener información sobre el Programa de Salud Dental del Distrito Unificado de Los Ángeles, visite: https://www.lausd.org/oralhealthprogram. *Para los estudiantes en situación sin hogar, según la ley de California, las familias deben confirmar que se proporcione la información. Si los padres/tutores legales desean que su estudiante participe, pueden autorizar que el Distrito Unificado de Los Ángeles le proporcione información al proveedor de atención médica con licencia completando la sección designada en el "formulario de exención de atención dental" que se encuentra en: https://www.lausd.org/Page/19215.

**Atención médica durante paseos escolares**

El padre/tutor legal de cada estudiante debe proporcionar un permiso por escrito para un paseo y autorización para atención médica. Para los estudiantes con problemas de salud/condiciones médicas, los padres/tutores legales tendrán la responsabilidad de proporcionar todos los medicamentos, suministros y equipos necesarios para el paseo por lo menos cinco (5) días escolares antes de la salida. Para poder administrar medicamentos con o sin receta en paseos escolares con pernocta, los padres/tutores legales deben haber presentado el formulario de "Solicitud y Autorización Previa para Tomar Medicamentos sin Receta Durante Excursiones con Pernocta", que incluya la firma del padre/tutor legal y la orden por escrito de un proveedor de atención médica con licencia de California, con firma y fecha.

Para poder administrar medicamentos que no figuren en el formulario para Paseos Escolares con Pernocta, se deberá usar la "Solicitud para Tomar Medicamentos durante el Horario Escolar", que incluya la firma del padre/tutor legal y la orden, por escrito, de un proveedor de atención médica autorizado por el estado de California, con su firma y fecha. Además, los padres/tutores legales deben llenar el formulario de Historial Médico de todos los estudiantes. Si un estudiante requiere Servicios Especializados de Salud Física (protocolo) ES OBLIGATORIO tener el Consentimiento del Padre y la Autorización del proveedor de atención médica Autorizado, que incluyan la(s) fecha(s) del paseo escolar. Visite: https://lausd.org/parent-resources para descargar un formulario.

**Exámenes Físicos**

Se recomienda un examen físico completo y una evaluación de salud acorde con los estándares de práctica de la Academia Americana de Pediatría (AAP), Bright Futures, para todos los estudiantes de grado 1. Además, se requieren servicios de examen de salud y evaluación dentro de los 18 meses anteriores al ingreso o hasta tres (3) meses después de la admisión al 1er grado (Código H & S Secciones 12010,124085). Este examen se puede realizar por parte de un profesional particular de atención médica, en una clínica del departamento de salud, o por parte de personal de la Oficina de Servicios Médicos Estudiantiles del Distrito. Se deberá realizar un examen de la salud para todos los menores que ingresen a los programas de Educación a Temprana Edad. Si bien no es obligatorio, se recomienda que los estudiantes que se estén inscribiendo por primera vez en una escuela del Distrito Unificado de Los Ángeles le proporcionen a la escuela un informe de un examen físico reciente.

Si no tiene seguro médico el estudiante, si su seguro médico le ofrece cobertura limitada, o si tiene cobertura médica de Medi-cal, podría ser elegible para un examen médico de CHDP gratuito en una (1) de las clínicas escolares del Distrito Unificado de Los Ángeles (SBC). Si

necesita ayuda para programar un examen físico, por favor comuníquese con el enfermero escolar. Si los padres de familia/tutores legales no desean que se realice un examen físico de sus hijos en la escuela, deberán presentar anualmente una declaración escrita a tal efecto y entregársela al administrador de la escuela y al enfermero escolar (EC Sec. 49451).

Se les hará un examen de la vista y la capacidad auditiva a los estudiantes en el plantel escolar, en cumplimiento con los mandatos estatales (EC Sec. 49452). Es posible que se realice un examen a todas las niñas del séptimo grado escolar y a todos los niños del octavo grado escolar para detectar una posible escoliosis (curvatura anormal de la espina dorsal). Se les notificará a los padres/tutores legales sobre cualquier resultado en las pruebas de detección obligatorias que requieran mayor atención. Los padres/tutores legales que no deseen que se realice un examen físico para sus hijos en la escuela, (incluyendo el de la vista y el oído) deberán presentar anualmente una declaración escrita a tal efecto y entregársela al administrador y al enfermero escolar (EC Sec. 49451).

Todos los estudiantes en los grados 9-12 que deseen participar en actividades deportivas interescolares deberán obtener un resultado de aprobado anualmente un examen físico integral, conocido comúnmente como Examen Médico para Deportes, a cargo de un proveedor de atención médica autorizado por el estado de California, para estar en cumplimiento con las normas del Distrito Unificado de Los Ángeles. Los estudiantes que no cuenten con un proveedor de atención médica pueden hacer una cita con los médicos escolares o profesionales médicos de enfermería para que se les realice un examen físico. Para programar una cita de ingreso escolar, examen físico, y/o examen físico para deportes, por favor llame a Servicios Médicos Estudiantiles al (213) 202-7584, o al (213) 202-7590, o visite el sitio web: https://achieve.lausd.net/Page/12532#spn-content.

**Servicios Escolares de Salud Mental**

Los Servicios Escolares de Salud Mental (SMH) de la Oficina de Servicios de Salud Mental y Bienestar Estudiantil ofrecen una gama de servicios de salud mental los cuales proporcionan tratamiento y apoyo que permite equipar eficazmente a la niñez, la juventud, y a las familias para prosperar y vivir con éxito. Los servicios se proporcionan en las escuelas, clínicas, Centros de Salud y Bienestar, y mediante varios programas en todo el Distrito.

**Descripción general y procedimientos de derivación a la Clínica de Servicios de Salud Mental y los Centros de Bienestar**

Las clínicas de SMH y Centros de Bienestar están equipados con psiquiatras infantiles y trabajadores sociales psiquiátricos con licencia profesional. El personal recibe capacitación basada en prácticas sustentadas en el tratamiento contra la depresión, la ansiedad, conductas disruptivas y traumas. Los servicios de apoyo mediante medicamentos están disponibles para los estudiantes que califiquen siendo clientes activos de SMH, con o sin cobertura del seguro de salud Medi-Cal. El personal de la escuela y los padres/tutores legales pueden llamar a cualquiera de las clínicas para hablar sobre cómo acceder a los servicios de salud mental.

Todos los servicios que se proporcionen en clínicas y Centros de Bienestar son confidenciales. Para obtener información adicional y acceder a derivaciones de servicios, visite: https://www.lausd.org/smh.

**Prevención de suicidio, intervención, y seguimiento a la intervención**

El suicidio es un grave problema de salud pública que afecta enormemente a familias, amigos, compañeros de clase, colegas de trabajo y comunidades. La prevención del suicidio es el esfuerzo colectivo de todos los adultos que apoyan y trabajan con los estudiantes, e incluyen a los padres/tutores legales, personas a cargo del cuidado, familias, organizaciones comunitarias locales, profesionales de salud mental, y especialidades relacionadas. El objetivo consiste en reducir la incidencia del suicidio a través de la educación, concientización, y servicios.

Si se requiere asistencia INMEDIATA debido a una situación que peligre la vida, llame al 911. Para una emergencia psiquiátrica, llame al Centro *ACCESS* del Departamento de Salud Mental del Condado de Los Ángeles, disponible las 24 horas, al (800) 854-7771.

Para obtener apoyo en caso de crisis, llame a la línea de Prevención del Suicidio y Crisis, marcando 988 o al (800) 273-8255, disponible diariamente las 24 horas.

Para obtener más información, consulta, y derivaciones por favor comuníquese a la Línea Directa para Estudiantes y Familias al (213) 241-3840 o visite: https://www.lausd.org/smhws. El personal de SMH está disponible para consulta durante el año calendario, excepto los días feriados, de lunes a viernes de 8:00 a.m. – 4:30 p.m.

**Centros de Bienestar en el Distrito Unificado de Los Ángeles**

Los Centros de Bienestar brindan a los estudiantes y a la comunidad acceso a servicios de salud y salud mental, promoción del bienestar y trayectorias profesionales Los Centros de Salud y Bienestar operan a cargo de profesionales de la salud en colaboración con el Distrito Unificado de Los Ángeles para ofrecer servicios integrales médicos y de salud mental.

Los estudiantes pueden obtener acceso a una gama de servicios que incluyen: vacunación, exámenes físicos (que incluyen el examen físico para deportes), consulta de bienestar infantil, consulta por enfermedad, servicios para situaciones delicadas, servicios de salud conductual, y derivación para atención especializada.

Los adultos también pueden acceder a una lista de servicios tales como exámenes de detección y control médico de la diabetes, la hipertensión, el colesterol, vacunas para adultos, pruebas de tuberculosis, y derivaciones para recibir atención especializada. Los Centros de Salud y Bienestar aceptan los seguros médicos Medi-Cal y My Health LA. Si se requiere cobertura de salud, comuníquese al Programa de Acceso a la Salud Infantil y Medi-Cal (CHAMP) en la Oficina de Servicios de Salud Mental y Bienestar Estudiantil al (213) 241-3848 para asistencia.

Para obtener información actualizada y una lista de clínicas y Centros de Bienestar, visite el sitio web de Salud y Servicios Humanos para Estudiantes: https://www.lausd.org/smhws haciendo clic en el enlace “Wellness Network – Wellness Centers”.

**COLABORACIÓN ENTRE EL PERSONAL DE ENFERMERÍA Y LA FAMILIA**

El programa Alianza entre el Personal de Enfermería y la Familia (NFP) es un programa de visitas domiciliarias de enfermeras, basado en la evidencia, que proporciona servicios integrales de educación sobre la salud y apoyo a las adolescentes embarazadas por primera vez que estén inscritas en una escuela del Distrito Unificado de Los Ángeles. Es gratuito y voluntario para participantes elegibles y no hay restricciones médicas o de inmigración. Metas del programa del programa NFP: (1) mejorar los resultados del embarazo, (2) mejorar la salud y el desarrollo infantil, y (3) mejorar la autosuficiencia de las familias. Elegibilidad para el programa NFP: (1) Tener menos de 28 semanas de embarazo, (2) madres primerizas y (3) inscritas en una escuela del Distrito Unificado de Los Ángeles. Para obtener más información visite: https://www.lausd.org/Page/12657, llame al (213) 202-7580, o envíe un correo electrónico: NFPservices@lausd.net.

**SERVICIOS DE MEDI-CAL Y SALUD MENTAL EN LA ESCUELA**

La siguiente información sobre Medi-Cal se ofrece a padres/tutores legales de estudiantes que son elegibles para Medi-Cal. Los niños califican para Medi-Cal con base en varios factores, que incluyen el número de miembros de la familia en el hogar, los ingresos de la familia,

y la discapacidad. Los padres/tutores legales que deseen más información sobre Medi-Cal pueden llamar a la línea gratuita de asistencia del Programa de Acceso a la Salud Infantil y Medi-Cal (CHAMP) del Distrito Unificado de Los Ángeles al (866) 742-2273 o visitar: https://achieve.lausd.net/CHAMP. La Línea Directa de Apoyo está disponible de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

El Distrito Unificado de Los Ángeles proporciona todos los servicios que se requieren según lo especifica el Programa Educativo Individualizado (IEP) del estudiante, y los servicios de salud mental especificados en el Consentimiento de Salud Mental Escolar (SMH) para Participar en Apoyos Socioemocionales en la Escuela sin costo alguno para los padres/tutores legales. Sin embargo, se puede rembolsar el costo a LAUSD por los servicios del programa federal de Medicaid (llamado Medi-Cal en California), lo cual aumenta la habilidad de proporcionar servicios de salud relacionados para todos los estudiantes del Distrito Unificado de Los Ángeles. Los padres/tutores legales elegibles para Medi-Cal proporcionan su autorización para que el Distrito Unificado de Los Ángeles solicite reembolsos a Medi-Cal cuando el padre/tutor legal firma la autorización para un Plan de Evaluación para la Educación Especial o un IEP y el Consentimiento de Servicios Escolares de Salud Mental (SMH) para participar en apoyos emocionales en la escuela, a menos que el padre/tutor legal firme el Formulario de los Padres para no Autorizar que se Facture a Medi-Cal. Los padres/tutores legales podrán solicitar el formulario para no autorizar que se facture a Medi-Cal en la oficina de Medi-Cal del Distrito Unificado de Los Ángeles llamando al (213) 241-0558. La información adicional sobre el formulario para que no se autorice que Medi-Cal efectúe cobros también forma parte de la Guía para Padres sobre Servicios de Educación Especial (incluye derechos procesales y garantías). Al solicitar el reembolso, el Distrito Unificado de Los Ángeles posiblemente necesite proporcionar acceso a los expedientes del estudiante, información médica, y/o información adicional con relación al estudiante como parte de sus prácticas de rutina. El reembolso de Medi-Cal por servicios en la escuela no afecta los beneficios de Medi-Cal del estudiante en otras entidades de salud. En California no hay un límite de cobertura Medi-Cal para estudiantes.

Los Programas del Distrito Unificado de Los Ángeles para Reembolsos de Medi-Cal acatan todas las disposiciones de la Ley de Portabilidad y Responsabilidad del Seguro de Salud (HIPAA). Por favor consulte la carta de Aviso de Prácticas de Privacidad en la sección de formularios del Manual para Padres/Estudiantes.

**SEGURO DE SALUD PARA ESTUDIANTES**

El Programa de Acceso a la Salud Infantil y Medi-Cal (CHAMP) del Distrito Unificado de Los Ángeles puede ayudar a los padres/tutores legales con la inscripción de sus hijos en programas de salud gratuitos o a bajo costo, como Medi-Cal y Covered California. Hay programas que se ofrecen para niños independientemente de su estatus migratorio. Los padres/tutores legales pueden llamar sin costo alguno a la línea de asistencia CHAMP al (213) 241-3840 para obtener asistencia con la inscripción o pueden visitar: https://www.lausd.org/champ. Las escuelas pueden programar presentaciones para el personal o para padres/tutores legales poniéndose en contacto con la oficina CHAMP. La Línea de Apoyo está disponible de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:30 p.m.

**SERVICIOS DE SALUD Y BIENESTAR POR TELESALUD**

El Distrito Unificado de Los Ángeles ofrece servicios de telesalud (mental y física) para estudiantes por medio de proveedores de servicios externos sin costo para las familias. Estos servicios requieren consentimiento:

1. Se puede acceder a los servicios de salud física remota en la escuela;
2. Se puede acceder a los servicios de salud mental remota en la escuela o en el hogar.

Para obtener más información y ver los formularios de consentimiento o solicitud, visite: www.lausd.org/telehealth.

**AVISO ANUAL PARA PADRES/TUTORES SOBRE EL PROGRAMA DE DISPONIBILIDAD DE CONDONES (CAP)**

El síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA) es una enfermedad crónica, potencialmente mortal, causada por el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH). El VIH/SIDA, así como las enfermedades que se transmiten sexualmente son una epidemia en nuestra comunidad. Las estadísticas e informes de salud pública señalan que una creciente cantidad de jóvenes participa en actividades que los ponen en riesgo de infección. A pesar de que el Distrito ofrece educación que enfatiza la abstinencia como el único método 100% eficaz para prevenir la infección, el Distrito también está consciente de que no todos los estudiantes practicarán la abstinencia y por lo tanto se les debe informar que al usar de manera adecuada un condón se pueden proteger de la transmisión sexual del virus de VIH/SIDA. Teniendo en cuenta estos hechos, y en colaboración con las autoridades médicas y de salud pública, hay condones disponibles en las escuelas preparatorias La Junta de Educación promulgó una política en1992 que consiste en tener condones disponibles para los estudiantes a menos de que los padres/tutores legales indiquen lo contrario por escrito al enfermero escolar.

El programa CAP del Distrito, mediante el Departamento de Salud Pública del Condado de Los Ángeles, cuenta con disponibilidad de condones sin costo alguno para los estudiantes que los soliciten. Los padres/tutores legales que no deseen que su estudiante reciba condones pueden presentar una carta dirigida al personal de enfermería escolar o miembro designado del programa CAP del plantel escolar. Al hacer que los condones estén disponibles, el Distrito no asume ninguna responsabilidad.

## SERVICIOS DE NUTRICIÓN

**DIVISIÓN DE SERVICIOS ALIMENTICIOS (Café LA)**

Café LA ofrece los siguientes programas federales de alimentos del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA): el Programa Escolar de Desayunos (SBP), el Programa Nacional de Almuerzos Escolares (NSLP), el Programa de Alimentos para el Cuidado de Niños y Adultos (CACFP), y continuidad en el verano con *Seamless Summer Option* (SSO).

Para el año escolar 2025-26, el Programa Universal de Alimentos, patrocinado por el estado de California, seguirá proporcionando desayuno y almuerzo a todos los estudiantes sin costo alguno. Seguiremos promoviendo el servicio de Desayuno en el Aula para apoyar a los estudiantes. Bajo el programa CACFP, las comidas de la merienda también estarán disponibles para los estudiantes en los planteles escolares que califiquen.

Si los padres/tutores legales tienen preguntas sobre los programas de alimentos en la escuela, pueden comunicarse con el Gerente de Servicios Alimenticios. Ellos están bien informados sobre todas las áreas del servicio de comidas, preparación de alimentos, saneamiento, seguridad, los diversos programas que se ofrecen y horarios de servicio. Para obtener información adicional sobre los programas y sobre los recursos de nutrición, visite: https://www.lausd.org/cafela o llame al (213) 241-6419 o al (213) 241-6409.

**Nutrición y Menús de Café LA**

El Distrito Unificado de Los Ángeles es líder en la promoción de la alimentación y el estilo de vida saludables para combatir la obesidad, la diabetes y otros problemas de la salud. La Junta de Educación adoptó políticas para mantener las mejores prácticas en materia de nutrición

infantil. Las cuales incluyen:

1. “Política de Mejoramiento de los Alimentos y la Nutrición”, cuyo objetivo es mejorar el acceso de los estudiantes a las comidas al exigir que los estudiantes reciban no menos de 20 minutos para comer; y
2. La “Política de Adquisición de Buenos Alimentos” que promueve las compras de alimentos que apoyan las economías locales, la sostenibilidad ambiental, una fuerza laboral valiosa, el bienestar animal y la nutrición.

Los menús se planean a cargo de un equipo de Especialistas en Nutrición y continúan mejorando e inculcando los más altos estándares de nutrición para estar en cumplimiento con todos los requisitos del departamento de agricultura USDA. Todos los menús se crean con la aportación y aprobación de los estudiantes. Se puede acceder a menús, nutrientes y alérgenos en el sitio web de Yum Yummi: https://lausd.yumyummi.com/ o descargando la aplicación Yum Yummi en un dispositivo móvil desde la App Store o Google Play.

Los menús se adhieren a los siguientes principios para asegurar que todos los estudiantes encuentren opciones de comidas saludables y atractivas en la escuela:

1. Ofrecer una variedad de opciones de menú que incluyen ensaladas frescas, tazones de arroz y opciones de sándwich. Las escuelas de nivel secundario ofrecen 5-6 opciones diarias de comidas, y todas las escuelas primarias tienen una barra de frutas y verduras para el servicio de almuerzo
2. Proporcionar productos ricos en granos integrales;
3. Ofrecer frutas y verduras frescas todos los días;
4. Ofrecer opciones veganas y vegetarianas diariamente;
5. Ofrecer pollo únicamente libre de antibióticos;
6. Las comidas no contienen más del 30% del total de calorías provenientes de grasas, no más del 10% del total de calorías provenientes de grasas saturadas, y no contienen grasas trans agregadas;
7. Las comidas no contienen colorantes o sabores artificiales, glutamato monosódico (MSG), nitratos, ni sulfitos;
8. Para todas las opciones posibles del menú se emplean los comentarios de los estudiantes que participan probando platillos nuevos, y sólo aquellos con una alta clasificación en aceptabilidad estudiantil se consideran para incorporarse al menú.

Si un estudiante requiere una dieta especial o tiene necesidades dietéticas especiales, los padres/tutores legales pueden obtener el formulario “Declaración Médica del Distrito Unificado de Los Ángeles para Solicitar Comidas Especiales” con el gerente de servicios alimenticios, el enfermero escolar, o: https://www.lausd.org/cafela Los siguientes formularios y datos están disponibles en el enlace Información Nutricional y Dietas Especiales cerca de la parte inferior de la página de “Menú”:

1. Declaración Médica del Distrito Unificado de Los Ángeles para Solicitar Comidas Especiales;
2. Solicitud del padre/tutor legal para sustituir la leche líquida con leche de soja;
3. Análisis de nutrientes;
4. Conteo de carbohidratos;
5. Lista de ingredientes y alérgenos alimentarios.

Si los padres/tutores legales tienen alguna pregunta sobre dietas o menús especiales, por favor comuníquese con el Gerente de Servicios Alimenticios de su escuela o los Especialistas en Nutrición specialdiet@lausd.net.

Para todos los demás programas de asistencia nutricional de FNS, las agencias estatales o locales, y sus subreceptores, se deberá publicar la siguiente Declaración de No Discriminación:

> “De acuerdo con la ley federal de derechos civiles y los reglamentos y políticas de derechos civiles del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA), esta institución tiene prohibido discriminar por motivo de origen racial, color, origen nacional, sexo (incluyendo identidad de género y orientación sexual), discapacidad, edad, o represalias por actividades previas de derechos civiles.”

La información del programa se puede conseguir en otros idiomas además del inglés. Las personas con discapacidad que necesiten medios de comunicación alternativos para obtener información sobre el programa (por ejemplo, Braille, letra grande, cinta de audio, lenguaje de signos americano), deben ponerse en contacto con la agencia estatal o local responsable que administra el programa o con el Centro TARGET del USDA llamando al (202) 720-2600 (voz y TTY) o poniéndose en contacto con el USDA a través del Servicio Federal de Retransmisión llamando al (800) 877-8339.

Para presentar una denuncia por discriminación en un programa, el denunciante debe cumplimentar el formulario AD-3027, USDA Formulario de Queja por Discriminación en el Programa del USDA, que puede obtenerse en línea: https://www.usda.gov/sites/default/files/documents/ad-3027.pdf, en cualquier oficina del USDA, llamando al (866) 632-9992 o escribiendo una carta dirigida al USDA. La carta debe contener el nombre, la dirección y el número de teléfono del denunciante, así como una descripción escrita de la presunta acción discriminatoria lo suficientemente detallada como para informar al Subsecretario de Derechos Civiles (ASCR) sobre el carácter y la fecha de una presunta violación de los derechos civiles. El formulario AD-3027 cumplimentado o la carta deberán enviarse al USDA por:

1. **Correo oficial:** U.S. Department of Agriculture, Office of the Assistant Secretary for Civil Rights, 1400 Independence Avenue, SW Washington, D.C. 20250-9410; o
2. **Fax:** (833) 256-1665 o (202) 690-7442; o
3. **Correo electrónico:** Program.Intake@usda.gov

Esta es una institución que proporciona igualdad de oportunidades. *Actualización*: 15 de febrero 2023

## PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES Y LAS FAMILIAS

### OFICINA PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES, FAMILIAS Y COMUNIDAD

**Políticas del Distrito Unificado de Los Ángeles sobre la Participación de Padres y Familias**

El Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles reconoce que, cuando las escuelas y las familias establecen alianzas sólidas, el potencial de éxito educativo de los estudiantes mejora significativamente. La ley aplicable, la política del Distrito y la Resolución de la Junta Directiva del Distrito Unificado de Los Ángeles sobre los Padres como Socios Iguales, que contiene la Declaración de Derechos y Responsabilidades de los Padres del Distrito Unificado de Los Ángeles, guían todas las prácticas de las escuelas y del Distrito con respecto a la participación de las familias en la educación de sus hijos. El personal escolar y las familias pueden visitar: https://www.lausd.org/page/9651 para ver la Política de Participación de Padres y Familias del Distrito Unificado de Los Ángeles para las escuelas del Título 1. Hay más información para el personal y las familias sobre las políticas de participación de los padres en: https://www.lausd.org/sface.

**Valorar las Perspectivas**
El Distrito Unificado de Los Ángeles ofrece a los padres/tutores legales varias oportunidades de liderazgo. Cada escuela que recibe fondos federales de Título I establece un Consejo Escolar (SSC). Como miembros del SSC, los padres/tutores legales participan en el proceso de toma de decisiones sobre el programa educativo de la escuela, el uso de fondos categóricos para apoyar a estos programas, y el plan de la escuela para la participación de los padres/tutores legales en la educación de sus hijos. Además, todas las escuelas con 21 o más Aprendices de Inglés (EL), sin incluir a los estudiantes reclasificados como Competente en el Idioma Inglés (RFEP), tendrán la obligación de establecer un Comité Asesor para Aprendices del Inglés (ELAC). Al comienzo del año escolar se elige a los miembros de los consejos y comités escolares, y también cuando hay vacantes. El Distrito también deberá establecer un Comité Asesor del Distrito para Aprendices del Inglés (DELAC), formado por los presidentes de los Comités ELAC de todo el Distrito. Además de DELAC, también hay dos (2) comités a nivel distrital donde los miembros se reúnen para aprender acerca de los programas y servicios del Distrito, y para ofrecer comentarios al Distrito. El segundo comité es el Comité Asesor Comunitario (CAC), constituido por diferentes grupos de miembros. Los representantes que califican incluyen padres de individuos con necesidades excepcionales inscritos en escuelas públicas o privadas, padres de otros estudiantes matriculados en la escuela, estudiantes y adultos con discapacidades, maestros de educación regular, maestros de educación especial y demás personal escolar, representantes de otras agencias públicas y privadas, y las personas que se ocupan de las necesidades de individuos con necesidades excepcionales. El CAC ofrece comentarios alineados con el Plan de Área Local de Educación Especial. El tercer comité a nivel distrital es el Comité Asesor de Padres que ofrece comentarios para el Plan de Control Local y Rendición de Cuentas del Distrito (LCAP). Se elige a los miembros en las reuniones organizadas a nivel regional. Por favor visite: https://www.lausd.org/committees para obtener información adicional.

Además de brindar servicio en varios consejos y comités, se invita a las familias a una serie de sesiones de Embajadores de la Región diseñadas para preparar a los padres para compartir información en sus comunidades escolares. Hay tres (3) trayectos para las sesiones de embajadores, cada uno consta de tres (3) reuniones. Estos trayectos se centran en la forma en que el Distrito apoya a los estudiantes con necesidades especiales, programas y servicios para aprendices de inglés, y el Plan de Control Local y Rendición de Cuentas. Para obtener más información, visite: https://www.lausd.org/ambassadors.

Cada año, por medio de la Encuesta de la Experiencia Escolar, los padres/tutores legales le proporcionan al Distrito Unificado de Los Ángeles sus percepciones sobre una variedad de temas, que incluyen la eficacia con la que sus escuelas les dan la bienvenida como socios. La Encuesta de la Experiencia Escolar se administra en la primavera. Puede obtenerse información adicional en: https://www.lausd.org/ses así como en la sección Encuesta de la Experiencia Escolar de este manual.

Si los padres/tutores legales tienen alguna pregunta, inquietud o queja, pueden comunicarse con la escuela. Para las quejas correspondientes a los Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP) (quejas de discriminación, acoso o "bullying" y otros asuntos), se puede presentar una queja formalmente. Para más información, consulte la sección UCP de este manual o comuníquese con la Oficina de Derechos Civiles de los Estudiantes al (213) 241-7682 o por correo electrónico: EquityCompliance@lausd.net.

Por favor visite: https://schooldirectory.lausd.net/schooldirectory/ para conocer más sobre las metas, planes, fondos, y servicios de la escuela. Busque el sitio de su escuela y haga clic en una variedad de opciones, que incluyen el Informe de Disponibilidad del Presupuesto.

**Fortalecimiento de las relaciones**
Los padres/tutores legales tienen la oportunidad de participar en talleres que apoyan el aprendizaje de los estudiantes en el hogar, talleres sobre las prioridades o iniciativas del Distrito y del estado, y talleres sobre el liderazgo y el empoderamiento de los padres/tutores legales. Todos los padres/tutores legales, incluyendo a los padres/tutores legales de estudiantes que son Aprendices de Inglés, de familias migrantes, o estudiantes con discapacidad, tienen acceso a actividades y programas en la escuela. Hay oportunidades de aprendizaje que incluyen grupos de estudio y conferencias en las Regiones, así como en las escuelas. Para más información, comuníquese con la escuela o visite: https://www.lausd.org/page/9651. Para ponerse en contacto con el equipo de Participación de Familia y Comunitaria de su Región, visite: https://www.lausd.org/regions. Además, la División de Educación Especial proporciona recursos gratuitos para padres/tutores legales de estudiantes con discapacidades, lo cual incluye ofrecerles información sobre la formación educativa de sus estudiantes y maneras para estar involucrados. Para obtener más información, llame a Servicios de Apoyo para Escuelas y Familias al (213) 241-6701 o visite: https://www.lausd.org/sped.

**Padres voluntarios**
El Distrito Unificado de Los Ángeles valora a los voluntarios como socios importantes en el fortalecimiento de la comunicación entre el hogar y la escuela y en el apoyo al aprovechamiento estudiantil. Los padres/tutores legales pueden solicitar ser voluntarios a fin de prestar su tiempo y recursos para el mejoramiento de los programas e instalaciones, bajo la supervisión de empleados del distrito [Código de Educación (EC) Sec. 51101(a)(3)]. Los voluntarios escolares ayudan a las escuelas al proporcionarles apoyo a los maestros y demás personal mediante una variedad de actividades, tanto de manera remota como en persona. Los padres/tutores legales que necesiten asistencia con la solicitud en línea pueden solicitarla en la escuela. Los padres/tutores legales también pueden acceder al Sistema de Gestión de Voluntarios mediante el Portal para Padres. Para más información, por favor visite: https://www.lausd.org/volunteer o póngase en contacto con la escuela.

**Portal para Padres y App móvil de LAUSD:**
El Portal para Padres y una Aplicación Móvil están disponibles para que las familias accedan a información valiosa sobre el progreso de los estudiantes, así como recursos para las familias. Para obtener información, por favor visite: https://www.lausd.org/parentportal. Algunos ejemplos de la información a la que pueden acceder las familias incluyen rutas y horarios de autobuses que se ofrecen, asistencia escolar, planes específicos para los estudiantes como el Programa de Educación Individualizado (IEP) e información de reclasificación, así como notificaciones para estudiantes dotados, entre otros Los padres/tutores legales pueden vincular su cuenta a la información del estudiante solicitando un Número de Identificación Personal (PIN) único para cada padre de familia. El PIN está disponible contactando a la escuela o llamando a la Línea Directa para Familias del Distrito Unificado de Los Ángeles (213) 443-1300.

**Academia para las Familias**
La Academia para las Familias está diseñada para potenciar los atributos de las familias y ayudar a sus hijos desde los primeros años de primaria hasta la universidad y el éxito profesional. Este esfuerzo complementará los conocimientos de las familias conectándolas con un aprendizaje práctico centrado en el desarrollo de sus hijos, así como información sobre la formación para carreras y oportunidades educativas. Para ver y descargar una lista de seminarios web y eventos presenciales, las familias pueden visitar: https://www.lausd.org/familyacademy. El sitio web también proporciona información sobre cómo inscribirse uno de los trayectos de Curso de Equidad, una experiencia de 7 clases organizadas por la División de Educación de Vocacional y para Adultos en las que las familias aprenden en cohortes y participan en un programa de aprendizaje de relevancia cultural, aprenden y comparten en grupos sobre la manera en que la participación de la familia apoya el aprovechamiento estudiantil, y desarrollan su plan de acción para mantenerse involucrados en la educación de sus hijos. Los cursos brindan

a los participantes la oportunidad de compartir conocimientos previos y experiencias adquiridas, fomentando a la vez una interacción bidireccional activa y demostrando cómo se aplica lo aprendido. Se elije uno (1) de los cuatro (4) trayectos: aprendices multilingües, aprendices afrodescendientes y afroamericanos, los estudiantes más jóvenes, y estudiantes con necesidades excepcionales.

**LÍNEA DIRECTA PARA FAMILIAS DEL DISTRITO UNIFICADO DE LOS ÁNGELES**

El Distrito Unificado de Los Ángeles se compromete a proporcionar un excepcional servicio al cliente para nuestros padres/tutores legales, miembros de la comunidad, y empleados. La Línea Directa de atención proporciona información y asistencia en todos los aspectos relacionados con las familias, la comunidad y los empleados del Distrito Unificado de Los Ángeles. La Línea Directa para padres/tutores legales y miembros de la comunidad recibe llamadas al (213) 443-1300, de lunes a viernes, de 7:30 a.m. a 5:00 p.m.

**OBSERVACIONES EN EL SALÓN DE CLASES**

Específicamente para los padres (incluidos los tutores legales y los titulares de derechos de educación, la Ley de Éxito para Todos los Estudiantes bajo la Sección 1116: La Participación de Padres y Familias establece que las familias deben tener "acceso razonable al personal, oportunidades para ser voluntarios y participar en la clase de su estudiante, y a observar las actividades en el aula". Los derechos de los padres de acuerdo con la sección 51101 del Código de Educación de California establecen que las observaciones de los padres en el salón de clases deberán realizarse "dentro de un período razonable de tiempo después de presentarse la solicitud, para observar el salón o salones de clases en los que esté inscrito su estudiante o con el fin de seleccionar la escuela en la que estará inscrito su estudiante de acuerdo con los requisitos de cualquier política o programa de asistencia de estudiantes dentro del distrito o entre distritos". Las escuelas no podrán establecer límites de tiempo arbitrarios. Para solicitar una observación en el salón de clases, por favor contacte al director de la escuela.

**REPORTE DEL PROGRESO ESCOLAR**

El Distrito anualmente deberá publicar un Reporte del Progreso Escolar (SARC) para cada escuela [Código de Educación (EC) Sec. 35256]. El SARC se publica el 1 de febrero de cada año escolar. El reporte está disponible en: https://www.lausd.org/Page/8027 o se puede solicitar una copia en la escuela.

**LEY DE ÉXITO PARA TODOS LOS ESTUDIANTES: NOTIFICACIÓN PARA PADRES EN ESCUELAS DE TÍTULO 1 SOBRE SU DERECHO A ESTAR INFORMADOS**

Al inicio de cada año escolar, los distritos escolares que reciben fondos de Título 1 tienen la obligación de notificar a los padres/tutores legales cuyos hijos asisten a las escuelas Título 1 que pueden solicitar y recibir información de manera oportuna, sobre la acreditación profesional de los maestros del salón de clases de su estudiante, que incluyan, y por lo menos confirmen que el maestro del estudiante:

1. Ha cumplido con los criterios y la calificación y licencia estatal para los niveles de grado y las áreas temáticas en las que el maestro imparte instrucción;
2. Está impartiendo la enseñanza con un permiso de emergencia o con otro tipo de estatus provisional (por ejemplo, un permiso de pasante provisional);
3. Está impartiendo enseñanza dentro del campo de su certificación.

Además, los padres/tutores legales de los estudiantes que asisten a una escuela de Título 1 pueden solicitar las cualificaciones de los Asistentes de Maestros (TA) que brindan servicio a su hijo(a). Más información sobre las acreditaciones de los TA en: https://www.lausd.org/Page/13604. El Distrito Unificado de Los Ángeles puede contratar a cualquier persona calificada que tenga un certificado temporal para ejercer como asistente de maestro (TA) (EC Sec. 44926). Todos los asistentes de maestro deben estar inscritos como estudiantes en un colegio comunitario o universidad.

Si los padres/tutores legales desean información sobre las calificaciones profesionales de los maestros y/o asistentes educativos, pueden ponerse en contacto con la escuela e indicar que están solicitando información en relación con el Derecho de los Padres a Saber y especificar quién es la persona cuyas calificaciones deseen conocer.

**EDUCACIÓN ESPECIAL: SERVICIOS DE APOYO ESCOLAR Y FAMILIAR (SFSS)**

La Unidad de Servicios de Apoyo Escolar y Familiar (SFSS) se compromete a proporcionarles a las familias de estudiantes con discapacidades la información, asistencia, y recursos que requieran para convertirse en participantes significativos en la educación de sus hijos. SFSS responde a las consultas relacionadas con la educación especial y facilita la colaboración entre el personal del Distrito, los estudiantes, y los padres/tutores legales para resolver preocupaciones relacionadas con la educación especial.

Además, la unidad SFSS responde a las quejas de padres/tutores legales/titulares de derechos educativos que alegan violaciones de educación especial. Esto permite que Distrito resuelva dichas preocupaciones de manera interna y potencialmente reducir la necesidad de que los padres/tutores busquen procesos externos para presentar quejas. Una 'queja' es la acusación de una violación a la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA), el Código de Educación de California en lo relacionado a la educación especial, o las políticas y procedimientos del Distrito para la educación especial. La unidad SFSS facilita la colaboración entre el personal del Distrito y los padres/tutores legales para lograr una resolución legal de manera oportuna. Una "resolución" puede ser o (1) una acción específica que tome una escuela u otro departamento del Distrito que proporcione la acción correctiva apropiada o (2) los pasos sugeridos que el padre/tutor legal tiene la opción de seguir, cuando se determine que no ocurrió una violación de educación especial.

Para obtener más información, comuníquese a la unidad de Servicios de Apoyo Escolar y Familiar, que forma parte de la División de Educación Especial al (213) 241-6701.

**PORTAL PARA PADRES**

El Portal de Padres es un sistema en línea integral que está disponible 24 horas al día, 7 días a la semana. Todos los padres/tutores legales deben estar inscritos en el Portal para Padres del Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles que los conecta de forma segura a herramientas y a los registros escolares del estudiante, lo cual les ayudará a apoyar el éxito académico del estudiante. Visite: https://lausd.org/parentportal para obtener información adicional.

Para registrarse, los padres/tutores legales necesitan lo siguiente:

1. Una dirección de correo electrónico personal;
2. Un nombre de usuario y contraseña (de su elección);
3. El código de seguridad de cuatro dígitos del estudiante (código PIN que se envía por correo oficial o se puede obtener en la escuela);
4. La fecha de nacimiento del estudiante;

5. El número de identificación distrital del estudiante.

Las características disponibles para los padres/tutores legales incluyen lo siguiente:

1. Asistencia y horario;
2. Calificaciones y tareas;
3. Programas de Educación Individualizados “IEP” (para estudiantes de Educación Especial).

Los padres/tutores legales pueden usar su autorización del Portal para Padres de Familia para obtener acceso al sistema inalámbrico del Distrito cuando están el plantel escolar de sus estudiantes.

**APLICACIÓN MÓVIL**

Una aplicación móvil (App) fácil de usar está disponible para que los padres/tutores legales accedan de forma segura y en tiempo real a la información estudiantil sobre calificaciones, tareas, asistencia, eventos escolares, el calendario del Distrito, menús de la cafetería, y las rutas y demoras de los autobuses. La aplicación se puede configurar para proporcionar información en inglés, español y coreano. La aplicación móvil del Distrito Unificado de Los Ángeles se puede encontrar en la tienda App Store y su nombre es "LAUSD".

**SITEMA DE NOTIFICACIÓN CONNECT**

El Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles usa un sistema global de notificación llamado Connect para comunicarse directamente con padres/tutores legales y empleados con respecto a situaciones de emergencia, asistencia, eventos escolares, y otras cuestiones de importancia que afectan a los padres/tutores legales y estudiantes. El servicio Connect permite enviar mensajes de voz personalizados a los teléfonos del hogar, el trabajo o el celular, además de comunicarse por correo electrónico, texto y redes sociales. Los padres / tutores legales son responsables de cualquier costo de mensaje de texto. Al completar el Formulario Estudiantil de Información para Emergencias, los padres/tutores legales pueden especificar los teléfonos en los que desean recibir notificaciones generales, actualizaciones de asistencia y comunicaciones de emergencia. El sistema Connect permite que el Distrito Unificado de Los Ángeles contacte a todos en el Distrito en cuestión de minutos, ayudando así a mantener informados e involucrados a los padres/tutores legales, lo cual contribuye a aumentar el aprovechamiento y la seguridad de los estudiantes. Para asegurarnos de tener su información de contacto actual, por favor llene el Formulario Estudiantil de Información para Emergencias en: https://www.lausd.org/Page/9244. Si cambia su información de contacto o necesita actualizarla, por favor contacte directamente a la escuela.

**¿Qué números debo proporcionar para Connect?**

Hay muchos casos en los que la escuela intentará contactar a los padres/tutores legales:

1. **Mensajes de notificación generales**: Estos mensajes que no son de emergencia se envían a lo largo del día para anunciar los próximos eventos, proporcionar recordatorios y compartir información importante;
2. **Mensajes de notificación sobre la asistencia**: Estos mensajes se envían por la mañana y por la tarde para informar a los padres/tutores legales sobre la ausencia injustificada o llegada tarde de su estudiante durante uno (1) o más períodos o un día escolar completo. El número de contacto más apropiado para estos mensajes es un número de teléfono que se usa durante el día, como el número de un teléfono celular si no está en casa. Se recomienda que no se proporcione el teléfono de sus hogares si no hay alguien en casa durante el día;
3. **Mensajes de notificación sobre emergencias**: Estos mensajes urgentes se envían cuando es necesario comunicar información crucial. Los padres/tutores legales deben proporcionar el número de teléfono donde es más probable que se les contacte durante el horario de día. Connect llamará a todos los números que tenga registrados en el sistema, incluso los de avisos generales o de asistencia, para asegurarse de contactar a los padres/tutores legales. Dicho número debe ser el de los padres/tutores legales y no puede ser el de las personas alternativas de contacto que aparecen en el Formulario de Información Estudiantil para Emergencias. Los contactos alternativos solo se utilizarán si la escuela no puede comunicarse con el padre/tutor legal;
4. **Mensajes de los maestros**: Estos mensajes proporcionan información sobre el progreso académico, el comportamiento, los hábitos de trabajo y otras actualizaciones relacionadas con salón de clases del estudiante. Se envían por teléfono, correo electrónico o texto utilizando el número de contacto general que haya proporcionado el padre/tutor legal.

**¿Debo proporcionar una dirección de correo electrónico para Connect?**

1. El Distrito está enviando cada vez más mensajes que contienen recursos d multimedios como boletines informativos, videos, archivos adjuntos y gráficos exclusivamente a través de correo electrónico. Para garantizar que los padres/tutores legales reciban estos mensajes, por favor proporcione a la escuela al menos una (1) dirección de correo electrónico.

**Sugerencias Importantes sobre para recibir llamadas**

1. Cuando entre la llamada de la escuela (o del Distrito Unificado de Los Ángeles), en el identificador de llamadas donde se recibe el mensaje aparecerá el número de teléfono de la escuela (o del Distrito Unificado de Los Ángeles);
2. Al escuchar el mensaje, el ruido de fondo posiblemente haga que el sistema se detenga vuelva a empezar. Connect se programó con precisión para determinar si contestó una persona o un contestador automático, y el ruido de fondo posiblemente afecte la transmisión del mensaje. Si es posible, diríjase a un sitio donde no haya ruido, u oprima el botón de silencio (mute) del teléfono.
3. Si no pudo escuchar cualquier parte del mensaje, por favor permanezca en la línea y oprima el símbolo de * (estrella) en el teléfono para escuchar nuevamente todo el mensaje. Por otra parte, los padres/tutores legales pueden volver a escuchar el mensaje más reciente llamando al (855) 473-7529.

**Opción de no recibir notificaciones generales**

Todo padre puede optar por no recibir mensajes de notificaciones generales que se envían por teléfono, correo electrónico, texto:

1. Cuando reciba una llamada, escuche las indicaciones al final del mensaje para optar por no recibir más mensajes. Para volver a recibir mensajes, llame al (855) 502-7867 desde el teléfono correspondiente al número en el que el padre/tutor legal recibía notificaciones;
2. Para optar por no recibir mensajes de texto, favor de seguir las indicaciones al final del mensaje de texto. Para volver a recibir mensajes de texto, envíe el mensaje de texto “START LAUSD” al 91841;
3. Para optar por no recibir mensajes por correo electrónico, favor de seguir las indicaciones al final de dicho mensaje. Para volver a recibir mensajes de correo electrónico, por favor comuníquese a la Oficina de Notificaciones Masivas.

Solamente se verán afectadas las notificaciones generales. Se seguirán enviando las llamadas sobre la asistencia y de emergencia.

Por favor cerciórese de que el estudiante entregue en la escuela el formulario de Información Estudiantil para Emergencias completo, lo antes posible. Si la información de contacto cambia o necesita corregirse, comuníquese a la escuela directamente, ya que solo la escuela puede actualizar esta información. Los padres/tutores legales pueden visitar el Portal para Padres en:

https://parentportalapp.lausd.net/parentaccess/ para actualizar el número de teléfono para emergencias. Es muy importante que la escuela tenga información de contacto actualizada para que los padres/tutores legales puedan recibir estos mensajes importantes. Toda la información personal es confidencial y se utiliza de acuerdo con las políticas de seguridad del Distrito Unificado de Los Ángeles.

**LÍNEA DIRECTA DE APOYO PARA FAMILIAS DEL DISTRITO UNIFICADO DE LOS ÁNGELES**

El Distrito Unificado de Los Ángeles se compromete a proporcionar un excepcional servicio al cliente y apoyo para los padres/tutores legales y miembros de la comunidad. Puede comunicarse a la Línea Directa de Apoyo a las Familias del Distrito Unificado de Los Ángeles al (213) 443-1300, de 7:30 a.m. a 5:00 p.m., de lunes a viernes, excepto los días feriados.

**LÍNEA DIRECTA PARA EMPLEADOS**

El Distrito Unificado de Los Ángeles se compromete a proporcionar un excepcional servicio al cliente y apoyo para los empleados. Pueden comunicarse a la Línea Directa de Apoyo a Empleados del Distrito Unificado de Los Ángeles al (213) 241-5200, de 7:30 a.m. a 5:00 p.m., de lunes a viernes, excepto los días feriados.

**SERVICIOS DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA (ITS) - CENTROS DE APOYO PARA FAMILIAS Y PERSONAL**

Para mejorar el apoyo en mayor medida, el Distrito Unificado de Los Ángeles ofrece asistencia presencial de informática para estudiantes, maestros, padres y empleados. El apoyo incluye:

1. Asistencia con dispositivos y conectividad para estudiantes y personal;
2. Apoyo con contraseñas de estudiantes y apoyo de SSO;
3. Asistencia con la solicitud del distrito.

Los Centros de Apoyo operan de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., de lunes a viernes, excepto los días festivos. Visite: www.lausd.org/itsupportcenters para una lista de ubicaciones.

**RESTITUCIÓN**

Como parte de su educación, los estudiantes reciben materiales y equipos, incluidos los libros de texto y dispositivos para facilitar la instrucción. Con el fin de asegurar que el Distrito disponga de materiales para que todos los estudiantes tengan acceso, se han establecido ciertos procedimientos. Los estudiantes deberán utilizar de manera responsable todo el material de instrucción, libros de la biblioteca, dispositivos electrónicos, y otros materiales que sean propiedad de la escuela. Las siguientes son maneras que le ayudarán al estudiante a entender esta responsabilidad:

1. Poner el ejemplo del manejo responsable de material de instrucción, libros de la biblioteca, aparatos electrónicos y otros materiales que sean propiedad de la escuela;
2. Ayudar a los estudiantes para encontrar un lugar seguro donde puedan guardar los materiales del distrito durante el periodo de préstamo;
3. Informarles a los estudiantes que el vandalismo no sólo es un delito, sino que los padres/tutores legales tienen la responsabilidad financiera de cubrir los daños.

Los padres/tutores legales deben reportar el daño a la propiedad escolar a la escuela lo antes posible. Si el dispositivo de un estudiante se daña, se le proporcionará un reemplazo al devolver la propiedad dañada, a fin de asegurar el acceso. Si el estudiante intencionalmente no devuelve un dispositivo o daña deliberadamente los libros de texto cortando, desfigurando, o dañando de otro modo la propiedad de la escuela, según el Código Civil y el Código de Educación (EC), así como la política del Distrito, los padres/tutores legales son responsables de los daños a la propiedad de la escuela, incluyendo libros de texto y/o los dispositivos, con excepciones limitadas para los estudiantes sin hogar o en adopción temporal. La Sección 1714.1 del Código Civil establece que toda falta intencional a la conducta por parte de un menor de edad que le cause daños a la persona o bienes de un tercero será responsabilidad del padre/tutor legal que tenga la tutela y el control del menor de edad, en lo relacionado con daños civiles y se impondrá la responsabilidad mancomunada y solidariamente al padre/tutor legal del menor de edad y al menor de edad por los daños y perjuicios causados debido a la falta intencional a la conducta cuyo total no supere $25,000, además de la responsabilidad impuesta por la ley. La Sección 48904 (a)(1) del código EC establece que el padre/tutor legal de un menor tendrá la responsabilidad civil ante un distrito por todos los bienes que el distrito escolar le haya prestado al menor, mismos que no se hayan devuelto o presenten daño intencional. La responsabilidad civil no deberá exceder la cantidad de $25,100 a partir del 1 de enero de 2025, ajustada anualmente para la inflación, de acuerdo con la sección 48904(a)(2) del código EC. Tras recibir la notificación, el padre/tutor legal podrá devolver los bienes o pagar la deuda pendiente. Si el padre/tutor legal no devuelve los bienes o no paga la deuda pendiente, la Unidad de Indemnización podría promover una acción en contra del padre/tutor legal en el tribunal de reclamos menores. Si el padre/tutor legal no puede pagar la cantidad indicada en el fallo, el padre/tutor legal tendrá el derecho de solicitar una audiencia de propietarios y deudores. Esto forma parte de la ley porque estos artículos se adquieren con fondos públicos. Sin embargo, consulte por favor los siguientes puntos importantes.

Las escuelas no tomarán medidas negativas contra un estudiante o exalumno debido a una deuda con la escuela, incluyendo, pero no limitándose a todo lo siguiente, en los casos que no impliquen daños o pérdidas intencionales:

1. Negar el crédito completo por cualquier tarea para una clase;
2. Negar la participación plena e igualitaria en la actividad del salón de clases;
3. Negar el acceso a las instalaciones educativas del plantel escolar, incluyendo, pero sin limitarse a la biblioteca;
4. Negar o retener calificaciones o registros académicos;
5. Negar o retener un diploma;
6. Limitar o prohibir la participación en una actividad extracurricular, club, o deporte;
7. Limitar o excluir de la participación en una actividad educativa, paseo escolar, o ceremonia escolar.

Si la escuela comprueba que la propiedad de la escuela está dañada a resultado de actos intencionales, la escuela podría:

1. Ofrecer al padre/tutor legal y al estudiante alternativas al pago con dinero. Las alternativas al reembolso deben ser aprobadas por el padre/tutor legal. Cualquier alternativa que incluya servicio o trabajo a cambio de reembolsos deberá cumplir con todas las disposiciones del Código Laboral, incluyendo las secciones relacionadas con el empleo juvenil;
2. Proporcionar una factura detallada del monto que el padre/tutor legal debe;
3. Establecer un plan de pago y se proporcionará un recibo después de cada pago.

Los ejemplos de servicio o trabajo a cambio de reembolso podrían incluir servicio de biblioteca, realizar un proyecto de aprendizaje mediante servicio, una tarea, o un informe de investigación, entre otros.

**¿Qué pueden hacer los padres durante una emergencia?**
Las escuelas cuentan con procedimientos de emergencia para proteger a todos los estudiantes. En la oficina principal de la escuela, los padres/tutores legales pueden ver el Plan Integrado para la Seguridad (ISSP) de la escuela que describe estos procedimientos. Para apoyar la seguridad de las escuelas y los estudiantes, los padres/tutores legales deben:

1. Estar familiarizados con los procedimientos de emergencia de la escuela, y las ubicaciones de portones de solicitud y reunión;
2. Actualizar su información de contacto en el Portal para Padres o por escrito en la escuela cada vez que cambie; y
3. Estar al pendiente de sus celulares en caso de que la escuela o el Distrito envíen mensajes de emergencia.
4. Los padres/tutores legales deben recordar que los estudiantes buscan su orientación y apoyo durante una emergencia; los padres/tutores legales que están tranquilos y preparados para emergencias pueden inspirar a los estudiantes a hacer lo mismo.

La información sobre cómo se prepara y responde el Distrito Unificado de Los Ángeles a las emergencias está disponible en: https://www.lausd.org/pei

**ACCESO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD**

Ocasionalmente, los reporteros y otros miembros de los medios noticiarios pueden visitar las escuelas para escribir al respecto, fotografiar, o grabar en vídeo actividades como eventos deportivos, asambleas escolares, programas especiales, o eventos de interés periodístico. Para tomar una foto de un estudiante se requiere el consentimiento de un padre/tutor legal. Los padres/tutores legales firman el Formulario de Autorización y Exención que se envió a los hogares como parte del presente manual, para otorgar dicho permiso al Distrito. Este formulario abarca la publicación de buenas noticias que las escuelas podrían compartir en lausd.org, Facebook, Instagram, Threads, u otros sitios de redes sociales. Los padres/tutores legales que no quieran que se entreviste, grabe en video, o fotografíe a su estudiante no deben firmar o entregar ese formulario. Sin embargo, incluso con un formulario firmado, los estudiantes pueden negarse si se les pide ser entrevistados o fotografiados. El formulario también está disponible en: https://www.lausd.org/Page/364.

El Formulario de Autorización y Exención para Publicidad únicamente cubre al estudiante mientras esté dentro del plantel escolar. Cuando los estudiantes se retiran del plantel escolar y se encuentran en los lugares públicos, como la acera, los reporteros no requieren permiso para hacerles preguntas, tomar fotos, o grabar video. Por esta razón, es mejor hablar con su estudiante para que sepa su preferencia de antemano, en caso de que se encuentre en esta situación.

## ASISTENCIA ESCOLAR

**ESCUELA DOMICILIAR**

Todos los individuos de 6 a 18 años de edad que no estén exentos tienen la obligación de asistir a la escuela durante el horario completo de clases y todo padre/tutor legal o persona a cargo de un estudiante tiene la obligación de enviarlo a una escuela diurna pública de tiempo completo, o a una escuela de continuación, o a clases en la zona domiciliar del padre/tutor legal durante la totalidad del horario de un día escolar [Código de Educación (EC) Sec. 48200]. En los casos de padres divorciados, separados legalmente o solteros que viven separados, el estudiante puede asistir a una escuela que corresponda a la zona domiciliar de uno de los padres/tutores legales. La inscripción en dos (2) escuelas al mismo tiempo (con la excepción de los colegios comunitarios) está estrictamente prohibida y solo puede haber un (1) domicilio en los registros [Código Gubernamental Sec. 244(b)]. Las escuelas tienen la obligación de verificar el domicilio. Las escuelas aceptan una variedad de documentos para demostrar la edad o domicilio del menor. Los padres/tutores legales nunca deben proporcionar información sobre ciudadanía o estatus migratorio para inscribir a un menor en una escuela. A los padres/tutores legales nunca se les requiere proporcionar un número de seguro social para inscribir a un menor en una escuela. En situaciones en las que el padre/tutor legal no pueda proporcionar documentos para comprobar el domicilio al momento de la inscripción, se usará una declaración jurada (afidávit) para verificar el domicilio. Después de cumplimentar esta declaración jurada, los padres/tutores legales tienen de 30 días a partir de la fecha de inscripción para proporcionar la verificación del domicilio.

Un estudiante que no vive con un padre / tutor legal puede asistir a la escuela dentro del Distrito si el estudiante es:

1. Un estudiante o asignado a una institución infantil con licencia y establecida, un hogar de adopción temporal acreditado, o al hogar de una familia conforme a lo establecido en el Código de Bienestar e Instituciones. El adulto responsable o persona que se encarga del cuidado deberá proporcionarle a la escuela comprobante de la colocación;
2. Un menor no acompañado y sin hogar;
3. Un estudiante con permiso aprobado para el traslado a otro distrito escolar;
4. Un menor emancipado cuyo domicilio se encuentra dentro de los límites del distrito escolar;
5. Un estudiante que reside en un hospital del estado ubicado dentro de los límites del distrito escolar;
6. Un estudiante que vive con un adulto cuidador (sujeto a verificación por parte del personal escolar o del Distrito).

Para localizar las escuelas correspondientes a su domicilio, visite: https://rsi.lausd.net/ResidentSchoolIdentifier/ o llame al (213) 241-1000.

**Hijos de Familias Militares**
Los estudiantes que viven en el hogar de un miembro del servicio militar en servicio activo tienen derechos educativos específicos de acuerdo con la ley de California: (1) **Inscripción Inmediata:** Las escuelas deben inscribir inmediatamente a los estudiantes de familias militares, incluso si tiene pagos pendientes, multas o registros que faltan. (2) **Escuela de Origen:** Los estudiantes pueden continuar asistiendo a su escuela de origen, incluso si cambian de domicilio durante el año escolar. (3) **Matrícula en las escuelas remitentes**: Los estudiantes pueden continuar en el patrón de ingreso (por ejemplo, de la escuela primaria a la intermedia, o de la intermedia a la preparatoria). (4) **Continuación después del cambio de estatus**: Si cambia el estatus militar, los estudiantes de los grados K a 8 podrán continuar hasta el final del año escolar. Los estudiantes de preparatoria pueden continuar en su escuela de origen hasta la graduación. (5) **Elegibilidad para obtener Permisos de Traslado entre Distritos**: (Por favor consulte Permisos y Traslados Estudiantiles para más información). (6) **Elegibilidad para la exención de los requisitos locales de graduación**: Por favor hable con el consejero de su escuela para obtener información adicional. (7) **Créditos parciales**: Por favor hable con su consejero para obtener información adicional.

**CALENDARIO ESCOLAR**

El calendario del Distrito y los días de descanso estudiantil para desarrollo del personal están disponibles en: Calendario de instrucción 2025-2026 o comunicándose con la escuela. Si posteriormente se programan días de descanso estudiantil para desarrollo del personal, la escuela notificará a los padres/tutores legales de los estudiantes correspondientes lo antes posible, pero no menos de un (1) mes antes del día programado de descanso estudiantil [EC Sec. 48980(c)].

**OPCIONES DE ASISTENCIA ESTUDIANTIL**

Hay varias maneras para que las familias elijan las escuelas a las que asistirán sus hijos, además de las asignadas por el Distrito [EC Sec. 48980 (h)].

Las familias pueden buscar escuelas en el Identificador Escolar por nombre, domicilio o interés académico para ver qué escuelas podrían ser adecuadas para su estudiante en: https://explore.lausd.org.

1. Encontrar escuelas por comunidad vecinal/vecindario;
2. Buscar escuelas, programas, actividades u otras características académicas importantes;
3. Comparar las escuelas por vecindario o en todo el Distrito;
4. Obtener más información sobre las escuelas, los programas que se ofrecen y ver los datos de desempeño escolar.

Todos los estudiantes nuevos y los que han estado inscritos pueden solicitar el ingreso a una gran cantidad de programas de opción escolar. La información sobre cada programa, los plazos para presentar solicitudes y el proceso de selección están disponibles en: https://apply.lausd.net. Se puede proceder con la inscripción solamente después de presentar la solicitud, ser seleccionado, y aceptar la admisión a uno (1) de estos programas. Pueden presentar solicitudes para asistir a los siguientes programas:

1. Programas de Opciones;
2. Inscripción Abierta;
3. Zonas de Opción Escolar.

**PERMISOS Y TRASLADOS ESTUDIANTILES**

El Distrito Unificado de Los Ángeles ha establecido una política de permisos para ayudar a los estudiantes y a las familias a identificar la mejor opción escolar. Cada director escolar o administrador designado de cada Región proporcionarán información sobre los permisos a los estudiantes, a los padres/tutores legales, y a la comunidad. Cualquier persona que solicite un permiso tendrá la oportunidad de presentar una (1) solicitud.

**Permisos entre Distritos**

La Oficina de Permisos y Traslados Estudiantiles tiene la responsabilidad administrativa de las solicitudes y apelaciones de traslados entre distritos. Los permisos para Traslados Entre Distritos pueden otorgarse a estudiantes para ingresar dentro o fuera del Distrito Unificado de Los Ángeles. Todos los permisos entre distritos deberán procesarse en la Oficina de Permisos y Traslados Estudiantiles. Los funcionarios escolares no pueden otorgar, denegar, o revocar permisos entre distritos. Se deberá completar la solicitud para un permiso del Distrito Unificado de Los Ángeles en: https://www.lausd.org/Page/17471. Cada solicitud se analizará de acuerdo a su caso particular. Todas las solicitudes para traslado entre distritos deberán llenarse de forma electrónica y se deberán entregar dentro del periodo de solicitud designado; no se aceptará una copia en papel de las solicitudes. Solo se puede presentar una solicitud por año escolar. Los padres solo pueden presentar su solicitud para un (1) distrito escolar por año escolar. Las solicitudes se tramitan en el orden en que se reciben.

El periodo de solicitud para permisos entre distritos para todos los estudiantes que vayan a distritos AFUERA del nuestro comienza el 1 de febrero y termina el 30 de abril de cada año académico. Las únicas solicitudes para asistir a otros distritos que se podrán aceptar después de la fecha límite serán por motivo de empleo del padre/tutor legal. El Distrito considerará las solicitudes de permisos entre distritos para quienes vayan a otros distritos AFUERA de este Distrito, por motivo de:

1. Empleo del padre/tutor legal;
2. Programas integrales especializados;
3. Inscripción continua;
4. Permiso de hermanos;
5. Cuidado infantil;
6. Víctima de un acto de acoso (bullying);
7. Hijo de un padre/tutor legal militar en servicio activo;
8. Solicitudes de excepción.

El periodo de solicitud entre distritos para quienes vayan a INGRESAR a este Distrito comienza el 1 de febrero para el año académico siguiente. La solicitud de permiso entre distritos para ingresar a este distrito está abierta todo el año. El Distrito considerará las solicitudes de INGRESO provenientes de otros distritos por motivo de:

1. Empleo del padre de familia/tutor legal;
2. Programas especializados;
3. Inscripción continua;
4. Permiso de hermanos;
5. Cuidado infantil;
6. Víctima de un acto de acoso escolar (bullying);
7. Hijo de un padre/tutor legal militar en servicio activo;
8. Solicitudes de excepción.

Para obtener más información sobre los procedimientos de Permisos Entre Distritos, visite: http://studentpermits.lausd.net/ o comuníquese con la Oficina de Permisos y Traslados Estudiantiles al (213) 202-7547.

**Permisos dentro del Distrito**

Los padres/tutores legales o titulares de derechos educativos de estudiantes de Kindergarten Transicional a Grado 12 pueden solicitar Permisos Dentro del Distrito (de una escuela del Distrito Unificado de Los Ángeles a una escuela del Distrito Unificado de Los Ángeles) que se pueden otorgar para que los estudiantes asistan a una escuela que no sea la escuela domiciliar. Las solicitudes de Permisos Dentro del Distrito en papel se procesarán en el orden en que se haya recibido la solicitud completa. El Distrito Unificado de Los Ángeles debe considerar el espacio disponible y el personal antes de otorgar un permiso. Los Permisos Dentro del Distrito no incluyen servicios de transporte. Los permisos Dentro del Distrito pueden otorgarse en cualquier momento durante el año escolar vigente. Las solicitudes para el siguiente año escolar serán aceptadas a partir del segundo lunes de marzo. Una vez que ambas escuelas aprueben el permiso inicial, los permisos deben ser renovados anualmente por la escuela solicitada. Los estudiantes deben inscribirse en su escuela domiciliar o permanecer inscritos en la escuela a la que asisten hasta que se tome una decisión final.

Los Permisos Dentro del Distrito pueden expedirse por las siguientes razones:

1. Empleo del padre de familia;
2. Programa especializado;

3. (inscripción de) Hermanos;
4. Cuidado infantil;
5. Seguridad y Protección;
6. Inscripción continua;
7. Excepción;
8. Circunstancias especiales.

Si un Permiso Dentro del Distrito es denegado o cancelado, la escuela que denegó o canceló la solicitud debe proporcionarle una solicitud de apelación al padre/tutor legal. Los padres/tutores legales o titulares de derechos educativos pueden presentar la solicitud de apelación completa al Administrador de Operaciones de la Región.

Para obtener más información sobre los procedimientos de Permisos Dentro del Distrito, visite: http://studentpermits.lausd.net/ o un plantel escolar del Distrito Unificado de Los Ángeles.

**ASISTENCIA ESCOLAR**

La asistencia regular y puntual es imprescindible para todos los estudiantes. Cada día que se ausenta un estudiante, ya sea por motivo justificado o no justificado, se pierde del valioso tiempo de instrucción. Los estudiantes que mantienen hábitos de buena asistencia tienen mayor probabilidad de tener éxito tanto académica como socialmente.

La información y recursos adicionales están disponibles en el sitio web de Servicios de Apoyo y Asistencia Estudiantil en: https://www.lausd.org/Page/12605#spn-content.

**Ley de California para la Educación Obligatoria de Tiempo Completo**
Todas las personas de 6 a 18 años de edad no exentas están sujetas a educación obligatoria de tiempo completo. Toda persona sujeta a la ley de educación obligatoria durante el horario completo y cada persona sujeta a la educación obligatoria de continuación no exenta en virtud de la ley asistirá el día escolar completo a la escuela pública diurna o a la escuela o a clases de continuación y durante el tiempo completo, designado como la jornada escolar completa por la junta directiva del distrito escolar en la que se encuentre el domicilio del padre o tutor legal, y cada padre, tutor legal o persona a cargo del estudiante deberá enviar al estudiante a la escuela pública el día completo o a la escuela o clases de continuación y durante el tiempo completo designado como jornada escolar completa por la junta directiva del distrito escolar en el que se encuentre el domicilio del padre o tutor legal (EC § 48200). Los estudiantes deberán asistir a la escuela pública del distrito escolar domiciliar de su padre/tutor legal, titular de derechos educativos, o cuidador.

**Verificación de Ausencias**
Es responsabilidad del padre/tutor legal proporcionar documentos para verificar la razón (o razones) de la ausencia dentro de 10 días escolares después de que el estudiante regrese a la escuela, a fin de prevenir que las ausencias se documenten como injustificadas y que cuenten para determinar el ausentismo crónico. Las ausencias incluyen ausencias parciales diurnas, como llegar tarde a la escuela, salir temprano y faltar a períodos de clase.

Los siguientes miembros del personal pueden verificar una ausencia debido a enfermedad o cuarentena (Código de Reglamentos de CA, Título 5, § 421):
1. Un Director;
2. Un enfermero escolar o de salud pública;
3. Un miembro del personal escolar autorizado designado por el director;
4. Un maestro;
5. Cualquier otro empleado del Distrito Escolar autorizado que haya sido asignado para realizar dicha verificación.

Los métodos aceptables para comunicar los motivos de la ausencia son los siguientes:
1. Nota escrita con firma y fecha;
2. Nota médica;
3. Correo electrónico proveniente de la dirección verificada de correo electrónico del padre/tutor y/o llamada telefónica verificada del padre/tutor legal;
4. Nota que se cargue al Portal para Padres del Distrito Unificado de Los Ángeles

El personal escolar autorizado para verificar las faltas justificadas por ausencias de cualquier tipo puede, cuando se presenten hechos que cuestionen la autenticidad de la justificación, solicitar información adicional que respalde la justificación de la ausencia, y/o puede negarse a justificar la ausencia (Código de Reglamentos de CA, Título 5, sec. 306).

Todas las notas de ausencia, incluidas las que se carguen al Portal para Padres, deben incluir:
1. Nombre del estudiante:
2. fecha(s) de la ausencia;
3. Motivo de la ausencia;
4. Llegada tarde o salida temprana, si procede;
5. Fecha de nacimiento del estudiante (opcional).

Para cualquier estudiante con un historial excesivo de ausencias justificadas por el padre/tutor, las escuelas pueden limitar el número de ausencias que puede justificar padre/tutor legal.

**Ausencias - Justificadas**
Se puede justificar a un estudiante de la escuela al recibir la verificación apropiada de que la ausencia tuvo lugar debido a una (1) de las razones enumeradas a continuación [Código de Educación (EC) Sec. 48205]:
1. Asistir a la ceremonia de naturalización del estudiante para su ciudadanía estadounidense;
2. Servicio militar activo (familiar director); número de días a determinación del administrador;
3. Servicios funerarios o duelo por el fallecimiento de un familiar directo o de una persona que los padres o el tutor legal del estudiante determinen que se considera parte de la familia directa del estudiante debido a su estrecha relación (máximo de 5 días por incidente, independientemente del lugar del funeral);
4. Servicio en un jurado;
5. Enfermedad o lesión del estudiante;
6. Enfermedad o cita médica de un hijo de quien el estudiante es padre con custodia, incluidas las ausencias para cuidar a un hijo enfermo, para las cuales las escuelas no exigirán una nota del médico;

7. Servicios médicos, dentales, de optometría o quiroprácticos;
8. Salud mental o conductual (ausencia para el beneficio de la salud mental o conductual del estudiante)
9. Membresía en comisión local para una elección;
10. Tramitación de ingreso militar;
11. El estudiante de escuela intermedia o preparatoria que participe en un acto cívico o político, siempre que se notifique su ausencia en la escuela con antelación:
    a. Justificación de solo un (1) día de ausencia escolar por año escolar;
    b. se pueden permitir ausencias justificadas adicionales según lo determine un administrador escolar.
12. Participar en una ceremonia o evento cultural ("cultural" se refiere a los hábitos, prácticas, creencias y tradiciones de un determinado grupo de personas);
13. Cuarentena;
14. Para acceder a los servicios de apoyo para víctimas o para el duelo o participar en la planificación de la seguridad en lo que se refiere al fallecimiento de un familiar directo del estudiante o de una persona que los padres o el tutor legal del estudiante determinen que se considera parte de la familia directa del estudiante debido a su estrecha relación (máximo de 3 días por incidente).

**Razones personales justificables – Requieren la aprobación del administrador**
La aprobación del administrador para el estudiante debe solicitarse por el padre/tutor legal requiera una aprobación del administrador para ausencias justificadas por razones personales. El padre/tutor legal debe proporcionar verificación/documentación para apoyar la solicitud de ausencia.

Las ausencias de aprobación del administrador incluyen, entre otras:
1. Comparecencia en un tribunal;
2. Conferencia Educativa a cargo de una Organización sin fin de lucro (legislativa/judicial)
3. Conferencia sobre el empleo;
4. Servicio funerario (días prolongados según el incidente);
5. Observación de una día festivo o ceremonia de la religión del estudiante;
6. Asistencia a un retiro religioso (no podrá exceder de 1 día completo por semestre);
7. Apoyo a víctimas, por duelo o planificación de seguridad (días prolongados según el incidente);
8. Instrucción religiosa (asistir a un día escolar mínimo no más de cuatro (4) días por mes escolar), requiere el formulario de Autorización para Salir de la Escuela a fin de Recibir Instrucción Moral y Religiosa;
9. El Día de llevar a los hijos al trabajo requiere la *Notificación de participación de las escuelas y el formulario de Responsabilidad de los padres/tutores legales/titulares de derechos educativos*.

**Razones personales justificables – No requieren la aprobación del administrador**
Las siguientes ausencias se consideran justificables por razones personales y no requieren un *formulario de aprobación del Administrador por Ausencia del Estudiante*:
1. Industria del Entretenimiento - no más de 5 días de ausencia consecutiva o un máximo de 5 ausencias por año escolar
2. Exclusión o exención médica;
3. Participación en una organización no lucrativa de artes escénicas -máximo 5 por año escolar;
4. Suspensión revocada mediante el proceso de apelación.

Los estudiantes con ausencias tienen la oportunidad de participar en el aprendizaje del que se hayan perdido y demostrar su competencia en los Estándares al recibir tareas de aprendizaje equivalentes y evaluaciones que el maestro pueda proporcionar razonablemente. El maestro determinará qué tareas o evaluaciones proporcionan el apoyo adecuado al estudiante, si deben reponerse y en qué plazo debe presentarlas el estudiante.

**Ausencias - Injustificadas**
Las ausencias para las que no se proporcione ninguna explicación o ausencias por razones distintas a las enumeradas como ausencias justificadas (arriba) podrían considerarse injustificadas. Los estudiantes con ausencias injustificadas pueden ser clasificados como ausentistas crónicos [ver secciones de Ausentismo Crónico y Junta de Revisión de la Asistencia Escolar (SARB) abajo].

**Ausentismo Crónico**
Cualquier estudiante sujeto a la educación obligatoria a tiempo completo o a la educación de continuación obligatoria que falte más de 30 minutos a clase sin un justificante válido tres veces durante el año escolar se considera ausentista crónico según la ley [EC § 48260 (a)].

Tras la clasificación inicial de un estudiante en ausentismo injustificado, el distrito escolar deberá notificar al padre/tutor legal sobre lo siguiente (EC § 48260.5)
1. El estudiante se ausenta de forma crónica;
2. Que el padre/tutor legal tiene la obligación de exigirle al estudiante que asista a la escuela;
3. Que el padre/tutor legal que no cumpla con esa obligación podría recibir una infracción y ser procesado legalmente;
4. Que el Distrito Unificado de Los Ángeles dispone de programas educativos alternativos;
5. Que el padre/tutor legal tiene el derecho de reunirse con el personal escolar correspondiente para conversar sobre soluciones al ausentismo del estudiante;
6. Que el estudiante podría quedar sujeto a proceso penal;
7. Que se recomienda que el padre/tutor legal acompañe al estudiante a la escuela y que asista a clases con el estudiante durante un (1) día.

**Notificación de Ausentismo Crónico**
Una carta de notificación de ausentismo se enviará por correo a los padres/tutores legales de estudiantes de 6 a 18 años cuando los estudiantes acumulen tres (3) o más ausencias injustificadas, salidas tempranas y/o llegadas tarde de 30 minutos o más en el año escolar. Si no se ha proporcionado una justificación válida de una ausencia dentro de 10 días de instrucción a partir de la ausencia, no se justificará y se contará en la clasificación de ausentismo. Las ausencias injustificadas o acumulación de ausencias no justificadas en cualquier escuela del Distrito Unificado de Los Ángeles dentro del mismo año escolar cuentan para la clasificación de ausentismo escolar. Los padres/tutores legales que reciban una notificación de ausentismo injustificado pueden comunicarse con la escuela (desde la cual se generó la carta) si creen que han recibido una notificación de ausentismo por error. El personal del plantel escolar deberá ingresar todas las correcciones a los registros de asistencia a más tardar el 30 de junio del año escolar respectivo.

**Ausentismo Habitual y Junta de Revisión de la Asistencia Escolar (SARB)**
Todo estudiante se considera ausentista habitual si fue reportado su ausentismo injustificado tres (3) o más veces en un año escolar y un funcionario o empleado del Distrito Unificado de Los Ángeles ha hecho un esfuerzo consciente para llevar a cabo al menos una (1) reunión con el padre/tutor legal del estudiante y con el estudiante. La intención es proporcionar soluciones para los estudiantes que no respondieron a los mecanismos normales de intervención escolar (EC § 48262).

Cualquier estudiante que sea considerado ausentista habitual o tenga asistencia irregular en la escuela podrá ser derivado a una revisión de SARB. El Representante de SARB les enviará un aviso a los padres de familia/tutores legales, informándoles de la fecha, hora y lugar para la Audiencia de SARB. La notificación deberá indicar que se requiere que el estudiante y el padre/tutor legal se reúnan con la Junta SARB (EC § 48263). El estudiante también puede ser derivado al programa de mediación del fiscal de distrito de acuerdo con la Sección 48263.5 del EC. La intención es proporcionar asesoramiento intensivo para atender las necesidades especiales de los estudiantes con problemas de asistencia escolar de conformidad con la Sección 48320 del EC.

**ADMISIÓN DE ESTUDIANTES EXTRANJEROS (FSAO)**

La Oficina de Admisiones de Estudiantes Extranjeros (FSAO), un programa de la Oficina de Servicios de Apoyo y Asistencia Estudiantil bajo la dirección de Servicios Estudiantiles, se encarga de los trámites y colocación de estudiantes extranjeros en las escuelas preparatorias del Distrito identificadas Los estudiantes extranjeros con una Visa de Estudiante F-1 o Visa de Intercambio J-1 solo pueden estudiar a nivel de secundario/de escuela preparatoria. Los estudiantes de primaria o intermedia deben asistir a una escuela privada. La Oficina FSAO tiene la autoridad exclusiva para expedir el Formulario I-20 o firmar el Formulario de inscripción en la escuela preparatoria en nombre del Distrito. Para obtener información adicional, visite: www.studyinLA.lausd.net o por correo electrónico: studyinLA@lausd.net.

La Oficina FSAO no puede proporcionar asesoramiento legal u orientación sobre cuestiones relacionadas con la inmigración ni a los estudiantes ni a las familias. Se recomienda a todos los estudiantes que cumplan los términos de su visa actual y que busquen asesoramiento legal según sea necesario.

## CONDUCTA ESTUDIANTIL Y SEGURIDAD ESCOLAR

**TODAS LAS ESCUELAS SEGURAS: UN PLAN PARA LA SEGURIDAD**

El Plan de Seguridad proporciona mejoras al Plan Integrado de Seguridad Escolar, nuevos sistemas para promover la comunicación entre las escuelas, las familias y la comunidad, y procesos y prácticas reconocidos a escala nacional para promover un comportamiento positivo en las escuelas. El Plan también refleja el desarrollo continuo y la colaboración con los socios de la comunidad para garantizar rutas seguras a las escuelas, relaciones constructivas y significativas entre estudiantes y empleados, y aborda el bienestar general de los estudiantes y familias del Distrito Unificado de Los Ángeles. Para encontrar información adicional visite: Escuelas Seguras: Un Plan para la Seguridad.

**ESTAMOS UNIDOS**

El 19 de noviembre 2024, la Junta de Educación reafirmó que el Distrito Unificado de Los Ángeles será un Distrito santuario y una zona segura para las familias que se vean amenazadas por la aplicación de las leyes de inmigración, como lo señala la Resolución 034-24/25 de la Junta de Educación. Todas las personas en los Estados Unidos (U.S.), independientemente de su estatus migratorio, tienen ciertos derechos y protecciones bajo la Constitución de los Estados Unidos. El Distrito Unificado de Los Ángeles se compromete a crear entornos en los que la comunidad escolar se sienta segura, bienvenida y entusiasmada por aprender. El Distrito Unificado de Los Ángeles evitará la divulgación de información que pueda indicar el estatus de ciudadanía o inmigración de un estudiante o su familia si la divulgación no está autorizada por la Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (FERPA). Para más información, por favor visite: https://www.lausd.org/weareone.

**PLAN INTEGRADO DE ESCUELAS SEGURAS**

El Plan Integrado de Seguridad Escolar (ISSP), elaborado anualmente por cada escuela en colaboración con las partes interesadas, aborda la prevención de la violencia, la preparación para emergencias y los protocolos para diversas amenazas/peligros, entre otras cuestiones de seguridad escolar. Los padres/tutores legales pueden obtener más información sobre el ISSP actualizado anualmente para la escuela de su estudiante por medio del director o del Consejo Escolar (SSC) o accediendo a una copia del ISSP que está a disposición del público en la oficina principal de cada escuela. [Código de Educación (EC) Sec. 32282]. Las preguntas o inquietudes sobre el ISSP deben dirigirse al director.

**PERSONAS QUE VISITAN LOS PLANTELES ESCOLARES**

Todas las personas que visiten un plantel escolar deberán obtener el consentimiento y aprobación del director/funcionario designado. El permiso para que el padre/tutor legal observe un aula se deberá dar en el momento en que se solicite si es posible o dentro de un periodo de tiempo razonable después de que se haya solicitado. Los niños que no estén inscritos en la escuela no podrán estar en el plantel a menos que se haya obtenido la aprobación previa del director. No se permite que los visitantes interfieran, interrumpan, o provoquen perturbaciones sustanciales en cualquier aula o actividad.

Se espera que los padres/tutores legales que soliciten observar en el aula:
1. Cumplan con la política escolar establecida al solicitar una observación aula;
2. Entren y salgan del salón lo más silenciosamente posible;
3. No conversen con los estudiantes, maestros y/o asistentes de instrucción durante una observación en el salón de clases;
4. Mantengan una duración y frecuencia razonables de las observaciones en el aula;
5. Cumplan con los procedimientos establecidos por la escuela para reunirse con el maestro o el director después de realizar la observación en el aula, si es necesario;
6. No graben audio o vídeo en el plantel escolar o durante las actividades escolares sin permiso por escrito.

Además, se espera que los visitantes:
1. Completen el permiso de visitante cuando lleguen al plantel escolar;
2. No interfieran con ninguna de las actividades escolares;
3. Conozcan y acaten las expectativas de conducta para toda la escuela;
4. Regresen al sitio donde recibieron el permiso de visitante a fin de entregarlo antes de retirarse del plantel escolar.

5. No graben audio o vídeo en el plantel escolar o durante las actividades escolares sin permiso por escrito.

Cualquier persona que cause interrupciones en un plantel escolar o que no siga las reglas y/o procedimientos de la escuela quedará sujeta a ser retirada del plantel escolar y a que no se le permita visitar el plantel en el futuro.

**Entregas de alimentos y bebidas para los estudiantes en los planteles escolares**

No se permite la entrega de bebidas/comida rápida a los estudiantes, ya que no concuerdan con los requisitos del servicio de alimentos escolares y podrían crear interrupciones en el entorno escolar. Para cumplir y garantizar la seguridad, el Distrito no permite servicios de entrega de alimentos o bebidas en los planteles a menos que el Distrito las apruebe. Las entregas en la escuela por repartidores de cualquier tipo que no estén aprobadas por el Distrito no se permitirán. Esto incluye, sin limitarse a:

1. Reunirse con estudiantes en la entrada, portón o estacionamientos de la escuela;
2. Dejar los alimentos en un lugar de entrega designado en el perímetro de la escuela;
3. Fiestas de clubes o eventos deportivos;
4. Esperar la comida / bebidas cerca de la entrada.

Se pueden conceder excepciones para eventos/clubes de clase o después del horario escolar con la aprobación del director con por lo menos 48 horas de antelación y un miembro del personal debe reunirse con la persona encargada de la entrega afuera de la escuela. Si un estudiante olvida el almuerzo, el estudiante puede ponerse en contacto con personal de la oficina de la escuela, y en la cafetería de la escuela se le proporcionará un almuerzo escolar gratuito.

**RUTAS SEGURAS A LAS ESCUELAS (SRTS)**

Rutas Seguras a las Escuelas (SRTS) es un programa basado en la comunidad para mejorar la seguridad de tránsito mediante las mejoras y educación vial. El Departamento de Transporte de Los Ángeles (LADOT) trabaja en asociación con el Distrito Unificado de Los Ángeles para administrar campañas de educación sobre la seguridad, proyectos de vialidad en la zona escolar/vecindario, y programas de seguridad para peatones y ciclistas.

El programa de Valet de Seguridad es una (1) forma de ayudar a las escuelas a mejorar el tránsito vehicular durante la hora matutina de llegada. La Oficina de Salud y Seguridad Ambiental (OEHS) y el Departamento de la Policía Escolar de Los Ángeles (LASPD) ayudan a las escuelas a establecer este programa. Para obtener más información sobre seguridad vial y SRTS, por favor visite: https://www.lausd.org/Page/4238 o el sitio de LADOT: https://ladot.lacity.org/projects/safety-programs#safe-routes-to-school.

**CÓDIGO DE CONDUCTA CON LOS ESTUDIANTES**

El Distrito Unificado de Los Ángeles se compromete a garantizar que los empleados y todas las personas que trabajan o tengan contacto con los estudiantes se conduzcan brindando apoyo a los estudiantes, de manera positiva, profesional, y ajena a la explotación. El Distrito Unificado de Los Ángeles no tolerará conductas o trato indebido hacia los estudiantes por parte de sus empleados o cualquier persona que trabaje con estudiantes o que esté en contacto con ellos. Se recomienda que los padres/tutores legales llamen al administrador escolar si tienen cualquier pregunta o inquietud sobre el trato o conducta hacia los estudiantes por parte de un empleado o individuo que trabaje con los estudiantes o que esté en contacto con ellos.

**El Código de Conducta con los Estudiantes establece lo siguiente:**
Una prioridad principal del Distrito es la seguridad de nuestros estudiantes. Todos los empleados, así como los individuos que trabajan o están en contacto con los estudiantes, (p.ej. voluntarios, mentores, entrenadores, etc.) deben estar conscientes de la diferencia entre ser sensibles y apoyar a los estudiantes, y una posible o percibida violación de un comportamiento ético y responsable.

Si bien el Distrito fomenta el cultivo de relaciones positivas con los estudiantes, se espera que los empleados y las personas que trabajan o tienen contacto con los estudiantes utilicen su buen juicio, mantengan los estándares profesionales y los límites éticos, y se les advierte que tengan en cuenta estas pautas y eviten lo siguiente cuando sea posible, incluyendo sin limitarse a:

1. Participar en comportamientos, ya sea de forma directa o en presencia de uno o más estudiantes, que carezca de profesionalismo, ética, legalidad, moral, o que sea explotadora;
2. Reunirse individualmente con un estudiante de cualquier género tras puertas cerradas o en espacios designados exclusivamente a los estudiantes (por ejemplo, baños, área de casilleros y vestidores), salvo para fines específicos relacionados con la escuela (por ejemplo, evaluaciones, asesoramiento, servicios requeridos, supervisión);
3. Permanecer en el plantel con el o los estudiantes después de que el último administrador se marche del plantel; hay excepciones, como los programas después del horario escolar, los maestros que ensayan con los estudiantes para una actividad de teatro/música o que entrenan a los estudiantes del decatlón académico, con previa aprobación administrativa;
4. Proporcionar trato preferencial u obsequiar a un estudiante(s) regalos, premios o incentivos que no tengan conexión alguna con la escuela y que sugieran, directamente o de forma explícita, que el estudiante(s) debe decir o hacer algo a cambio;
5. Hacer gestos, afirmar o comentar, ya sea directamente o en presencia de uno o más estudiantes, sobre temas no aptos para la edad de los estudiantes, que carezcan de profesionalismo, o que puedan considerarse de carácter sexual, profano, obsceno, abusivo, intimidatorio, acosador, hostigador, discriminatorio o humillante;
6. Tocar, tener contacto físico o pedirle a un estudiante(s) que se quite la ropa si no es apropiado para su edad o dentro del alcance de las responsabilidades profesionales del empleado/individuo;
7. Participar en cualquier conducta que ponga en peligro a los estudiantes, incluida la violencia física o las amenazas de violencia;
8. Consumir alcohol o una sustancia ilegal o no autorizada, o poseer o distribuir cualquier sustancia controlada, mientras se encuentre en el lugar de trabajo o en una actividad patrocinada por la escuela;
9. Transportar al estudiante(s) en un vehículo personal sin los formularios apropiados de autorización por escrito del administrador y de los padres archivados por adelantado por razones aprobadas por el Distrito;
10. Reunirse con, llevar o acompañar a un estudiante(s) fuera del plantel para participar en actividades que no sean parte de los viajes, actividades o paseos escolares aprobados por el Distrito;
11. Proporcionar a los estudiantes, o solicitar a los estudiantes, información de contacto personal y/o comunicarse/socializar con uno o más estudiantes, verbalmente, por escrito, por teléfono/correo electrónico/de manera electrónica/webcam, a través de internet, redes sociales o en persona propósitos que no estén específicamente relacionados con la escuela;
12. Tomar fotografías o vídeos de los estudiantes o solicitarlos, excepto para propósitos específicos relacionados con la escuela con las aprobaciones apropiadas.

Aunque la intención del empleado/individuo pueda ser puramente profesional, quienes participen en cualquiera de las conductas anteriores se exponen potencialmente a percepciones de actos de incorrección. Se aconseja a quienes presencien posibles violaciones de los límites que reporten tal conducta. El Distrito se toma en serio estos asuntos y puede verse obligado a investigar las acusaciones, según se justifique y/o cuando se haya dado la autorización a la aplicación de la ley y a tomar las medidas administrativas correctivas/disciplinarias apropiadas. El Distrito prohíbe las represalias contra cualquier persona que denuncie o participe en una investigación de conducta inapropiada.

Las personas que necesiten más información deben comunicarse con el administrador del plantel o la Oficina de Derechos Civiles Estudiantiles al (213) 241-7682 o EquityCompliance@lausd.net.

**Intervenciones Conductuales Positivas y Apoyos/Prácticas Restaurativas (PBIS/RP)**

La Política Fundamental de Disciplina del Distrito Unificado de Los Ángeles se compromete a proporcionarle a cada estudiante, desde el nivel preescolar hasta la adultez, y a todos los miembros del Distrito y de la comunidad escolar ambientes de aprendizaje y de trabajo seguros, saludables, de bienvenida, afirmativos, incluyentes, respetuosos y restaurativos. Esto se logra mediante la adopción y aplicación de un marco consistente de Sistemas de Apoyo Multinivel (MTSS) basado en la resiliencia al trauma, que incluye: la enseñanza de expectativas de comportamiento positivo y habilidades socioemocionales, reforzar y corregir el comportamiento de los estudiantes, y la participación en prácticas restaurativas, incluyendo la creación de relaciones sanas y el uso de preguntas restaurativas. El Plan Estratégico del Distrito Unificado de Los Ángeles afirma el compromiso con las Intervenciones y el Apoyo al Comportamiento Positivo/Prácticas Restaurativas (PBIS/RP) para formar comunidad y relaciones auténticas, aumentar la asistencia, mejorar los resultados de las pruebas, reducir las suspensiones, y apoyar la ampliamente la cultura y ambiente positivo de la escuela.

Los padres/tutores legales desempeñan un papel integral en el desarrollo e implementación del plan PBIS/RP de cada escuela. Esto incluye la participación en actividades de construcción de comunidad, el apoyo a las expectativas de la escuela/del aula, el refuerzo del comportamiento estudiantil apropiado y el uso de consecuencias que sean de naturaleza restaurativa. Visite: https://www.lausd.org/PBIS_RP para obtener información y recursos adicionales.

**CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL/ESCOLAR**

El Código de Conducta Escolar debe concordar con la política del Distrito, incluyendo la Política Fundamental de Disciplina. En general, antes de aplicarse las consecuencias, se les da a los estudiantes apoyo para que aprendan las habilidades necesarias para practicar y cumplan las expectativas, y contribuyan a una cultura y un clima escolar positivos. Para obtener mayor información, por favor comuníquese con el administrador de la escuela.

**LIBERTAD DE EXPRESIÓN, INCLUIDA LA CONDUCTA POLÍTICA, MANIFESTACIONES, ASAMBLEAS Y DEMOSTRACIONES**

Los estudiantes tienen el derecho a la libertad de expresión y pueden participar en actividades políticas o de libertad de expresión cuando se encuentren en el plantel escolar. Los estudiantes pueden distribuir literatura que refleje sus puntos de vista y opiniones. Los estudiantes pueden reunirse en el plantel escolar fuera del horario de instrucción para conversar sobre sus puntos de vista, opiniones, y pueden participar en demostraciones pacíficas en los planteles escolares fuera del horario de instrucción. Los estudiantes, incluso estudiantes oradores en la graduación y otras reuniones escolares, podrán ejercer -sin acciones disciplinarias- tales derechos si su libertad de expresión, su discurso, o conducta no son obscenos, indecentes, difamatorios o calumniosos, no incitan a los estudiantes a destruir la propiedad o infligir lesiones a otras personas, o causan una interrupción sustancial en la escuela

Las leyes de California permiten que los administradores de los planteles escolares establezcan parámetros razonables para los estudiantes que deseen ejercer su derecho de libertad de expresión en el plantel escolar o durante el horario escolar. Los administradores de los planteles educativos pueden imponer restricciones con respecto al horario, el lugar y la manera en la que se dará un discurso o se realizará una actividad, para asegurar que el plantel educativo sea un sitio seguro y pacífico para todos los estudiantes y empleados. Los estudiantes que no cumplan con las directivas del administrador del plantel educativo o con las normas del Distrito Unificado de Los Ángeles sobre demostraciones, asambleas, protestas en las que los individuos se sientan pacíficamente, entre otras, posiblemente tendrán que enfrentar consecuencias.

A los estudiantes que se salgan voluntariamente del plantel escolar o del aula durante una manifestación se les indicará que será necesario regresar al plantel escolar o al salón de clases. Si el estudiante se niega a seguir esta directriz, se registrará una ausencia injustificada. Una vez que los estudiantes estén fuera del plantel escolar, los administradores escolares no tienen la obligación legal de proteger el bienestar y la seguridad de los estudiantes. Si la demostración o salida de estudiantes causa una interrupción al público en general, las fuerzas del orden locales pueden responder a la situación. El Distrito Unificado de Los Ángeles no tiene control en torno a la forma en que las fuerzas manejarán la situación.

Si bien el Distrito Unificado de Los Ángeles reconoce y respeta los derechos de libertad de expresión de los estudiantes, los empleados del Distrito Unificado de Los Ángeles no podrán promover, respaldar, o alentar a los estudiantes para participar en ninguna manifestación, repartición de materiales, asamblea, protesta en la que se sienten pacíficamente, o marcha que requiera salir del plantel durante su jornada laboral o al ejercer su puesto como agente o representante del Distrito Unificado de Los Ángeles. Para obtener mayor información, por favor comuníquese con el administrador escolar.

**CÓDIGOS DE VESTIMENTA / UNIFORMES**

El Distrito Unificado de Los Ángeles reconoce que la vestimenta y el cabello de los estudiantes apoyan su derecho a la libertad de expresión dentro de las pautas de lo apropiado para los entornos de aprendizaje.

**Guía del Distrito Unificado de Los Ángeles para la vestimenta estudiantil**

1. Todos los estudiantes deberán mostrar la debida atención a la seguridad personal y la idoneidad de la ropa para las actividades escolares. Las clases y programas escolares especializados, como el laboratorio de ciencias, el taller de carpintería, o artes culinarias, pueden requerir vestimenta especializada o imponer restricciones específicas relacionadas con los estándares de seguridad y de la industria (ej., redes para el cabello, gafas de seguridad, mangan que no sean anchas y zapatos cerrados). En cualquier caso, ningún atuendo debe crear un peligro para la salud o la seguridad del estudiante u otros, y el atuendo debe cubrir las áreas privadas. “Áreas privadas” generalmente se refiere a las áreas cubiertas por un traje de baño;
2. La Política del Distrito y de la Junta Escolar del Distrito Unificado de Los Ángeles confirman el derecho de los estudiantes a la expresión de género. Los estudiantes no pueden ser disciplinados ni se puede restringir su uso de vestimenta que pueda estar tradicionalmente asociada con otro género;
3. Las escuelas pueden adaptar las pautas de vestir para eventos escolares, como actuaciones, competencias, campañas, y eventos de celebración;

4. Están prohibidas las prendas de vestir, joyas y artículos personales, como mochilas y bolsos para libros, con lenguaje o imágenes vulgares, sexualmente explícitos, discriminatorios, obscenos, calumniosos, que contengan amenazas, promuevan contenido ilegal o violento, como el uso ilegal de armas, drogas, alcohol, tabaco, o parafernalia de drogas;
5. El cabello, patillas, bigotes y barbas se pueden usar en cualquier longitud o estilo, y la ropa puede ser de cualquier moda, estilo, o diseño;
6. Se permite que los estudiantes usen joyas o vestimenta religiosa, incluyendo, pero sin limitarse a, un crucifijo, marmulla (*yarmulke*), pañuelo en la cabeza, o turbante;
7. Los estudiantes pueden usar ropa protectora para el sol, incluyendo sin limitarse a, sombreros, para uso al aire libre durante el día escolar;
8. Se deberá permitir que los estudiantes que participan en una organización juvenil reconocida a nivel nacional, como Girl/Boy Scouts, 4-H Club, o ROTC, usen el uniforme de la organización los días en que la organización tenga una reunión programada;
9. Los códigos de vestimenta de las escuelas deben alinearse con a las directrices del Distrito para los Códigos de Vestimenta y Uniformes Escolares.

Las escuelas pueden adoptar códigos de vestimenta locales para los estudiantes y/o establecer políticas de uniforme voluntario con el aporte de la administración, docentes, personal, padres/tutores legales y estudiantes. Esto puede incluir restricciones temporales o a corto plazo en la vestimenta de los estudiantes. Los códigos de vestimenta adoptados localmente en las escuelas deben ser consistentes y cumplir con las Directrices del Distrito Unificado de Los Ángeles de la vestimenta estudiantil y las leyes y reglamentos correspondientes. En general, se pueden imponer restricciones a la vestimenta de los estudiantes cuando haya una necesidad específica y objetiva de mantener la salud y la seguridad y/o prevenir una interrupción sustancial en el programa educativo.

Se debe proporcionar un aviso adecuado de la política de uniformes escolares a todos los padres/tutores, estudiantes, y personal escolar. Como mínimo, se entregará una copia de la política de uniforme escolar a cada estudiante que ingresa al momento de la inscripción y a todos los estudiantes al comienzo de cada año escolar (por lo menos anualmente), incluyendo la opción y los procedimientos para optar por no participar sin consecuencias ni represalias.

**POLÍTICA SOBRE EL ACOSO (BULLYING) Y LAS NOVATADAS**

El Distrito Unificado de Los Ángeles se compromete a proporcionar un entorno de aprendizaje y trabajo seguro, cívico, y adoptar una firme postura en contra del acoso escolar, las novatadas, y/o cualquier conducta que vulnere el bienestar de los estudiantes y empleados, o interfiera con el aprendizaje o la enseñanza. Esta política abarca los comportamientos y acciones que involucran a los estudiantes. La política es aplicable en las escuelas o programas escolares y distritales relacionados, actividades, y eventos, trayecto hacia o desde de la escuela, y todas las demás áreas bajo la jurisdicción del Distrito Unificado de Los Ángeles. El Distrito Unificado de Los Ángeles prohíbe las conductas de represalia en contra de un individuo que haya presentado una denuncia o que participe en el proceso de investigar una denuncia. Esta política se aplica a todos los estudiantes dentro de la jurisdicción del Distrito Unificado de Los Ángeles.

Todos los estudiantes y el personal tienen el derecho inalienable de asistir a planteles seguros, con protección, y en condiciones pacíficas (Artículo 1, Sec. 28 de la Constitución del Estado de California). La política contra el acoso (bullying) y las novatadas, establecida en conformidad con códigos federales y el código de Educación de California, exige que toda escuela y personal promuevan el respeto y la aceptación.

“Acoso” (bullying) significa cualquier acto o conducta física o verbal grave o dominante, incluidas las comunicaciones realizadas por escrito o por medio de un acto electrónico, e incluyendo uno (1) o más actos cometidos por un estudiante o grupo de estudiantes como se define en la Sección 48900.2, 48900.3 o 48900.4, dirigido hacia uno (1) o más estudiantes que tenga o se pueda predecir razonablemente que tenga el efecto de uno (1) o más de los siguientes:

1. Hacer que un estudiante o estudiantes tema razonablemente que recibirá daño a su persona o propiedad;
2. Hacer que un estudiante sienta, dentro de lo razonable, efectos sustancialmente perjudiciales para su salud física o mental;
3. Hacer que un estudiante experimente, dentro de lo razonable, una interferencia sustancial en su desempeño académico;
4. Hacer que un estudiante experimente, dentro de lo razonable, una interferencia sustancial en su capacidad de participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por una escuela.
5. “Estudiante razonable” significa un estudiante, incluyendo, pero no limitado a, un estudiante con necesidades excepcionales, que ejerce el conocimiento promedio de cuidado, habilidad y juicio en la conducta para una persona de esa edad, o para una persona de esa edad con las necesidades excepcionales del estudiante.

El estudiante que participe en acoso (bullying) en la escuela o actividades y eventos relacionados con la escuela puede estar sujeto a acción disciplinaria. El ciberacoso es una forma de acoso que consta de actos en medios electrónicos, lo cual significa la creación o transmisión originada dentro o fuera del plantel escolar, por medio de un dispositivo electrónico, incluyendo sin limitarse a un teléfono, teléfono inalámbrico, u otro dispositivo de comunicación inalámbrica, computadora o buscador, incluyendo sin limitarse a cualquiera de los siguientes:

1. Un mensaje, texto, sonido, vídeo o imagen;
2. Una publicación en un sitio web de una red social de internet que incluya, entre otros, lo siguiente:
    - Publicar o crear una página de insultos (*burn page*). “Página de Insultos” es un sitio web de internet creado con el fin de producir uno (1) o varios de los efectos enumerados en el párrafo uno (1);
    - Crear una suplantación de identidad creíble de otro estudiante con el fin de obtener uno (1) o más de los efectos enumerados en el párrafo uno (1). Se entiende por “suplantación de identidad creíble” hacerse pasar por otro estudiante a sabiendas y sin consentimiento con el fin de acosar y de tal forma que otro estudiante pueda creer razonablemente, o haya creído razonablemente, que el estudiante era o es el estudiante por el que se hizo pasar;
    - Crear un perfil falso de otro estudiante real con el propósito de obtener uno (1) o más de los efectos enumerados anteriormente en 1 a 4. “Perfil falso” significa un perfil de un estudiante ficticio o un perfil que utiliza la imagen o atributos de un estudiante real que no sea el que creó el perfil falso.

El ciberacoso que ocurre fuera del plantel escolar y que interfiere sustancialmente con el entorno educativo de la escuela podría estar bajo la jurisdicción del Distrito Unificado de Los Ángeles.

"Acoso sexual cibernético" significa la difusión, o la solicitud o incitación a difundir una fotografía u otra grabación visual por un estudiante a otro estudiante o al personal de la escuela por medio de un acto electrónico que produzca o pueda predecirse razonablemente que produce uno (1) o más de los efectos descritos anteriormente, 1 a 4. Una fotografía u otra grabación visual, tal como se describe para este propósito, incluye la representación de una fotografía desnuda, semidesnuda o sexualmente explícita u otra grabación visual de un menor cuando el

menor sea identificable a partir de la fotografía, grabación visual u otro acto electrónico. Los mensajes de texto de tono sexual (sexting) y el ciberacoso sexual son comunicaciones electrónicas de naturaleza sexual inapropiada. Una vez publicada, la persona no podrá controlar cómo se usará la imagen. La publicación y el intercambio de imágenes sexuales de menores puede considerarse pornografía y/o abuso infantil. Las personas involucradas podrían enfrentar medidas de disciplina estudiantil y/o remisión a proceso penal. Los estudiantes deben considerar las posibles consecuencias permanentes del *sexting*.

Se sugiere tanto a los padres/tutores legales como a los estudiantes que sospechen de casos de intimidación en el plantel o en línea, que comuniquen sus preocupaciones por escrito y trabajen con la administración del plantel escolar, la cual investigará las denuncias y trabajará con las partes involucradas para llegar a una resolución. Para obtener más información o asistencia, comuníquese con el personal de la oficina de la Región correspondiente en: https://www.lausd.org/regions.

Las novatadas son un método de iniciación, preparación para la iniciación, o rito de paso, en relación con la pertenencia a una organización o grupo estudiantil, ya sea reconocido o no por la institución educativa, que posiblemente cause grave lesión corporal, humillación personal, o deshonra, lo cual genere daño físico o mental a un exalumno, estudiante actual, o potencial. Las novatadas no incluyen eventos atléticos o aprobados por la escuela.

Visite: https://www.lausd.org/human-relations para recursos y consultas.

Para denuncias de discriminación o acoso, visite: https://www.lausd.org/domain/383 o comuníquese con la Oficina de Derechos Civiles de los Estudiantes al (213) 241-7682.

**ARTÍCULOS PERSONALES DE LOS ESTUDIANTES**

Los artículos personales de valor (teléfonos celulares, dispositivos portátiles, tabletas, cámaras, juegos electrónicos, radios, computadoras portátiles, etc.) no se deberán llevar a la escuela ya que existe la posibilidad de pérdida, robo, o daño. Además, tales artículos pueden crear una distracción al proceso educativo y el personal escolar los puede confiscar. El Distrito escolar no se hace responsable de los objetos perdidos o robados (incluyendo los que se guarden en los casilleros).

**TELÉFONOS INTELIGENTES Y OTROS DISPOSITIVOS AUXILIARES**

El uso de teléfonos inteligentes, dispositivos auxiliares (por ejemplo, relojes inteligentes, auriculares, audífonos inalámbricos y gafas inteligentes, etc.) y plataformas de redes sociales no está permitido durante la jornada escolar, con excepciones limitadas. Se permite que los estudiantes tengan teléfonos inteligentes o dispositivos de señalización electrónica en el plantel escolar siempre y cuando dichos dispositivos permanezcan “apagados” y guardados en sus mochilas o productos de almacenamiento designados que la escuela haya determinado. El uso de teléfonos inteligentes está permitido antes de llegar al plantel y después de la salida escolar, así como durante las actividades fuera del horario escolar regular. Los estudiantes deben seguir las instrucciones del personal escolar cuando se les solicite que dejen de usar un teléfono inteligente u otro dispositivo de señalización electrónica. Puede concederse una excepción a esta política por parte del administrador del plantel para los siguientes fines: (1) en el caso de una emergencia, o en respuesta a una amenaza percibida de peligro; (2) cuando un maestro o administrador de la escuela concede permiso a un estudiante para tener o utilizar un teléfono inteligente, sujeto a cualquier limitación razonable impuesta por ese maestro o administrador; (3) cuando un médico cirujano con licencia determina tener o usar un teléfono inteligente es necesario para la salud o el bienestar del estudiante; (4) cuando la tenencia o uso de un teléfono inteligente se requiera en el Programa de Educación Individualizada (IEP) de un estudiante o Plan de Sección 504; (5) para ayudar con la traducción a los estudiantes aprendices de inglés en el nivel 1 o 2; o (6) los estudiantes en adopción temporal que utilizan HopSkipDrive (HSD) para el transporte y requieran acceso a sus teléfonos inteligentes durante el horario escolar para coordinar el transporte; o (7) si una familia expresa una preocupación por la seguridad relacionada con una acción legal potencial o próxima, la escuela trabajará para desarrollar un plan de comunicación donde se pueda conceder acceso al dispositivo celular del estudiante. Las escuelas también pueden implementar una política más estricta (por ejemplo, limitar el uso durante los programas después de la escuela) siempre y cuando sea consistente con las pautas del Distrito y el estado y aprobadas por la escuela.

**POLÍTICA DE USO RESPONSABLE**

La Política de Uso Responsable (RUP) es un acuerdo entre el Distrito, los padres/tutores legales y los estudiantes que describe el uso apropiado de la tecnología e Internet del Distrito. El propósito de política RUP es prevenir actividades no autorizadas o ilegales en las redes, sistemas, e información sensible del Distrito. La RUP describe las diversas responsabilidades de los padres/tutores legales y de los estudiantes, tales como la práctica de un civismo digital positivo, la protección de la información personal, la protección de contraseñas y el cuidado de los equipos del Distrito.

Cada año escolar, todos los padres/tutores legales y los estudiantes que utilizan las aplicaciones de la red, la cuenta, y/o Internet del Distrito deben firmar el formulario RUP y entregarlo en la escuela de su estudiante(s) donde se mantendrá archivado. El formulario RUP está disponible en: BUL-999.15 Política de Uso Responsable.

**GESTIÓN DE BIENES**

El Distrito Unificado de Los Ángeles se compromete a garantizar que todos los estudiantes tengan un dispositivo informático para acceder a los materiales de instrucción. Las familias y los estudiantes son responsables de la seguridad de los dispositivos informáticos que tienen a su cargo. Los estudiantes que no tengan un dispositivo en la escuela deben comunicarse con el Administrador de Dispositivos de Instrucción (IDM) del plantel escolar para que se les asigne uno (1) y se les registre su préstamo del dispositivo.

Otros recursos para padres de familia relacionados con la gestión de bienes están disponibles en: https://www.lausd.org/itam-parentresources.

**INSPECCIONES A LOS ESTUDIANTES**

La Cuarta Enmienda de la Constitución Estadounidense protege a los individuos al prohibir inspecciones ilícitas. Sin embargo, las leyes permiten que los funcionarios de la escuela sometan a los estudiantes a inspecciones si existen ciertas circunstancias específicas.

1. Si un estudiante se comporta de manera que produzca la sospecha razonable de un administrador de que la inspección proporcionará pruebas de que el estudiante cometió o está a punto de cometer un delito, o ha violado las leyes o reglamentos escolares correspondientes, el administrador podrá realizar una inspección al estudiante. El administrador deberá:
   - Poder explicar la razón de su sospecha y los hechos y/o circunstancias en torno a un incidente específico;
   - Poder conectar razonablemente al estudiante con un incidente específico, un delito, o quebranto a una regla o estatuto;
   - Tener información reciente y creíble con base en el conocimiento personal y/u otros testigos;
   - Asegurar que el cateo que se basa en una sospecha razonable no sea excesivo, que se ciña a la edad del estudiante, sexo del

estudiante, y el carácter del delito.

2. Cuando los administradores realicen un cateo a un estudiante debido a una sospecha razonable, los funcionarios escolares deberán cumplir con las siguientes prácticas:
   - Realizar la inspección sólo si existen motivos claros y específicos que fundamentan a la sospecha y si existen hechos que vinculen al estudiante con el incidente o la mala conducta específica;
   - Las chamarras, carteras, bolsillos, mochilas, bolsas y envases que sean pertenencia del estudiante se podrán inspeccionar en la medida que sea razonablemente necesario;
   - En ningún caso podrá realizarse un cacheo o un registro corporal;
   - Cuando sea posible, sólo los funcionarios de la escuela del mismo género que el estudiante que está siendo registrado pueden realizar el registro;
   - Las inspecciones que se basen en una sospecha razonable se deberán realizar en un área privada de manera que no sean visibles para los demás estudiantes o personal de la escuela (con la excepción de un administrador escolar o de la persona designada como testigo);
   - El cacheo a estudiantes debe llevarse a cabo en estando presentes más de un miembro del personal.

Las escuelas también pueden solicitar el uso de detectores de metales a corto plazo para actos patrocinados por la escuela dentro y fuera del plantel.

**SUSPENSIÓN Y EXPULSIÓN**

la Oficina de Apoyo a la Disciplina y Expulsiones Estudiantiles (SDES) supervisa y proporciona asistencia para todos los asuntos relacionados con la disciplina formal de los estudiantes en el Distrito. Para obtener información adicional, visite: https://achieve.lausd.net/Page/629 o llame al (213) 202-7555.

La suspensión significa retirar al estudiante de la instrucción en curso para fines de adaptación. Para todos los estudiantes: no se puede emitir una sola suspensión por más de cinco (5) días escolares consecutivos. [Código de Educación (EC) 48925 (d)].

La suspensión excluye a un estudiante de: (1) la supervisión y el control inmediatos, o (2) la supervisión general del personal escolar. [EC 48925 (b).] En el Distrito Unificado de Los Ángeles, la oficina SDES tiene la responsabilidad de asegurar que los estudiantes para quienes se recomiende la expulsión reciban una audiencia justa e imparcial y el derecho al debido proceso legal. Es posible expulsar a un estudiante sin la suspensión de la ejecución (expulsión directa) y por lo tanto el estudiante no podrá asistir a una escuela o programa del Distrito Unificado de Los Ángeles durante el plazo de la expulsión o es posible suspender la ejecución de la expulsión, en cuyo caso el estudiante expulsado podría ser asignado a un programa escolar alternativo del Distrito Unificado de Los Ángeles durante el plazo de la expulsión (Sec. 48917 del EC). El plazo de una expulsión de un estudiante puede ser por el resto del semestre durante el cual fue expulsado por parte de la Junta de Educación más el semestre siguiente, o durante un (1) año calendario, lo cual dependerá de la infracción y del historial de adaptación social del estudiante. Los estudiantes a los que se les haya recomendado la expulsión tienen derecho a una audiencia de expulsión y a dirigirse ante la Junta de Educación antes de que la Junta tome la decisión definitiva sobre la expulsión. Se puede presentar una apelación de la expulsión ante la Oficina de Educación del Condado de Los Ángeles.

La jurisdicción para dictar las suspensiones o expulsiones se extiende a faltas de conducta relacionadas con actividades escolares o asistencia que ocurran en cualquier momento, y que incluyan, entre otras:

1. Las ocurridas el plantel escolar;
2. Estando en camino hacia o desde la escuela;
3. Durante la hora del almuerzo, ya sea dentro o fuera del plantel escolar;
4. Durante un evento patrocinado por la escuela, o al dirigirse o regresar del evento;
5. Al viajar en autobús;
6. Visitas a salones de clases virtuales.

En general, se deben utilizar otros medios de corrección antes de la suspensión, excepto en circunstancias específicas (EC Sec. 48900.5).

La suspensión, incluyendo suspensión supervisada (suspensión dentro de la escuela y suspensión en clase) se deberá imponer sólo cuando otras medidas de corrección no hayan generado la conducta debida y/o la seguridad esté en riesgo.

Las otras medidas correctivas que se utilicen se deberán documentar y archivar en el expediente estudiantil de disciplina, disponible para su acceso (EC Sec. 49069.7).

Un maestro podrá suspender a un estudiante de la clase por cualquiera de los actos enumerados en la Sección 48900 del Código de Educación (EC), a excepción de faltas a la conducta y desafío intencional, como describe la Sección 48900 (k)(1) y en conformidad con la resolución de la Junta Directiva: Política de Disciplina Escolar y Declaración de Derechos sobre el Ambiente Escolar. Para más información sobre la suspensión de clases por parte de los maestros visite: https://achieve.lausd.net/Page/629.

**MOTIVOS PARA LA SUSPENSIÓN/EXPULSIÓN (EC SEC. 48900 ET. SEQ.)**

(a) (1) Causar, intentar causar o amenazar con causar lesiones físicas a otra persona;
(2) Uso de fuerza o violencia intencionalmente en contra de otra persona y no en defensa propia;

(b) Posesión, venta o suministro de armas de fuego, cuchillos, explosivos, u otros objetos peligrosos, a menos que, en el caso de posesión de cualquier objeto de este tipo, un empleado certificado de la escuela haya otorgado permiso por escrito de portar tal artículo y el director o administrador designado hayan estado de acuerdo;

(c) Posesión ilícita, consumo, venta, o suministro, o estar bajo los efectos de una sustancia ilícita enumerada en el Capítulo 2 (a partir de la sección11053) de la División 10 del Código de Salubridad y Seguridad, de una bebida alcohólica o estupefaciente de cualquier tipo;

(d) Oferta ilícita, arreglo, o negociación para la venta de cualquier sustancia enumerada en el Capítulo 2 (a partir de la sección 11053) de la División 10 del Código de Salubridad y Seguridad: una bebida alcohólica, o estupefaciente de cualquier tipo, y posteriormente venderle, entregarle o suministrar a cualquier individuo un líquido, sustancia, o material e indicar que el líquido, sustancia, o material es una sustancia prohibida, una bebida alcohólica, o estupefaciente;

(e) Comisión o intento de un robo o extorsión;

(f) Comisión o intento de producir daños a bienes muebles o inmuebles de la escuela o propiedad privada;

(g) Hurto o intento de hurto de bienes de la escuela o efectos personales de un individuo;

(h) Posesión o consumo de tabaco o cualquier producto que contiene tabaco o productos derivados de la nicotina, entre ellos, sin

limitarse a: cigarrillos, puros, cigarros en miniatura, cigarrillos de clavo, tabaco que no emite humo, tabaco en polvo, paquetes de tabaco para mascar y betel. Sin embargo, esta Sección no prohíbe el consumo o posesión de productos que le hayan sido recetados al estudiante;

(i) Comisión de actos obscenos o pronunciar palabras obscenas o vulgaridades de forma habitual;

(j) Posesión u oferta para la venta ilícita, organizar, o negociar la venta de cualquier accesorio para el uso de drogas, en conformidad con la descripción en la Sección 11014.5 del Código de Salubridad y Seguridad;

(k) (1) Perturbación del orden de actividades escolares específicas -o de toda la escuela- (suspensión expedida únicamente por el administrador; no se impone expulsión) (grados 9-12);

(l) Aceptar con conocimiento de causa bienes que le pertenecen a la escuela o a un individuo;

(m) Posesión de una réplica de arma de fuego;

(n) Comisión o intento de agresión sexual o comisión de agresión sexual con lesiones;

(o) Hostigar, amenazar, o intimidar a un estudiante que sea testigo denunciante o testigo en un procedimiento disciplinario de la escuela, para prevenir que dicho estudiante testifique, o emplear represalias en contra de dicho estudiante por ser testigo, o ambos motivos;

(p) Oferta, arreglos o negociación para la venta o acto de vender ilícitamente el fármaco de venta con receta “Soma”;

(q) Participación o intento de participación en una novatada;

(r) Participar en un acto de intimidación, definido como cualquier acto o conducta física o verbal grave o generalizada, incluidas las comunicaciones por escrito o electrónicas, dirigido específicamente a un estudiante o grupo de estudiantes. La intimidación incluye el ciberacoso sexual, tal como se define en la sección 48900 (r) del EC;

(s) Instigar y asistir al infligirle lesiones físicas o intentar infligirle lesiones físicas a otro individuo (sólo suspensión).

48900.2 Comisión de acoso sexual (grados 4-12).

48900.3 Comisión, tentativa, o amenaza de participar en un acto de violencia por odio (grados 4-12).

48900.4 Participación intencional en actos de hostigamiento, amenazas, o intimidación, dirigidos al personal o a los estudiantes del distrito escolar (grados 4-12).

48900.7 Amenazas terroristas dirigidas a los funcionarios de la escuela, a los bienes de la escuela, o a ambos.

Antes de la suspensión, el director/administrador designado sostendrá una conferencia informal con el estudiante, a fin de indicarle los motivos de la acción disciplinaria, e incluirá otras medidas de corrección que se hayan intentado antes de la suspensión; también se presentarán elementos de prueba y la oportunidad de presentar su versión y evidencia (EC Sec. 48911). Si la escuela determina la presencia de una situación de emergencia, definida como situación que constituya un peligro claro e inminente a la vida, seguridad, o salud de los estudiantes o personal escolar, no será necesario sostener una conferencia informal. Consultar Motivos para la Suspensión y la Expulsión.

**Recomendaciones para la Expulsión (EC Sección 48915)**

El director o superintendente escolar deberán recomendar la expulsión de un estudiante por cualquiera de los siguientes actos cometidos en una escuela o una actividad escolar fuera del plantel, a menos de que el director o superintendente escolar determinen que no se debe recomendar la expulsión bajo ciertas circunstancias o que existe un medio alternativo de corrección para abordar la conducta:

1. Producir graves lesiones físicas a otra persona, excluyendo la defensa propia;
2. Posesión de cuchillo o cualquier otro objeto peligroso que no tenga un uso razonable para el estudiante;
3. Posesión ilícita de cualquier sustancia regulada, a excepción de una de las siguientes:
   - El primer quebranto por posesión de menos de una (1) onza del sistema avoirdupois de peso de mariguana, que no sea cannabis concentrado;
   - Posesión de medicamentos que no requieren receta para el uso del estudiante con fines médicos o medicamentos recetados al estudiante por parte de un médico.
4. Robo o extorsión;
5. Agresión física o agresión física con lesiones a cualquier empleado escolar.

El director o superintendente escolar deberá suspender inmediatamente y recomendar la expulsión de un estudiante que, según determine, haya cometido cualquiera de los siguientes actos en la escuela o actividad escolar fuera del plantel:

1. Posesión, venta, o suministro de arma de fuego;
2. Blandir un cuchillo contra otra persona;
3. Venta ilícita de una sustancia prohibida;
4. Comisión o tentativa de agresión sexual o comisión de agresión sexual con lesiones;
5. Posesión de un explosivo.

El director o superintendente escolar podrán recomendar la expulsión en conformidad con los motivos restantes (conforme enumera la sección 48900 del EC).

**Conducta sexual indebida del estudiante**

Los reglamentos del Título IX prevalecen sobre la ley estatal en materia de conducta sexual inapropiada, que incluye, entre otras, la agresión sexual, la agresión sexual con lesiones, y el acoso sexual. Cuando se alegan faltas a la conducta de carácter sexual, el director de la escuela debe realizar una investigación inicial con los estudiantes involucrados para aclarar y determinar si hay suficiente información para remitir el caso al proceso del Título IX. Para obtener apoyo y asistencia pueden comunicarse con la Oficina de Derechos Civiles de los Estudiantes (OSCR).

**Suspensión y Expulsión de Estudiantes con Discapacidades**

Para los estudiantes con discapacidades la ley requiere procedimientos y consideraciones adicionales.

**Suspensión**

**Educación Especial:** Cuando se suspende a un estudiante que recibe servicios de educación especial, el personal de la escuela deberá determinar si es necesario llevar a cabo una reunión del Programa de Educación Individualizado (IEP) para crear un Plan de Intervención Conductual (BIP) o para analizar o modificar dicho plan a fin de organizar una instrucción e intervención conductual más específica y así evitar que el estudiante repita la mala conducta. Cuando un estudiante haya recibido una suspensión que llegue a los 10 días de suspensión acumulados dentro de un año escolar, se deberá llevar a cabo un “IEP de Suspensión” dentro de 10 días escolares a partir del primer día de la suspensión. El equipo del IEP debe considerar si es necesario añadir y/o modificar los apoyos y/o servicios.

**Sección 504:** Al estudiante que tenga un plan de Sección 504 se le considerará estudiante de educación general y se le podrá suspender la misma cantidad de días que a un estudiante de educación general, pero al alcanzar los 10 días de suspensión, se deberá realizar un análisis en una reunión para la Determinación de la Manifestación de Sección 504 a fin de analizar, y si corresponde, modificar el plan vigente de Sección 504, que incluya la actualización o desarrollo de adaptaciones apropiadas según sean necesarias.

**Expulsión**

**Educación Especial** Antes de que se haga la recomendación de expulsión de un estudiante que recibe servicios de educación especial, se requiere que el equipo del IEP celebre una reunión de IEP preliminar a la expulsión y que lleve a cabo un análisis de la Determinación de la Manifestación. Si se expulsa a un estudiante que recibe servicios de educación especial, el estudiante tendrá derecho a recibir los servicios que especifique su IEP durante el periodo de la expulsión. El estudiante también tendrá derecho de recibir servicios posteriores a la expulsión, (ver la información a continuación sobre la Rehabilitación y Reingreso después de una Expulsión) durante el periodo de la expulsión. Si no se expulsa al estudiante, se le asignará el entorno académico más adecuado, según lo que se haya determinado en el IEP del estudiante.

**Sección 504:** Una expulsión de un estudiante que recibe servicios conforme lo dispone la Sección 504 se considerará un cambio de asignación por motivos disciplinarios y sólo se podrá otorgar si el comité de Sección 504 se reúne para el Análisis de la Determinación de la Manifestación (MDA) y concluye que la conducta que haya ameritado las medidas disciplinarias no sea una manifestación directa de la discapacidad del estudiante y/o resultado directo de que el Distrito no haya implementado el Plan de Sección 504, si corresponde. Sin embargo, si la recomendación de expulsión del estudiante implica el uso o posesión de drogas ilegales o alcohol, el estudiante pierde las protecciones procesales previstas en la Sección 504, que incluyen el requisito de realizar un análisis de la Determinación de la Manifestación antes de un cambio de colocación por motivos disciplinarios.

**Apelación por suspensiones y traslados de segunda oportunidad**
Las apelaciones por suspensiones y traslados de segunda oportunidad podrán dirigirse directamente en las oficinas de la Región correspondiente.

**Rehabilitación y Reingreso después de la Expulsión**
De conformidad con las Secciones 48916 y 48916.1 del Código de Educación, los estudiantes expulsados tienen derecho a un programa educativo y servicios de rehabilitación. El Distrito Unificado de Los Ángeles estableció el Programa AB 922 en la Unidad de Apoyo a la Disciplina y Expulsiones Estudiantiles (SDES) para asegurar que se proporcionen estos servicios a todos los estudiantes expulsados. La expulsión entra en vigor en la fecha en que la Junta de Educación adopta la acción para expulsar al estudiante. Después de la acción de la Junta de Educación, los consejeros de AB 922 brindan servicios de rehabilitación a los estudiantes expulsados hasta que se cumplan todos los requisitos para el reingreso. Se desarrolla un plan de rehabilitación para cada estudiante expulsado, que incluye, entre otros aspectos, mejoramiento en el comportamiento, la asistencia y el rendimiento académico. El objetivo del Programa AB 922 consiste en ayudar a los estudiantes a adquirir habilidades académicas y sociales que mejoren su capacidad para tener una experiencia escolar exitosa una vez que realicen la transición para volver a un programa escolar tradicional.

**TRASLADOS DE SEGUNDA OPORTUNIDAD**

Los Traslados de Segunda Oportunidad (OT) se planean minuciosamente a cargo de la escuela o Distrito para que el estudiante asista a otra escuela dentro del Distrito Unificado de Los Ángeles por motivos de recuperación o disciplina. Se emite como medida alternativa de corrección para abordar la falta de conducta estudiantil tras intervenciones previas que no hayan podido generar una conducta apropiada o cuando la inscripción continua del estudiante presenta un riesgo a su propia seguridad o la de los demás. El propósito de los traslados OT consiste en minimizar los factores que interrumpen el proceso de aprendizaje y de tal manera crear un clima escolar seguro y que sea propicio para el aprendizaje para todos [EC Secciones 35160, 35160.1].

**PREVENCIÓN Y PROHIBICIÓN DEL ALCOHOL, TABACO, OTRAS DROGAS, Y LA VIOLENCIA**

El Distrito utiliza una variedad de medidas para abordar el abuso de sustancias y la violencia, que incluyen enseñanza sobre la prevención, servicios de prevención, estrategias de intervención, servicios de consejería/orientación, y sistemas de referencia a grupos comunitarios de salud. Se prohíbe fumar, vapear, y el uso de todos los productos de tabaco, mariguana, alcohol, u otras drogas, incluyendo el uso indebido de medicamentos recetados, en todas las propiedades del Distrito, incluyendo los edificios que son propiedad del Distrito o que alquila el Distrito, y vehículos del Distrito.

*BUL-3403.1, Cumplimiento de los Requisitos de la Ley Ningún Niño Rezagado de 2001 y el Título IV, Ley de Escuelas y Comunidades Seguras y Libres de Drogas, Plan de Acción para el Bienestar*, y el Plan Integral de Escuelas Seguras requieren intervenciones basadas en la evidencia para el abuso de sustancias y la prevención de la violencia. El Boletín *BUL-3277.2*, *Prevención, Intervención Temprana, Cese, Intervención, y Recursos de Apoyo a los Estudiantes en Relación con las Drogas, el Alcohol, y el Tabaco y Otras Sustancias Intoxicantes* se aplica tanto con empleados y como estudiantes. Las intervenciones adoptadas por el Distrito se encuentran en: https://heplausd.net/preventioneducation/. La implementación de estas intervenciones en las escuelas se describe para los diferentes niveles de grado escolares mediante: *REF-3398.1*, *REF-3404.1* y *REF-3405.1*.

Los estudiantes inscritos en K-12 deberán recibir enseñanza sobre el abuso de drogas y tabaco, incorporada en el curso de salud general para estudiantes (Código de Salud y Seguridad, Sec. 11998; EC Sec. 51260, 51890). El contenido de la educación sobre drogas y violencia se imparte de acuerdo con las *Normas de Contenido de Educación sobre la Salud para las Escuelas Públicas*, en los grados K-12. Para que la enseñanza sea eficaz, el Departamento de Educación de California recomienda que las escuelas públicas impartan entre 6 y 10 horas al año de educación sobre el alcohol, el consumo de tabaco, otras drogas, y la prevención de la violencia. Debido a que el fentanilo se ha convertido en una crisis para los jóvenes, las secciones 49414.3-49478 del Código de Educación exigen que las escuelas incluyan instrucción sobre los peligros de los opioides, las estrategias para no consumirlos y las opciones de intervención con medicamentos durante una posible sobredosis. También requieren que la capacitación del personal incluya la prevención e intervención sobre opioides. El Código de Educación 51203 requiere que la educación sobre las drogas incluya los riesgos del consumo excesivo de alcohol.

La venta de cigarrillos electrónicos a menores está prohibida, lo cual significa que los estudiantes no deben poseer ningún dispositivo de este tipo [Código Penal Sec. 308(a)(1) (H)]. Los estudiantes que utilicen, tengan, u ofrezcan, hagan arreglos, o negociaciones para vender sistemas electrónicos de suministro de nicotina (ENDS) podían estar sujetos a acciones disciplinarias. Si se descubre a estudiantes en posesión de estos dispositivos, productos, o cualquier parafernalia, los artículos serán confiscados y no les serán devueltos a los estudiantes. Los padres/tutores legales recibirán una cantidad de tiempo razonable para ir a recoger los dispositivos antes de que sean desechados, ya que se consideran materiales peligrosos.

Se recomienda que los padres/tutores legales y estudiantes busquen ayuda en su plantel escolar. Para obtener más información, comuníquese con el Programa de Educación sobre la Salud en la División de Instrucción, o el Maestro Asesor de Aprendizaje Socioemocional de la Oficina de la Región.

**PELIGROS DE LAS DROGAS SINTÉTICAS**

Las drogas sintéticas que no son recetadas por un médico, como el fentanilo, se han convertido en una crisis nacional para los jóvenes. Los traficantes fabrican pastillas falsas con la droga sintética fentanilo más barata, fuerte y mortal. El fentanilo puede ser hasta 50 veces más potente que la heroína y 100 veces más potente que la morfina. El fentanilo es inodoro, sin sabor y sin color. Las personas pueden tomar accidentalmente medicamentos falsos y nunca se enteran de lo que están tomando. Una píldora puede matar. Para más información, por favor comuníquese con el director de la escuela o visite: https://www.lausd.org/Page/18694 (EC Sec. 48985.5).

**RESPUESTA A EMERGENCIAS**

Las escuelas públicas se encuentran entre los edificios más seguros de la comunidad durante una emergencia. Las escuelas públicas de California se construyen con un estándar más alto que otros edificios públicos, como lo exige la ley Field; por lo tanto, las escuelas generalmente tendrán menos daños por un terremoto que los edificios residenciales o comerciales. Las escuelas también tienen amplios sistemas de seguridad contra incendios/sistemas de protección que incluyen alarmas contra incendios y sistemas de rociadores diseñados para proteger a los estudiantes y al personal.

Durante las emergencias, la escuela y/o el Distrito proporcionarán actualizaciones por teléfono y/o correo electrónico. Es crucial que los padres/tutores legales actualicen su información de contacto en el Portal para Padres o directamente en la escuela cada vez que haya cambios.

En general, las escuelas responderán a las emergencias trasladando a los estudiantes a la ubicación más segura posible dentro del plantel escolar u otro lugar en ciertas circunstancias. Durante los incendios o terremotos, los estudiantes serán trasladados fuera de los salones de clase y hacia un área de reunión segura lejos de los edificios, por lo general el campo deportivo o patio de recreo. Durante un cierre de emergencia o refugio en el lugar, los estudiantes serán trasladados al interior para protegerse al estar dentro de los edificios.

Durante una emergencia, a los padres/tutores legales que deseen recoger a sus hijos se les pedirá que vayan a la Puerta de Solicitud ubicada en el perímetro de la escuela y que muestren su identificación. Este es un lugar específico que las escuelas utilizan para iniciar el proceso de reunificación de los estudiantes con sus padres / tutores legales durante las emergencias. Por favor recuerden que sólo las personas cuyo nombre esté en el Formulario de Información Estudiantil para Emergencias podrán llevarse a los estudiantes. Los padres/tutores legales deben asegurarse de que el Formulario de Información Estudiantil para Emergencias esté actualizado, y de notificar a la escuela cada vez que cambie la información de contacto de emergencia. Los padres/tutores legales, autorizados y verificados, recibirán a los estudiantes en la Puerta de Reunión de las escuelas.

Durante una amenaza de violencia, a los estudiantes se les resguardará en aulas cerradas con llave, lejos de cualquier elemento que los pueda lastimar. Durante una emergencia cuando el plantel escolar deba estar protegido, los padres/ tutores legales no podrán recoger a sus hijos hasta que las fuerzas del orden declaren que el plantel escolar es seguro. En estas circunstancias, los estudiantes estarán protegidos en un lugar seguro para mantenerlos a salvo y se les permitirá salir solo cuando sea seguro.

**APLICACIÓN MÓVIL PARA DENUNCIAS ANÓNIMAS EN ESCUELAS DE LOS ÁNGELES (LASAR-LAUSD)**

La aplicación móvil (App) para Denuncias Anónimas en Escuelas de Los Ángeles (LASAR-LAUSD) es administrada por el Distrito Unificado de Los Ángeles, y el Departamento de Policía Escolar de Los Ángeles se encarga de su funcionamiento. Es una App para estudiantes, padres/tutores legales y el público en general. LASAR-LAUSD está disponible para reportar un incidente o crimen que impacte la seguridad escolar y es para situaciones que no estén ocurriendo en el momento. Las emergencias o inquietudes de seguridad que estén ocurriendo activamente deberán ser reportadas al 911 o al Centro de Comunicaciones de la Policía Escolar de Los Ángeles al (213) 625-6631. LASAR-LAUSD es una aplicación de descarga gratuita que se puede encontrar en la tienda App Store.

**ALMACENAMIENTO SEGURO DE ARMAS DE FUEGO**

El Distrito Unificado de Los Ángeles toma medidas para resguardar a las escuelas de toda amenaza de violencia por armas de fuego. A fin de aumentar los esfuerzos para proteger a los estudiantes contra las armas de fuego, el Distrito Unificado de Los Ángeles desea dirigir la atención de ustedes a las obligaciones legales para proteger a los menores del almacenamiento negligente de armas de fuego. Para obtener más información sobre las leyes de almacenamiento de armas de fuego visite: Almacenamiento seguro de armas de fuego, Código Municipal de Los Ángeles, sec. 55.21 y Almacenamiento criminal de un arma de fuego, Código Penal de California, sec. 25100(A)..

**ESCUELAS SEGURAS Y LIBRES DE ARMAS DE FUEGO**

La posesión de armas de fuego en los planteles escolares queda prohibida en virtud de la Ley Federal de Escuelas Seguras sin Armas de Fuego y las leyes de California. Los estudiantes que sean descubiertos en posesión de un arma de fuego estarán sujetos a arresto, suspensión, y se recomendará su expulsión. La posesión incluye, pero no se limita, al almacenamiento de un arma de fuego en casilleros, bolsos, mochilas, o automóviles.

**PROGRAMA INTEGRADO PARA EL CONTROL DE PLAGAS**

El Distrito Unificado de Los Ángeles cumple con la política de poner en práctica el Programa Integrado para el Control de las Plagas (IPM). Todos los aspectos de este programa están en concordancia con las leyes y reglamentos federales y estatales y las ordenanzas del condado. Se realizará el control de plagas para proteger la salud y la seguridad de los estudiantes y del personal, mantener un entorno de aprendizaje productivo, y asegurar que los edificios y el plantel estén en buen estado. La meta del Distrito Unificado de Los Ángeles consiste en utilizar el método más seguro y libre de riesgos para responder a los problemas de plagas y protegiendo al mismo tiempo a las personas, el medio ambiente y la propiedad. La Política del Distrito se centra en la prevención a largo plazo y dará prioridad a los métodos que no usan productos químicos al seleccionar las técnicas para controlar las plagas.

Los productos de pesticidas y herbicidas primeramente deberán ser aprobados por el equipo de la Oficina de Seguridad y Salud Ambiental del Distrito Unificado de Los Ángeles (OEHS) tras un análisis a fondo del contenido, precauciones, y métodos de bajo riesgo. Los pesticidas/herbicidas solo pueden ser aplicados por los técnicos del Distrito Unificado de Los Ángeles autorizados para el manejo de plagas. No se permite que los miembros del personal, contratistas, estudiantes o padres/tutores legales utilicen pesticidas/herbicidas.

El Distrito Unificado de Los Ángeles les notifica a padres/tutores legales, empleados y estudiantes sobre las aplicaciones de pesticidas por medio de un resumen sobre el programa y las metas del IPM, la Política del IPM, el formulario de solicitud para recibir notificación, y la lista de productos actualmente aprobados por el Equipo del IPM que se han incluido en este manual.

La siguiente información también está disponible en la oficina principal de la escuela:

1. La lista de productos de pesticidas aprobados por el Distrito;
2. Un registro de las actividades de IPM en la escuela;
3. El Formulario de Solicitud de Notificación, que los padres/tutores legales deben firmar si desean que se les notifique con 72 horas de antelación si se utilizarán pesticidas/herbicidas (excepto en casos de emergencia, según determine el Coordinador del IPM).

Los padres/tutores legales deberán notificar al director de la escuela por medio de la Solicitud para Recibir Notificación si consideran que la salud de sus hijos posiblemente resulte afectada por la exposición a productos pesticidas/herbicidas.

Los carteles de advertencia se exhibirán a plena vista en cualquier área por lo menos 72 horas antes y durante una cantidad de tiempo designada después de aplicar los pesticidas/herbicidas que no figuren en la lista de productos aprobados, en los casos que no sean de emergencia. La cantidad de tiempo en que se publique el letrero de advertencia después de la aplicación se determina por el tipo de producto químico que se utilice y su persistencia. En caso de emergencia, conforme a lo indicado anteriormente, el cartel se colocará cuando se aplique el producto. Para obtener más información sobre el programa y la política de IPM, los padres / tutores legales pueden comunicarse con la Oficina de Mantenimiento y Operaciones al (213) 241-0352 o pueden visitar https://www.lausd.org/Page/18939.

**CONTROL DEL ASBESTO Y PLOMO**

Cada escuela tiene un Plan para el Control del Asbesto en cumplimiento con la Ley de Respuesta a Emergencias por Peligros de Asbesto, que identifica dónde se ubica el material de construcción que contiene asbesto en la escuela y la condición de esos materiales. Las escuelas tienen la obligación de notificar al personal, padres/tutores legales antes de iniciar proyectos para retirar el asbesto. El plan se actualiza cada seis (6) meses y está disponible para su revisión en la oficina principal de la escuela.

La pintura a base de plomo típicamente se usaba antes de 1980 en toda la nación. Sin embargo, es posible que algunas pinturas más nuevas también contengan plomo. Además, la prohibición de pinturas y revestimientos a base de plomo no corresponde a los esmaltes cerámicos. Esto significa que las baldosas de cerámica podrían contener pequeñas cantidades de plomo. Por esta razón, se asume que todas las superficies pintadas (como paredes, marcos de ventanas, cajas para pelotas) dentro del Distrito Unificado de Los Ángeles contienen plomo. El Distrito Unificado de Los Ángeles requiere que todos los miembros del personal y contratistas que alteren baldosas de cerámica y superficies pintadas o revestidas estén capacitados para trabajar de manera segura con este material. Cuando estos tipos de renovaciones se lleven a cabo en lugares con estudiantes menores de seis (6) años, se notificará a los padres/tutores legales y al personal escolar sobre el trabajo de renovación y recibirán el folleto de la Agencia de Protección Ambiental (EPA), “Guía de Prácticas Acreditadas Seguras en el Control del Plomo para Remodelar Correctamente”. Este folleto proporciona información sobre los peligros del plomo, la salud, y explica cómo se llevará a cabo este trabajo. El folleto está disponible en: https://www.epa.gov/lead/renovate-right-important-lead-hazard-information-families-child-care-providers-and-schools. Hay más información en referencia a las notificaciones para padres/tutores legales y directores sobre los trabajos de renovación y el control de plomo en la Alerta de seguridad de la Oficina de Salud Ambiental y Seguridad (OEHS), accesible en el siguiente enlace: Safety Alert No. 19-03.

El plomo también se utilizaba habitualmente en la plomería y los accesorios. El Distrito Unificado de Los Ángeles supervisa de forma activa la calidad del agua y realiza valoraciones del plomo en el agua potable. Se han hecho las pruebas del plomo en todas las escuelas del Distrito Unificado de Los Ángeles. Para obtener información sobre el plomo en el agua potable, que incluye resultados del muestreo, por favor visite: https://achieve.lausd.net/Page/3450, póngase en contacto con el administrador del sitio, o envíe un correo electrónico a OEHS a: OEHSconstruction@lausd.net.

**NOTIFICACIÓN DE LA LEY MEGAN DE CALIFORNIA**

Los padres/tutores legales y los miembros del público tienen derecho a revisar la información referente a los delincuentes sexuales registrados en las oficinas de la agencia local de las fuerzas de orden para este distrito escolar. (Sección 290.4 del Código Penal). De acuerdo con la política del Distrito, el director de la escuela o la persona designada deberá verificar anualmente a todos los solicitantes de voluntariado, entre ellos los empleados voluntarios del Distrito Unificado de Los Ángeles y los voluntarios constantes, al inicio del año escolar o antes de que comience el servicio de voluntariado. Dicha verificación se deberá realizar mediante la base de datos en línea de la Ley Megan de California sobre los delincuentes sexuales en: http://www.meganslaw.ca.gov/.

**REPORTES SOBRE SOSPECHAS DE ABUSO O NEGLIGENCIA A UN MENOR**

**Requisitos para presentar un reporte**

En general, el abuso infantil es la lesión física o la muerte que se inflija por medios no accidentales a un menor por parte de otra persona. Por ejemplo, el abuso de menores posiblemente incluya, entre otros, abuso físico, abuso sexual, explotación sexual de un menor para fines comerciales, crueldad deliberada, y sufrimiento psicológico. La negligencia infantil es el trato negligente o maltrato de un menor por parte de la persona a cargo del bienestar del menor bajo circunstancias que impliquen lesión o daño a la salud o al bienestar del menor y podrían incluir daño por acto u omisión, que incluya entre otros actos, no proporcionar deliberadamente alimentos, ropa o atención médica. La ley dicta que todo empleado del Distrito que tenga conocimiento o sospecha razonable de negligencia o abuso a un menor, deberá llamar inmediatamente, o en cuanto sea prácticamente posible, para denunciar la sospecha de abuso a un menor ante una Agencia de Servicios de Protección a la Niñez (CPSA), como el departamento de policía local, el departamento del sheriff del condado de Los Ángeles, o el Departamento de Servicios para Menores y Familias, en un plazo de 36 horas. El Departamento de Policía Escolar del Distrito Unificado de Los Ángeles (LASPD) *no se considera, en virtud de la ley, una Entidad que Ofrece Servicios para la Protección a la Niñez. Por lo tanto, los agentes de LASPD no pueden recibir reportes de abuso de menores.* Los reportes sobre sospechas de abuso a menores son de carácter confidencial en lo referente a la identidad del empleado que presenta el reporte.

## EXPEDIENTES ESTUDIANTILES

**EXPEDIENTES ESTUDIANTILES, DERECHOS DE LOS PADRES A INSPECCIONAR, REVISAR Y CUESTIONAR CONTENIDO**

Los padres/tutores legales/titulares de derechos educativos y los estudiantes que tengan 18 años y no se encuentren bajo tutela o curatela pueden inspeccionar y revisar los expedientes estudiantiles. La inspección de todos los expedientes estudiantiles debe efectuarse durante

el horario escolar. Una vez realizada la revisión, se concertará una hora mutuamente conveniente para el padre/tutor legal (o el estudiante, cuando corresponda) y el funcionario escolar. Un empleado certificado del Distrito Escolar deberá estar presente para ayudar y actuar como el responsable del expediente. Cuando el expediente escolar de un (1) estudiante contenga información sobre otros estudiantes, el padre/tutor legal (o estudiante, si corresponde) que desee analizar y revisar ese material sólo podrá ver las partes concernientes al hijo del padre/tutor legal/titular de los derechos educativos. Si el padre/tutor legal (o estudiante, si corresponde) solicita una copia completa o parcial del expediente estudiantil, se le proporcionará la copia. La escuela o Región pueden cobrar una tarifa por las copias.

Para todos los expedientes estudiantiles que no sean las calificaciones, la sección 49070 del Código de Educación del Estado de California (EC) establece que un padre/tutor legal/titular de derechos educativos (o un exalumno) puede cuestionar el contenido de dichos expedientes. El primer paso es reunirse con el director de la escuela. Si el director acepta la objeción presentada por el padre de familia, se corregirá o eliminará del expediente. Si no se acepta la objeción, el padre/tutor legal/titular de derechos educativos puede apelar. Las apelaciones comienzan con el Superintendente de la Región, que puede aceptar o rechazar el cuestionamiento. Si se acepta la objeción presentada, se corregirá o eliminará del expediente. Si se le niega, el padre/tutor legal/titular de derechos educativos puede apelar ante la Junta de Educación. El Superintendente de Región y la Junta de Educación pueden optar por convocar a un panel imparcial que les ayude a tomar una decisión. Si la determinación confirma la objeción del padre/tutor legal/titular de derechos educativos, la información contenida en el archivo se corregirá o eliminará. Si en última instancia no se acepta la impugnación presentada, el padre/tutor legal/titular de derechos educativos tendrá el derecho de presentar una declaración por escrito sobre su objeción con respecto al expediente estudiantil. Esta declaración formará parte del expediente escolar del estudiante a menos que, y hasta que, el expediente estudiantil cambie o ya no esté en los archivos.

1. Para las objeciones a las calificaciones, existe un proceso por separado Favor de ver la sección sobre el Proceso de Solicitud para Cambiar la Calificación;
2. Los expedientes o información que guarde cualquier funcionario escolar exclusivamente para referencia o uso personal y que no estén disponibles para ninguna otra persona, a excepción del suplente de empleado, no son expedientes estudiantiles disponibles para su análisis, revisión, u objeción por parte del padre/tutor legal/titular de derechos educativos o el estudiante adulto;
3. A petición por escrito de la escuela en la que el estudiante solicite inscribirse o tenga la intención de inscribirse, los expedientes estudiantiles se enviarán a esa escuela.

**Quejas**

Los padres/tutores legales tienen el derecho de presentar quejas con respecto a los procedimientos del Distrito Escolar para los expedientes estudiantiles, ante el Departamento de Educación del Estado de California y/o la Oficina para el Cumplimiento con los Derechos de las Familias, *California Department of Education and/or the Family Policy Compliance Office*, *U.S. Department of Education, 400 Maryland Ave., Washington, DC 20i201.*

**CAMBIO DE DOMICILIO/INFORMACIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIA**

Para la protección de la salud y el bienestar de cada estudiante, y para facilitar la comunicación inmediata con el padre/tutor legal o cuidador, el Distrito Unificado de Los Ángeles requiere que el padre/tutor legal/titular de derechos educativos (Padre) proporcione al plantel escolar la información de emergencia actualizada y oficialmente en el Formulario de Información Estudiantil para Emergencias (EC Sec. 49408). Todo padre o cuidador del menor deberá llenar un Formulario de Información Estudiantil para Emergencias para cada estudiante al momento de la inscripción, y deberá presentar un formulario actualizado conforme sea necesario, o por lo menos anualmente. Los padres/tutores legales deben proporcionar un medio para recibir comunicación tanto escrita (por correo oficial) como verbal (teléfono, celular) sobre sus estudiantes. La información de emergencia deberá incluir, entre otros datos:

1. Domicilio del hogar y teléfono actual, incluyendo número de teléfono celular y correo electrónico;
2. Direcciones del empleo/negocio, y sus números telefónicos;
3. Nombre, domicilio y números telefónicos de la persona de contacto para emergencias autorizada para recoger y cuidar al estudiante en caso de emergencia, si no es posible establecer contacto con el padre/tutor legal.
4. Si el estudiante viaja en el autobús escolar hacia y proveniente de la escuela, incluya su información de la ruta: número de ruta, y lugar donde se deja y recoge al estudiante. Los padres/tutores legales de los estudiantes con discapacidades también deben designar a otro adulto que pueda recibir al estudiante en caso de emergencia.

Sólo se permitirá que los estudiantes sean entregados al adulto que figure en el Formulario de Información Estudiantil para Emergencias, a menos de que los padres/tutores legales hayan proporcionado autorización por escrito según las circunstancias de cada caso. Se requiere que los padres/tutores legales actualicen esta información de emergencia anualmente y cada vez que haya un cambio en cualquier información de contacto para emergencias que se haya proporcionado inicialmente. Los números de teléfono de los padres/tutores legales, y contactos para emergencia se pueden cambiar por medio del Portal para Padres en: https://parentportalapp.lausd.net/parentaccess/. Toda la demás información, como nombre o dirección, deberá cambiarse en persona en la escuela.

Cualquier cambio de dirección debe ser reportado por el padre/tutor legal a la oficina escolar correspondiente, por escrito, dentro del plazo de 30 días a partir de dicho cambio. El hecho de que un padre no informe por escrito un cambio dentro del plazo podría ser una causa para la pérdida del derecho a un Permiso de Inscripción Continua, Permiso dentro del Distrito.

**SOLICITUD DE CAMBIO DEL INDICADOR DE NOMBRE/GÉNERO**

Los expedientes estudiantiles incluyen los indicadores de nombre y sexo legalmente reconocidos del estudiante. Si un padre/tutor legal/estudiante adulto desea que el estudiante sea conocido por un nombre/género que difiera del legalmente reconocido, el padre/tutor legal/estudiante adulto puede completar el Formulario de Solicitud de Cambio de Nombre/Género, que está disponible en la escuela. El nombre/género de preferencia aparecerá en la mayoría, pero no en todas las comunicaciones y registros generados por el Distrito, aunque el nombre/género legal seguirá siendo utilizado en los registros según lo exige la ley. Si se realiza un cambio de nombre/sexo mediante una orden judicial, por favor proporcione una copia a la escuela para que se actualicen los expedientes del estudiante.

**NOTIFICACIÓN DE DERECHOS AMPARADOS POR LA LEY DE DERECHOS EDUCATIVOS Y PRIVACIDAD FAMILIAR (FERPA)**

La Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (FERPA) y las Secciones 49060 y subsiguientes del código EC les otorgan a los padres/tutores legales y a estudiantes de 18 años de edad en adelante (“estudiantes elegibles”) ciertos derechos con respecto a los expedientes educativos de los estudiantes. Estos derechos son:

1. El derecho a inspeccionar y revisar los expedientes del estudiante dentro del plazo de cinco (5) días hábiles después de que la escuela reciba solicitud de acceso;
    - Para solicitar acceso, padres/tutores legales/titulares de derechos educativos o estudiantes elegibles deberán presentar al director

de la escuela (o funcionario escolar correspondiente) la solicitud por escrito que identifique los expedientes educativos que deseen inspeccionar. El funcionario escolar coordinará el acceso y le avisará al padre/tutor legal/titular de derechos educativos o al estudiante elegible sobre la fecha y lugar donde puedan inspeccionar los expedientes.

2. El derecho a solicitar una enmienda a los expedientes educativos del estudiante, que el padre/tutor legal/titular de derechos educativos o el estudiante elegible crean que carezcan de precisión, se presten a malinterpretación, o violen los derechos de privacidad del estudiante;
    - Los padres/tutores legales/titulares de derechos educativos o estudiantes elegibles que deseen pedirle a la escuela que enmiende un expediente deberán comunicárselo por escrito al director de la escuela (o funcionario escolar correspondiente), identificando claramente la parte del expediente que deseen cambiar, y especificar por qué debe cambiarse. Si la escuela decide no enmendar el expediente conforme lo solicite el padre/tutor legal/titular de derechos educativos o estudiante elegible, la escuela le notificará por escrito al padre/tutor legal/titular de derechos educativos o estudiante elegible sobre la decisión y su derecho a apelar esta decisión. Se proporcionará información adicional sobre el proceso de apelación al padre/tutor legal/titular de derechos educativos o al estudiante elegible. Para obtener más detalles consulte la sección de este manual titulada “Expedientes Estudiantiles, Derechos de los Padres a Inspeccionar, Revisar y Cuestionar el contenido”.
3. El derecho a proporcionar consentimiento escrito a la escuela antes de la divulgación de Información de Identificación Personal (PII) proveniente de los expedientes estudiantiles, a excepción de la medida en que FERPA/la ley estatal permita la divulgación sin consentimiento escrito;
    - Una (1) excepción, que permite la divulgación sin consentimiento, es la divulgación a funcionarios escolares con intereses educativos legítimos. Un funcionario escolar tiene un interés educativo legítimo si el funcionario necesita revisar un expediente educativo para cumplir con su responsabilidad profesional. Los funcionarios escolares se dividen en dos (2) categorías generales:
        a. Un funcionario escolar es más a menudo un empleado escolar, ya sea administrador, supervisor, instructor, o miembro del personal de apoyo (e incluye al personal de salud o médico y de la unidad de las fuerzas del orden) o la persona que forma parte de la junta escolar;
        b. Un funcionario escolar también podría incluir a un voluntario o profesional externo bajo contrato que realice funciones o servicios institucionales para los cuales la escuela en ciertos casos emplearía a personal distrital y que esté bajo el control directo de la escuela con respecto al uso y mantenimiento de la información PII basada en expedientes educativos. Algunos ejemplos incluyen abogados, auditores, consultores médicos proveedores de servicios o terapeutas; un padre/tutor legal/titular de derechos educativos, estudiante u otro voluntario que ayude a otro funcionario escolar en el desempeño de sus tareas.

El derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos en lo concerniente al supuesto incumplimiento por parte de la escuela o distrito escolar con los requisitos de la ley FERPA. El nombre y dirección de la Oficina que administra la ley FERPA es: Family Policy Compliance Office/U.S. Department of Education, 400 Marlton Avenue, SW, Washington, DC 20202

La ley FERPA permite la divulgación de información identificable (PII) proveniente de los expedientes educativos de los estudiantes, sin el consentimiento del padre/tutor legal/titular de derechos educativos o estudiante elegible, si dicha divulgación cumple con las condiciones en la sección 99.31 de los reglamentos de la ley FERPA. A excepción de divulgación de la información a funcionarios escolares, la divulgación relacionada a ordenes o citatorios judiciales expedidos legítimamente, la divulgación de la información de directorio autorizada, y la divulgación al padre/tutor legal/titular de derechos educativos o estudiante elegible, la Sección 99.32 de los reglamentos FERPA requiere que la escuela documente la divulgación. Los padres/tutores legales/titulares de derechos educativos y estudiantes elegibles tienen el derecho de inspeccionar y revisar el registro de divulgación. En conformidad con las leyes estatales y federales, una escuela puede divulgar información PII de los expedientes educativos de un estudiante sin obtener previo consentimiento escrito por parte de los padres/tutores legales/titulares de derechos educativos o el estudiante elegible si el solicitante tiene un (1) objetivo educativo legítimo y se encuentra en una de las siguientes categorías:

1. Divulgación a otros funcionarios escolares, entre ellos maestros dentro de la agencia educativa o institución que, según lo determine la escuela, tengan un legítimo interés en la educación del estudiante. Esto incluye a contratistas, consultores, voluntarios, y otras entidades a quienes la escuela haya contratado como terceros para servicios o funciones institucionales, siempre que se cumplan las condiciones enumeradas en la Sección 99.31(a)(1)(i)(B)(1) - (a)(1)(i)(B)(2). [Sec. 99.31(a)(1)];
2. Divulgación a funcionarios de otra escuela, sistema escolar, o institución de educación postsecundaria donde el estudiante solicite o tenga la intención de inscribirse, o donde el estudiante ya esté inscrito si la divulgación es para propósitos relacionados con la inscripción o traslado del estudiante, de acuerdo con los requisitos de la Sección 99.34. [Sec. 99.31(a)(2)] y [EC Sec. 49068];
3. Divulgación a un representante autorizado de la Contraloría General los Estados Unidos, el Fiscal General de los Estados Unidos, el Secretario de Educación de los Estados Unidos, o autoridades estatales y locales, tales como el Departamento de Educación de California en el estado donde residan el padre/tutor legal o estudiante elegible. Las divulgaciones bajo esta disposición pueden realizarse, sujetas a los requisitos la Sección 99.35, en conexión con una auditoría o evaluación de programas educativos federales o estatales, o para el acatamiento o el cumplimiento de los requisitos legales a nivel federal en relación con esos programas. Estas entidades pueden divulgar más información PII a entidades externas que hayan sido designadas por ellas como sus representantes autorizados para realizar cualquier auditoría, evaluación, acatamiento, o cumplimiento a nombre de las ellas. [Sec. 99.31(a)(3) y 99.35];
4. Divulgación en conexión con la asistencia financiera que el estudiante haya solicitado o haya recibido, si la información es necesaria para determinar la elegibilidad para asistencia, determinar el monto de la asistencia, y las condiciones de la misma, o hacer cumplir los plazos y condiciones de la asistencia. [Sec. 99.31(a)(4)];
5. Divulgación a funcionarios o autoridades estatales y locales a quienes se permita específicamente que la información se proporcione o divulgue por un estatuto estatal en lo concerniente al sistema judicial para menores y la capacidad del sistema para dar aviso oficial, previo a la adjudicación, al estudiante cuyos expedientes se hayan divulgado, con reserva de lo dispuesto en la Sección 99.38. [Sec. 99.31(a)(5)];
6. Divulgación a organizaciones que conduzcan investigaciones para, o en nombre de la escuela a fin de: (a) desarrollar, convalidar, o administrar pruebas diagnósticas; (b) administrar programas de asistencia a estudiantes; o (c) mejorar la instrucción. [Sec. 99.31(a)(6)];
7. Divulgación a organizaciones de acreditación para que desempeñen sus funciones de acreditación. [Sec. 99.31(a)(7)];
8. Divulgación a los padres/tutores legales de un estudiante elegible si el estudiante es dependiente para la declaración de impuestos del IRS. [Sec. 99.31(a)(8)];
9. Divulgación a un estudiante de 16 años en adelante o que haya completado el grado 10;

10. Divulgación a un menor sin hogar y no acompañado de 14 años o más.
11. Divulgación a las personas correspondientes en conexión con una emergencia si el conocimiento de la información es necesario para proteger la salud o seguridad de un estudiante u otras personas. Las escuelas o distritos escolares que divulguen información de acuerdo con el subpárrafo deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Sección 99.32(a)(5) del Código de Normas Federales del Título 34;
12. Divulgación a agencias u organizaciones en conexión con la solicitud de un estudiante, u concesión de, asistencia financiera. No obstante, la información que permita la identificación personal de un estudiante o sus padres/tutores legales podrá divulgarse únicamente conforme sea necesaria para fines tales como determinar la elegibilidad de un estudiante para asistencia financiera, para determinar la cantidad de asistencia financiera, para establecer las condiciones que se impondrán sobre la ayuda financiera, o para hacer cumplir los términos o condiciones de la asistencia financiera;
13. Divulgación para cumplir con una orden judicial o citatorio legítimamente expedidos. [Sec. 99.31(a)(9)];
14. Divulgación a un trabajador social estatal, local o tribal de la agencia de bienestar infantil que tenga la responsabilidad legal del cuidado y protección del estudiante;
15. Divulgación a los funcionarios correspondientes en conexión con una emergencia de salud o seguridad, sujeto a la Sección 99.36. [Sec. 99.31(a)(10)];
16. Divulgación de información que la escuela designe como “información de directorio” bajo la Sección 99.37 [Sec. 99.31(a)(11)] si el padre/tutor legal/titular de derechos educativos/estudiante elegible no optan por que se excluya en la publicación (o hayan optado para que sí se divulgue, para familias en situación sin hogar).

La información de directorio, la cual es información que generalmente no se considera perjudicial o que invade la privacidad si se publica, también puede divulgarse a organizaciones externas sin previo consentimiento del padre/tutor legal/titular de derechos educativos. El propósito principal de la información de directorio consiste en permitir que el distrito escolar incluya información proveniente de los expedientes educativos del estudiante en ciertas publicaciones escolares. Los ejemplos incluyen:

1. Una cartelera en la que aparezca el nombre del estudiante y el papel que actuará en una producción teatral;
2. El anuario escolar;
3. Cuadro de honor y otras listas de reconocimiento;
4. Programas de Graduación.

Si los padres/tutores legales/titulares de derechos educativos no desean que la escuela o el Distrito Unificado de Los Ángeles divulgue información del directorio en las publicaciones de la escuela o del Distrito, como se mencionó anteriormente, deberán notificárselo a la escuela por escrito.

Las organizaciones externas incluyen, entre otras, compañías que manufacturan anillos de graduación o publican anuarios escolares. Además, la ley federal requiere que los distritos escolares que reciben ayuda de acuerdo con la ley de la Educación Primaria y Secundaria (ESEA) de 1965, en su forma enmendada, proporcionen a reclutadores del ejército, cuando se solicite, los nombres, domicilios, y números telefónicos registrados de los estudiantes en intermedias y preparatorias, a menos de que los padres/tutores legales/titulares de derechos educativos le indiquen al distrito escolar que no desean que la información de sus estudiantes se divulgue sin previo consentimiento por escrito.

Se podrán proporcionar a una persona autorizada todos los datos a continuación sobre la información del estudiante en el directorio, a menos de que se tenga en archivos una solicitud escrita para evitar su divulgación como se indica en el Formulario que Autoriza la Divulgación de Información, el cual se envía a la escuela cada año escolar:

1. Nombre;
2. Dirección;
3. Número de teléfono;
4. Fecha de Nacimiento;
5. Fechas de asistencia (p.ej. por año académico o semestre);
6. Escuela(s) actual y a la que haya asistido recientemente;
7. Títulos, honores, y premios recibidos.

Los terceros autorizados por el Distrito para recibir información de directorio figuran en el Formulario de Divulgación de Información. Si los padres/tutores legales/titulares de derechos educativos no desean que la escuela o distrito escolar divulguen los tipos de información designados arriba como información de directorio basada en los expedientes escolares del estudiante sin el consentimiento previo por escrito del padre/tutor legal/titular de derechos educativos, deberán notificar a la escuela utilizando el Formulario que Autoriza la Divulgación de Información en este manual. Además, los padres/tutores legales/titulares de derechos educativos o estudiantes elegibles deberán proporcionar consentimiento para la divulgación de información de directorio de estudiantes que son elegibles para recibir servicios de acuerdo con la Ley McKinney-Vento de Asistencia a Individuos sin Hogar (EC Sec. 49073). En la ausencia de dicho consentimiento, la información de directorio del estudiante no se divulgará.

Todos los estudiantes del grado 12 se considerarán solicitantes de la subvención Cal Grant, a menos que las familias opten por no participar (EC Sec. 69432.9). Esta información podrá compartirse, para los fines de elegibilidad para la asistencia financiera [EC Sec. 49076(a)(2)(B)]. A los estudiantes de grado 12 que no hayan optado por una exención se les requiere que presenten sus Promedios de Calificaciones a (GPA) nombres, fecha de graduación, código escolar, número de ID del estudiante, género, fecha de nacimiento y dirección a la Comisión de Ayuda Estudiantil de California (CSAC) a fin de determinar la elegibilidad para la subvención Cal Grant y para otorgar ayuda financiera apropiada para la universidad. Si la información de GPA no se verifica por parte del distrito escolar, CSAC no podrá determinar la elegibilidad de Cal Grant. Los estudiantes del grado 12 que hayan cumplido los 18 años de edad o padres/tutores legales/titulares de derechos educativos menores de 18 años edad, pueden optar por no aparecer automáticamente como solicitantes de la subvención Cal Grant. Para optar por no participar, los padres/tutores legales/titulares de derechos educativos tendrán que llenar el formulario correspondiente y entregarlo en las oficinas de la escuela dentro del plazo que se haya especificado.

**Enmienda para la Protección de los Derechos Estudiantiles (PPRA)**

La Enmienda para la Protección de los Derechos Estudiantiles (PPRA) otorga a los padres/tutores legales de los estudiantes de nivel primario y secundario ciertos derechos en relación con la realización de encuestas, la recopilación y el uso de información con fines de marketing, y ciertos exámenes físicos. Estos incluyen, pero no se limitan al derecho a:

1. Consentimiento antes de solicitar que los estudiantes participen en una encuesta que se atañe a una (1) o más de las siguientes áreas protegidas (“encuesta de información protegida”) si la encuesta está financiada total o parcialmente por un programa del Departamento

de Educación de los Estados Unidos (ED):
- Afiliaciones políticas o creencias del estudiante o de su padre/tutor legal/titular de derechos educativos;
- Problemas mentales o psicológicos del estudiante o de la familia del estudiante;
- Comportamiento o actitudes sexuales;
- Comportamiento ilegal, antisocial, autoincriminante, o degradante;
- Evaluaciones críticas de otras personas con las que los encuestados tienen relaciones familiares cercanas;
- Relaciones privilegiadas legalmente reconocidas, como con abogados, médicos o ministros;
- Prácticas, afiliaciones o creencias religiosas del estudiante o de su padre/tutor legal/titular de derechos educativos;
- Ingresos, salvo los que exige la ley a fin de determinar elegibilidad para programas.

2. Recibir un aviso y la oportunidad de excluir a un estudiante de:
   - Cualquier otra encuesta de información protegida, independientemente de la financiación;
   - Cualquier examen físico invasivo que no sea de emergencia y que se requiera como condición de asistencia, administrado por la escuela, o su representante, y que no sea necesario para proteger la salud y la seguridad inmediatas de un estudiante, excepto los exámenes de audición, visión o escoliosis, o cualquier examen físico o preliminar permitido o requerido por la ley estatal;
   - Actividades que implican la recopilación, divulgación, o uso de información personal obtenida de los estudiantes para su comercialización, o venta, o distribución a terceros. (Esto no se aplicará a la recopilación, divulgación o uso de información personal de los estudiantes con el propósito exclusivo de desarrollar, evaluar, o proporcionar productos o servicios educativos para, o a, los estudiantes o instituciones educativas).
3. Inspeccionar, a petición, y antes de la administración o el uso:
   - Encuestas de información protegida de los estudiantes y encuestas creadas por un tercero;
   - Instrumentos utilizados para recopilar información personal de los estudiantes para cualquiera de los fines de marketing, ventas u otros fines de distribución antes mencionados;
   - Material didáctico utilizado como parte del plan de estudios.

Estos derechos de los padre(s)/tutores legales/titular de derechos educativos se transfieren a un estudiante de por lo menos 18 años o un menor emancipado de acuerdo con la ley estatal.

El Distrito ha adoptado políticas en consulta con los padres/tutores legales/titulares de derechos educativos con respecto a estos derechos, así como la coordinación para proteger la privacidad de los estudiantes en la administración de encuestas de información protegida y la recopilación, divulgación, o uso de información personal para fines de marketing, ventas, u otros propósitos de distribución. El Distrito notificará directamente a los padres/tutores legales/titulares de derechos educativos sobre estas políticas por lo menos anualmente al comienzo de cada año escolar y después de cualquier cambio sustancial. El Distrito también notificará directamente, ya sea por correo oficial o electrónico, a los padres/tutores legales/titulares de derechos educativos de los estudiantes programados para participar en las actividades o encuestas específicas que se indican a continuación, y proporcionará una oportunidad para que el padre/tutor legal/titular de derechos educativos opte por que el estudiante no participe en la actividad o encuesta específica. El Distrito enviará esta notificación a los padres/tutores legales/titulares de derechos educativos al inicio del año escolar si el Distrito ha identificado las fechas específicas o aproximadas de las actividades o encuestas en ese momento. En el caso de las encuestas y actividades programadas después del inicio del año escolar, se les notificará a los padres/tutores legales/titulares de derechos educativos de las actividades y encuestas previstas que se indican a continuación y se les dará la oportunidad de que su estudiante no participe en dichas actividades y encuestas. Los padres/tutores legales/titulares de derechos educativos también tendrán la oportunidad de revisar las encuestas correspondientes. A continuación figura una lista de las actividades y encuestas específicas cubiertas por este requisito de notificación directa:

1. Recopilación, divulgación, o uso de la información personal obtenida de los estudiantes para marketing, ventas, u otra distribución;
2. Administración de cualquier encuesta de información protegida no financiada total o parcialmente por Departamento de Educación de los Estados Unidos;
3. Cualquier examen físico invasivo que no sea de emergencia, o una prueba de detección como lo descrito anteriormente;
4. Encuesta de la experiencia escolar/padres/tutores legales;
5. Los padres/tutores legales/titular de derechos educativos quienes crean que se han quebrantado sus derechos pueden presentar una queja a:
   Student Privacy Policy Office - U.S. Department of Education, 400 Marlton Avenue, SW, Washington, DC 20202

**PROCESO DE SOLICITUD PARA MODIFICAR UNA CALIFICACIÓN**

Los padres/tutores legales tienen derecho a solicitar que se modifique la calificación del estudiante por los siguientes motivos:

1. Error;
2. Fraude;
3. Mala fe; y/o
4. Incompetencia para asignar la calificación (EC Sec. 49066).

Cuando se obtienen calificaciones en cualquier curso de instrucción impartido en las escuelas públicas, la calificación que obtenga cada estudiante será la que determine el maestro del curso. La calificación será definitiva si no existe ninguno de los motivos mencionados en los puntos anteriores.

Para solicitar que se modifique una calificación, primeramente se deberá hablar con el maestro del salón de clases dentro del plazo de 30 días a partir de la fecha en la que se haya enviado por correo la boleta de calificaciones. Si no ha sido posible resolver el asunto con el maestro, el siguiente paso será solicitárselo por escrito al director. Si no se resuelve el asunto, la decisión podrá apelarse ante el Superintendente de Región y finalmente dirigirla al Director Académico. En cada paso, el padre/tutor legal tiene el derecho de presentar información que avale su petición. Si los padres/tutores legales desean información adicional, comuníquense con el director o la oficina de Región para obtener una copia del boletín BUL-1926.3: Solicitud para Modificar la Calificación del Estudiante.

**ENCUESTA DE LA EXPERIENCIA ESCOLAR**

La Encuesta de la Experiencia Escolar, que se realiza anualmente en la primavera, proporciona información valiosa sobre las escuelas del Distrito Unificado de Los Ángeles a los interesados. Para el año escolar 2025-26, la encuesta será administrada por las escuelas desde el 9 de febrero hasta el 20 de marzo de 2026. Desarrollada con la aportación de los padres/tutores legales/titulares de derechos educativos, maestros, sindicatos, y organizaciones comunitarias, la Encuesta de la Experiencia Escolar documenta la manera en que los padres/tutores legales/titulares de derechos educativos, personal, y estudiantes de los grados 4-12 perciben sus experiencias en sus escuelas. Los

encuestados en todas las escuelas tradicionales ya sean primarias, intermedias, y preparatorias tradicionales, así como centros de educación temprana, de educación especial, escuelas de opciones, y charters afiliadas deberán llenar la Encuesta de la Experiencia Escolar. Los estudiantes y personal escolar completan su encuesta en línea. Los padres/tutores legales/titulares de derechos educativos tienen la opción de contestar su encuesta ya sea en línea o en papel/lápiz. Los padres/tutores legales/titulares de derechos educativos también pueden revisar la encuesta y solicitar por escrito que sus estudiantes no participen en la encuesta (EC Sec. 51513). Por favor póngase en contacto con la escuela para obtener más información. Los resultados que obtiene cada escuela en la Encuesta de la Experiencia Escolar se reportan anualmente en el verano para permitir que las escuelas realicen la planeación para el siguiente año escolar. Los resultados de las escuelas se proporcionan mediante un tablero interactivo de la Encuesta de la Experiencia Escolar disponible en el sitio: https://www.lausd.org/Page/19462 y los resultados también se pueden acceder en el sitio de Datos Abiertos del Distrito: https://www.lausd.org/opendata.

Para obtener más información de la Encuesta de la Experiencia Escolar, e incluso la oportunidad de analizar materiales, por favor visite: https://www.lausd.org/Page/8397.

## TRANSPORTE

### AUTOBUSES ESCOLARES

Solamente se proporciona transporte a los estudiantes elegibles en los programas autorizados. La Notificación Oficial del Horario de Transporte de su estudiante (aviso de Transporte y/o Portal para Padres) se envía antes del inicio del año escolar. Dicha información podría incluir el horario de autobuses, reglas de autobuses, contactos, y otra información pertinente. Para los estudiantes inscritos después de que haya iniciado el año escolar, los avisos se enviarán la tercera semana de cada mes.

Elementos importantes que se deben revisar sobre el transporte del estudiante:

1. Los padres/tutores legales deberán leer con sus hijos las reglas para el transporte en autobús;
2. Se recomienda que los padres/tutores legales y los estudiantes vayan la parada del autobús antes del primer día de clases para asegurarse de que los estudiantes conozcan el camino más seguro para llegar a la parada del autobús y de regreso a sus hogares;
3. Los estudiantes deben estar listos para subirse al autobús cinco (5) minutos antes del horario de llegada del autobús y cerciorarse de estar de pie en la zona designada y que los vea el conductor cuando llegue el autobús;
4. Para garantizar la seguridad de sus estudiantes, se recomienda que los padres/tutores legales o la persona autorizada diariamente acompañen al menor a la parada cuando lo recoja el autobús y que estén en la parada a la hora que los deje el autobús;
5. Los padres/tutores legales y los estudiantes deben conocer el número de la ruta del autobús, el nombre de la escuela, y el lugar de la parada. En caso de que el autobús se demore 15 minutos o más, favor de comunicarse con la Oficina de Despacho de Autobuses de Transporte Escolar al (800) LA-BUSES / (800) 522-8737;
6. Es posible que cambie el horario llegada o partida del autobús debido a ajustes de ruta o cambios en el horario de entrada y salida de la escuela. Las condiciones de tránsito y/o clima posiblemente afecten el tiempo de traslado;
7. Para cambios de información estudiantil, como domicilio o teléfono, los padres/tutores legales deben notificar inmediatamente a la escuela;
8. Si los padres/tutores legales tienen alguna pregunta o inquietud sobre el Transporte en Autobuses Escolares, por favor llamen al (800) LA-BUSES / (800) 522-8737 o visiten: https://www.lausd.org/transportation;
9. Los estudiantes en los grados de Pre-Kínder a grado 2 deben ser recibidos por un padre/tutor legal, un adulto, o persona autorizada para recibirlos en la parada del autobús designada;
10. Cualquier persona que reciba a un estudiante de un autobús debe poder proporcionar una identificación para verificar que tiene permitido recibir a dicho estudiante.

**Conducta en los autobuses Escolares**

Los estudiantes que reciben transporte del Distrito deberán comportarse de manera respetuosa cuando interactúen con el conductor del autobús, el personal de la escuela, otros estudiantes, o cualquier miembro de la comunidad. Durante el transcurso en autobús, los estudiantes deberán obedecer las mismas normas de conducta y de comportamiento de la escuela. Garantizar que se mantenga el orden en el autobús y en sus alrededores es responsabilidad del conductor del autobús escolar (Título 5, Código de Reglamentos de California, Sec. 14103) Cualquier estudiante con mala conducta, que perturbe el orden, le falte al respeto al conductor del autobús, o ponga en peligro la seguridad del trayecto quedará sujeto a una medida disciplinaria y se le podrá suspender o excluir del programa de servicios de transporte en autobús. Si los padres/tutores legales tienen alguna pregunta sobre la conducta de los estudiantes en el autobús, pueden comunicarse con el Supervisor de Autobuses del Área. La información se puede encontrar en el Boletín Informativo de Transporte y/o Portal de Padres, o visite: https://www.lausd.org/transportation, o póngase en contacto con (800) LA-BUSES/ [(800) 522-8737].

### TARJETA GOPASS TAP PARA EL METRO

Todos los estudiantes de K-12 del Distrito Unificado de Los Ángeles tienen derecho a recibir una tarjeta gratuita Metro GoPass TAP en la escuela para viajar gratis en autobuses de: Metro Bus y Rail, Antelope Valley Transit Authority (AVTA), Burbank Bus, City of Commerce Transit, Culver City Bus, Foothill Transit, Glendale Beeline, Gardena Trans (GTrans), Los Angeles Department of Transportation (LADOT) Dash, Los Angeles County Shuttles, Lawndale Beat, Long Beach Transit, Lynwood Trolley, Montebello Bus, Norwalk Transit, Pasadena Transit, Big Blue Bus de Santa Monica y Torrance Transit. Las tarjetas TAP deben activarse antes de usarse por primera vez. Las tarjetas TAP que ya tengan los estudiantes seguirán estando activas. Para más información, por favor comuníquese al (866) 827-8646 o visite: https://www.lausd.org/metro.